



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE PLENOS de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **09:00 horas del día 25 de junio de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

### *DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.  
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO.  
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES  
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.  
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA  
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.  
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.  
DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.  
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ.  
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO.  
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.  
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

### *DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-*

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES.  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.  
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.  
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.  
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.  
DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO.  
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.  
DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSA CRESPO.

## OBSERVACIONES:

\* No asiste y justifica su ausencia la Sra. Navarro González.

\*Por razones de urgencia en el **Punto 13º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen puntos como **Punto 13.1.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA". AMPLIACIÓN DE PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUGERENCIAS. APROBACIÓN.- **Punto 13.2.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUIÑOSAS ASÍ COMO DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR DE LOS DEBERES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN". AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUGERENCIAS. APROBACIÓN.

\* El Sr. Alcalde, al finalizar el Orden del Día y antes de levantar la sesión, manifiesta su agradecimiento, esfuerzo y dedicación a todas las personas, empresas, organismos y colectivos que han trabajado en la lucha frente al COVID-19, desde el inicio del confinamiento, durante el tiempo en que se han desarrollado todas las fases de desescalada y hasta la finalización del Estado de Alarma, en especial a los siguientes: Policía Local, Guardia Civil, Ala 11 del Ejército del Aire, Bomberos, Voluntarios de Protección Civil, personal municipal encargado de coordinar los servicios relativos al COVID, Delegaciones, Áreas y Servicios

Página 2 de 160



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Página 2 de 160

municipales como Medio Ambiente, Salubridad, Servicios Sociales, Servicio de Ayuda a Domicilio, Área del Mayor, Educación, CAIT, Biblioteca Municipal, Cementerio, personal de oficio del Ayuntamiento (mecánicos, albañiles, pintores, carpinteros, fontaneros, electricistas, etc.), Servicios internos municipales (Secretaría General, Servicio de Atención al Ciudadano, Servicios Informáticos, Recursos Humanos y los ligados a la Hacienda Municipal, como Intervención, Tesorería y Presupuesto), personal municipal encargado de la limpieza y desinfección, empresas colaboradoras (FCC, Ferrovial, Interserver/ Initial) y ciudadanos voluntarios en dichas tareas, personal encargado de la atención a nuestros mayores y, en general, al resto de trabajadores municipales por su comportamiento ejemplar.

Reconocer también la labor de trabajadores no municipales de los comercios en general, supermercados, transportes de mercancías, farmacias, personal de limpieza, trabajadores de los servicios de luz, agua y telecomunicaciones y, por supuesto, al personal sanitario en general, y en especial a los Centros de Salud Utrera Norte y Utrera Sur, al Hospital y a los centros privados sanitarios del municipio.

- \* La Sra. Macías Piña se incorpora a la sesión al inicio del punto 2º.
- \* El Sr. Alcalde-Presidente al amparo del artículo 84 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera propone, con conocimiento de los portavoces, debatir conjuntamente los puntos 5º, 6º y 7º.
- \* El Sr. Montoro Pizarro se asusenta al inicio del punto 19º Preguntas y Ruegos, no incorporándose a la Sesión.
- \* Siendo las 11:40 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión la Teniente de Alcalde Doña M.º del Carmen Cabra Carmona hasta las 11:48 horas.
- \* Siendo las 12:25 la Sra. Reixach García se ausenta durante el debate de las preguntas n.º 7 a la pregunta nº 10 del Grupo Municipal Juntos por Utrera, no incorporándose a la Sesión.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20201461533          Fecha: 26/06/2020          Hora: 13:51</p>
---	--	---



## ORDEN DEL DÍA

1º Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Punto 1.1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28-05-2020.

Punto 1.2.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 09-06-2020.

Punto 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADO PERMANENTE Y CONTRAVADO EN UTRERA". RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Punto 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 6 Y Nº 8, REGULADORAS DE LAS TASAS POR "EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" Y POR "PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS" RESPECTIVAMENTE.". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Punto 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A "MUTACIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE CAYO LARGO Nº 3-E DE UTRERA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO QUE SE ADSCRIBIRÁ AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO". APROBACIÓN.

Punto 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



DE UTRERA 2019-2022". APROBACIÓN INICIAL.

**Punto 6.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA 2019-2022". APROBACIÓN INICIAL.

**Punto 7.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACION REGLAMENTO VALORACION MOTORISTA." APROBACIÓN INICIAL.

**Punto 8.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN ZONA DE ACOPIO DE RESIDUOS VEGETALES PARA BIOMASA", EXPEDIENTE PA04/2018, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD TRANSPORTES LIDURMA, S.L.". DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN.

**Punto 9.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA DE GUARDERIA SITO EN EL RECINTO FERIAL (CASETA MUNICIPAL)". APROBACIÓN.

**Punto 10.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "ADENDA AL CONVENIO DE USO DE ESPACIOS EDUCATIVOS FUERA DE HORARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021". APROBACIÓN.

**Punto 11.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL Y RESTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO UTRERANO PARA PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA ECONOMÍA DE NUESTRO MUNICIPIO".

**Punto 12.-** MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE MODIFIQUE EL NUEVO PLAN DE EMPLEO QUE CONDENA A UTRERA A SER LA CIUDAD MÁS DISCRIMINADA DE LA



**FIRMANTE - FECHA**



PROVINCIA".

**Punto 13.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.**

**Punto 13.1.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA". AMPLIACIÓN DE PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUGERENCIAS. APROBACIÓN.

**Punto 13.2.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS ASÍ COMO DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR DE LOS DEBERES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN". AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. SUGERENCIAS. APROBACIÓN.

**2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:**

**Punto 14.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2020 DESDE EL N° 2.114 AL N° 2.577.

**Punto 15.-** DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N° 2877/2020, DE FECHA 17/06/2020, RELATIVO A "TELETRABAJO Y CONDICIONES LABORALES EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES TRAS EL ESTADO DE ALARMA".

**Punto 16.-** DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 DE FECHA 20-05-2020.

**Punto 17.-** DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



## COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 DE FECHA 01-06-2020.

Punto 18.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

Punto 19.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

Punto 20.- ESCAÑO CIUDADANO DE Dª. MERCEDES MONTOYA RUIZ.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28-05-2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2020.

Videoactas 28/05/2020: <https://youtu.be/B8ly4k6T8mM>

No planteándose observaciones, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



## PUNTO 1.2.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 09-06-2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 09 de junio de 2020.

Videoactas 09/06/2020: <https://youtu.be/yl9Gv0WtCfc>

No planteándose observaciones, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 09 de junio de 2020.

## PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADO PERMANENTE Y CONTRAVADO EN UTRERA". RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Villalba Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADO PERMANENTE Y CONTRAVADO EN UTRERA".

Visto el informe-propuesta emitido en fecha 21 de abril de 2020, por el técnico medio del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

**"INFORME-PROPUESTA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN**

Página 8 de 160



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



**DEFINITIVA DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADO PERMANENTE Y CONTRAVADO EN UTRERA".-** D. Francisco Begines Troncoso, Técnico Medio del Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en este Departamento para la aprobación de la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera", **INFORMA:** 1º.- Por Acuerdo Plenario, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el texto de la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera".- 2º.- Conforme a lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Acuerdo ha sido sometido a **información pública y audiencia** a los interesados, mediante Anuncio de aprobación inicial y Anuncio de corrección de errores, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 10 de fecha 14 de enero de 2020, y número 15 de fecha 20 de enero de 2020, respectivamente; habiendo permanecido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 35 días hábiles, comprendidos entre el día 14/01/2020 y el día 03/03/2020.- 3º.- Según se acredita en el certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo referido se han presentado las siguientes alegaciones, sugerencias o reclamaciones que seguidamente se relacionan: - **Número 1.** En fecha 05/02/2020 tiene entrada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con n.º 2020-4866, el escrito por el que el Grupo político municipal de partido CIUDADANOS de Utrera, formula alegación a la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera" aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2019.- Dicho escrito se ha incorporado al expediente de tramitación de la ordenanza indicada, al haberse presentado dentro del plazo de información pública señalado anteriormente.- La alegación, basa su solicitud en la falta de observancia en la propuesta de ordenanza de los principios de jerarquía normativa y progresividad, así como la vulneración de los principios de equivalencia, capacidad económica y otros preceptos constitucionales; y propone "Conceder para los titulares de los garajes, las tarjetas de reserva de espacio de uso privativo gratuitamente, o un precio menor".- En relación a esta solicitud, el técnico que suscribe entiende que el objeto de la presente propuesta de ordenanza, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 es el siguiente: "a) La regulación del uso común especial del dominio público municipal mediante vados permanentes y contravados y las características de su dimensión, señalización y elementos accesorios. b) La regulación del uso privativo del dominio público reservado a quienes obtengan las tarjetas de reserva de espacio mediante vados permanentes con autorización para el aparcamiento frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos". Asimismo, el párrafo cuarto del apartado b) de su artículo 6 establece: "A tal efecto, el pago de la exacción por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



la expedición de la tarjeta de reserva de espacio de uso será la que se establezca en la correspondiente Ordenanza fiscal.”- Por consiguiente, no es objeto de esta propuesta el establecimiento de la tarifa por la expedición de la tarjeta de reserva de espacio de uso privativo del dominio público para aparcamiento. Dicha tarifa, ha sido fijada por la ordenanza fiscal n.º 6 de este Ayuntamiento, relativa a la Tasa por expedición de documentos administrativos, por Acuerdo Plenario, con fecha 26 de diciembre de 2019.- - **Número 2.** En fecha 20/02/2020 tiene entrada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con n.º 2020-7197, el escrito por el que D. Antonio Romero Román, con D.N.I. n.º 14.320.130-P, formula alegaciones a la “Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera” aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2019.- Dicho escrito se ha incorporado al expediente de tramitación de la ordenanza indicada, al haberse presentado dentro del plazo de información pública señalado anteriormente.- Las alegaciones proponen “Que se incluya dentro del procedimiento para la concesión de tarjeta de reserva de espacio mediante vados permanentes con autorización para el aparcamiento, la preceptiva comunicación a los vecinos colindantes a la cochera, para que aleguen dentro de plazo oportuno la conveniencia o no de su autorización. Asimismo, solicita que dicho procedimiento se establezca para las solicitudes de contravado, a efectos de determinar posibles perjuicios a otros colindantes o propietarios”.- En relación a esta solicitud, el técnico que suscribe entiende que de conformidad con los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concreto, en virtud del principio de proporcionalidad, que establece que “la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”, la solicitud adolece de falta de justificación para incorporar trámites adicionales al procedimiento establecido en la propuesta de ordenanza para el otorgamiento de la licencia. De las razones expuestas en su solicitud no puede deducirse la existencia de perjuicios a terceros. Así como, el apartado 6 del artículo reseñado establece que, debe evitarse en virtud del principio de eficiencia, la incorporación de cargas administrativas accesorias al procedimiento.- 4º.- Asimismo, en fecha 13/01/2020 tiene entrada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con n.º 2020/1372, el escrito por el que D. Francisco Jiménez Morales, portavoz de Juntos x Utrera, formula alegaciones a la ordenanza municipal reguladora de licencias de vados permanentes y contravados en vías públicas en el municipio de Utrera, aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2019.- Dado que esta solicitud ha sido presentada el día 13/01/2020, un día antes de que comenzara el periodo de información pública, fijado del 14/01/2020 al día 03/03/2020, no puede



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



calificarse de alegación a la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera" ni incorporarse al expediente de su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2, relativo a la información pública, y en relación con el artículo 29, de la obligatoriedad de términos y plazos, correspondientes a la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, es por lo que vengo en proponer, que por la Alcaldía-Presidencia, sean sometidos a la aprobación del **PLENO DE LA CORPORACIÓN** los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.- DESESTIMAR** la alegación Número 1, presentada por CIUDADANOS de Utrera durante el período de exposición al público, basa su solicitud en la falta de observancia en la propuesta de ordenanza de los principios de jerarquía normativa y progresividad, así como la vulneración de los principios de equivalencia, capacidad económica y otros preceptos constitucionales, propone "Conceder para los titulares de los garajes, las tarjetas de reserva de espacio de uso privativo gratuitamente, o un precio menor"; con base en las motivaciones expresadas en la parte expositiva del presente documento.- **SEGUNDO.- DESESTIMAR** la alegación Número 2, presentada por D. Antonio Romero Román, con D.N.I. n.º 14.\*\*\*.\*\*O-P, durante el período de exposición al público, propone "Que se incluya dentro del procedimiento para la concesión de tarjeta de reserva de espacio mediante vados permanentes con autorización para el aparcamiento, la preceptiva comunicación a los vecinos colindantes a la cochera, para que aleguen dentro de plazo oportuno la conveniencia o no de su autorización. Asimismo, solicita que dicho procedimiento se establezca para las solicitudes de contravado, a efectos de determinar posibles perjuicios a otros colindantes o propietarios"; con base en las motivaciones expresadas en la parte expositiva del presente documento.- **TERCERO.- INADMITIR** la solicitud presentada por D. Francisco Jiménez Morales, portavoz de Juntos x Utrera, como alegación a la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera", por extemporánea, no integrándose en el expediente de su tramitación; con base en las motivaciones expresadas en la parte expositiva del presente documento.- **CUARTO.- APROBAR** definitivamente la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera", del siguiente tenor literal: "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADO PERMANENTE Y CONTRAVADO EN UTRERA.- Exposición de motivos.- El objetivo de esta ordenanza es el de regular los vados y contravados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privativo, tratando de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo e individual.- Las calzadas de las vías públicas y las aceras, a través de las cuales los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



vehículos accederán a los inmuebles, constituyen bienes de dominio público y, dentro de ellos, de uso público. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone en su artículo 28 que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, aunque no obstante, pueden ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.- Por su parte, el artículo 29 de la citada Ley añade que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades: a) Uso común, general o especial. b) Uso privativo. La entrada de vehículos a través de las aceras constituye un uso común especial donde concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. Este uso común especial se sujetará a licencia.- El Ayuntamiento de Utrera, con la aprobación de la presente Ordenanza, trata de dar respuesta a la entrada de vehículos a través de las aceras para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público.- Supletoriamente, respecto al uso de los bienes de dominio público, establece el artículo 85 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, el uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público es aquel que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como, la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.- Dispone finalmente el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que las licencias se otorgarán directamente.- Desde años atrás se está produciendo en la localidad un incremento poblacional que hace sustancial y cada vez más compleja la gestión sostenible del Parque Móvil de vehículos a motor. Este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras cuyo hecho imponible se confecciona, con carácter anual, en el correspondiente padrón.- Se hace preciso, por tanto, adoptar las medidas que ayuden a compatibilizar el uso de las vías públicas por parte de los ciudadanos y atender a la creciente demanda de espacios para el estacionamiento de vehículos sin perder de vista la guarda de vehículos en inmuebles y su paso a través de las aceras.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Ordenanza establece criterios para que los espacios de vías públicas, hasta ahora sujetos a prohibición de aparcamiento de vehículos por causa de vado permanente, vuelvan a estar disponibles para su utilización mediante la compatibilización de la prohibición de estacionamiento con la autorización para su uso a los titulares de la licencia de vado para determinados vehículos atenuando de este modo la demanda de estacionamiento de vehículos, al menos, en las zonas residenciales mássaturadas. -Capítulo primero Licencias de vado permanente, contravado y reserva de espacio de uso en la vía pública.- Artículo 1 –



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



*Objeto.- La presente ordenanza municipal tiene como objeto: a) La regulación del uso común especial del dominio público municipal mediante vados permanentes y contravados y las características de su dimensión, señalización y elementos accesorios.- b) La regulación del uso privativo del dominio público reservado a quienes obtengan las tarjetas de reserva de espacio de uso mediante vados permanentes con autorización para el aparcamiento frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos.- Artículo 2 - Conceptos y definiciones, sometimiento a licencia.- «Vado» es toda aquella modificación de las aceras y bordillos de las vías públicas para facilitar el acceso de los vehículos a locales, viviendas y, en general, a inmuebles.- «Vado permanente» es la autorización municipal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías públicas frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos con el fin de garantizar permanentemente el acceso a través de las aceras.- «Vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para aparcamiento» es la autorización municipal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías públicas frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos con el fin de garantizar el acceso a través de la acera y permite al mismo tiempo, siempre que no esté prohibido por otra norma y exista espacio suficiente, el aparcamiento de hasta dos vehículos distintos declarados por el titular.- «Reserva de espacio de uso frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos» es la zona de la vía pública cuya dimensión se determinará en función de la autorización del vado permanente correspondiente, tramitada conforme indica la Ordenanza, y podrá ser utilizado para el estacionamiento de los vehículos autorizados.- «Tarjeta de reserva de espacio de uso» permitirá la parada o el estacionamiento del vehículo autorizado frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos, durante el espacio de tiempo permanente, prohibiéndose en ese tiempo, el estacionamiento de otros vehículos no acreditados. Dicha tarjeta de reserva de espacio no habilita al titular a disponer del espacio necesario para el aparcamiento de un vehículo sino que, tan solo, permite que el segmento de calzada delimitado para el acceso a los inmuebles resulte disponible para el aparcamiento de los vehículos autorizados siempre que sea posible este hecho, por no estar prohibido por otra norma y exista espacio suficiente para el estacionamiento en el momento de producirse.-«Contravado» es la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.- «Placa» distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste o, en su caso, por empresa concertada al efecto.- Esta Ordenanza somete a la obtención de licencia previa el vado permanente, el vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia y el contravado en las vías*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



*públicas.- Artículo 3 - Normativa aplicable.- 1. Las condiciones de establecimiento, obras anexas en su caso, utilización, señalización, modificación y supresión de los vados, contravados, tarjetas de reserva de espacio de uso así como su régimen sancionador, se regularán por lo establecido en la presente Ordenanza.- 2. En su caso, resultarán también de aplicación las disposiciones que correspondan en materia urbanística, ambiental, de bienes, movilidad o circulación, sancionadora, tributaria o de precios públicos.- 3. Las licencias se autorizarán discrecionalmente por el órgano competente del Ayuntamiento, si perjuicio de terceros y salvo derecho de propiedad, teniendo en cuenta los factores que pudieran afectar gravemente a la seguridad vial, tales como la distancia de la fachada del inmueble respecto de la esquina, la estrechez de la calle, etc.- Artículo 4 – Titulares.- 1. Podrán ser titulares de las licencias de vado y contravado: a) Los propietarios o quienes por cualquier tipo válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinen los mismos.- b) Las comunidades de propietarios, agrupaciones de éstas, debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.- c) En los supuestos de pasos provisionales por obras, los dueños de la obra, o los que realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de vehículos.- d) En las concesiones municipales, los concesionarios.- 2. El titular de la autorización será responsable de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo. El responsable de cuantas obligaciones implique la licencia de vado y contravado será su titular y, con carácter subsidiario, el propietario de la finca.- 3. En aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de un paso de vehículos desde la vía pública a un inmueble, sin que su titular haya solicitado autorización y/o esté autorizado para ello, se requerirá la legalización del mismo y se dará comunicación a la Oficina de Gestión de Ingresos a los efectos oportunos.- Artículo 5 - Cambios de titularidad.- Los cambios de titularidad de licencia deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que lo justifique, al objeto de que pueda tomar conocimiento de los mismos y modificar los datos de la autorización concedida.- Dicha comunicación, a la que se acompañará copia de la autorización que se pretende transmitir, deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud. No obstante, la comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la documentación acreditativa de dicho cambio.- La falta de comunicación determinará que ambos sujetos queden sometidos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.- La toma de conocimiento de dicho cambio de titularidad será comunicada a los interesados en el plazo de un mes desde la presentación de la citada solicitud.- El cambio de titularidad de la licencia de vado permanente, con o sin autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia, producirá los efectos consecuentes*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



en la tasa por entrada de vehículos, así como en la correspondiente tarjeta de reserva de espacio de uso.- Artículo 6 - Modalidades de licencias.- Se establecen las siguientes modalidades de licencias: a) Vado permanente, que facilitará el acceso de vehículos a los inmuebles a través de las aceras colindantes durante las 24 horas del día, prohibiendo el aparcamiento en la calzada frente a la puerta de entrada a los locales, edificaciones o inmuebles.- b) Vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia.- Facilitará el acceso de vehículos a los inmuebles a través de las aceras prohibiendo el aparcamiento en la calzada frente a la puerta de entrada de vehículos a los locales, edificaciones o inmuebles. Asimismo, autorizará, excepcionalmente, el uso de este espacio para el aparcamiento de hasta dos vehículos distintos declarados por parte del titular de la licencia.- La concesión de esta licencia no habilita al titular a disponer del espacio necesario para el aparcamiento de un vehículo sino que, tan solo, permite que el segmento de calzada delimitado para el acceso a los inmuebles resulte disponible para el aparcamiento de los vehículos autorizados siempre que sea posible este hecho, por no estar prohibido por otra norma y exista espacio suficiente para el estacionamiento en el momento de producirse.- Asimismo será posible otorgar las anteriores licencias con horario limitado y específico, a instancia del solicitante o bien cuando esté debidamente justificado en el expediente de concesión a través de los oportunos informes de los Servicios Técnicos o de la Policía Local.- El Ayuntamiento expedirá al titular de la licencia la correspondiente tarjeta de reserva de espacio de uso siendo ésta personal e intransferible. Dicha tarjeta constituirá documento acreditativo a los efectos de disfrutar de los derechos especiales establecidos en esta Ordenanza en materia de circulación y aparcamiento de vehículos a motor.- A tal efecto, el pago de la exacción por la expedición de la tarjeta de reserva de espacio de uso será la que se establezca en la correspondiente Ordenanza fiscal. La tarjeta de reserva de espacio de uso deberá colocarse en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior. El uso indebido de la tarjeta de reserva de espacio será objeto de sanción consistente en la retirada de la misma, tres meses la primera vez; seis meses la segunda vez y por un periodo de dos años la tercera. La reiteración de este tipo de faltas supondrá la retirada definitiva de la tarjeta de reserva de espacio de uso.- c) Licencia de contravado, autoriza la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.- Artículo 7 - Requisitos técnicos.- 1. La longitud de la vía pública con prohibición de aparcamiento por concesión de los tipos de la licencia de vado permanente o de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia no podrá exceder de 50 centímetros por cada extremo del ancho de la puerta de entrada de vehículos al inmueble para el que se autoriza.- 2. La licencia de contravado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



no se podrá conceder en calles cuya anchura de la calzada sea inferior a 5,70 m. La longitud de la vía pública con prohibición de aparcamiento por concesión de este tipo de licencia coincidirá con la del vado permanente o de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia.- 3. Si el acceso al garaje del inmueble o local precisa del acondicionamiento de la acera y/o rebaje de acerado o bordillo, el coste de dichas obras serán a cargo del solicitante de la licencia, para lo cual habrá de acompañar a la solicitud de la licencia de vado permanente, la solicitud de licencia de obras para su realización, no pudiéndose otorgar la licencia de vado permanente hasta la concesión de la licencia de obras.- 4. Para obtener la correspondiente licencia será necesario acreditar: A) Aparcamientos públicos: Los aparcamientos de uso público sometidos a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, deberán de acreditar, según el caso, que se encuentran en posesión de la correspondiente Autorización Ambiental Unificada, o en posesión de la calificación ambiental, así como que han presentado las correspondientes declaraciones responsables y demás documentación exigida por la normativa de desarrollo.- En aparcamientos privados de uso público en los que se ejerza una actividad mercantil deberá acreditarse la presentación de la preceptiva declaración responsable.- En estos casos la reserva de espacio deberá solicitarse a efectos de prohibir el estacionamiento en el/los acceso/s al aparcamiento.- B) Establecimientos industriales o comerciales.- Respecto de los establecimientos industriales o comerciales (tales como supermercados, hipermercados, centros comerciales, estaciones de servicio, talleres de automóviles, muelles de carga y descarga, y similares): - Que su actividad conlleve la entrada y salida de vehículos. - Que el local disponga de espacio suficiente para el estacionamiento de vehículos y desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Edificación y normativa sectorial de aplicación.- C) Edificios destinados a viviendas y locales para estacionamiento: C.1. En viviendas unifamiliares con espacio destinado a estacionamiento de uso individual, habrá de justificarse la capacidad mínima de un "vehículo tipo turismo". C.2. En viviendas plurifamiliares con espacio destinado a estacionamiento colectivo y sujeto al régimen de propiedad horizontal, se habrá de justificar la capacidad establecida en la licencia de primera ocupación.- C.3. En locales que se destinen a estacionamiento, cuando impliquen prohibición de aparcar delante de los mismos, habrá de justificarse la capacidad mínima de dos "vehículos tipo turismo".- C.4. En aquellos casos que la finca o local se destine a albergar vehículos adaptados para transportar o ser conducidos por personas con movilidad reducida, en tanto mantenga dicha circunstancia, la capacidad podrá ser de un "vehículo tipo turismo".- 5. A efectos de computar la capacidad de "vehículos tipo turismo" de las fincas o locales para las que se solicita el paso de vehículos, se tendrá en cuenta: a) Con carácter general, se tomará como referencia una superficie de 13,50 m<sup>2</sup> para las viviendas unifamiliares y 20 m<sup>2</sup> para las viviendas plurifamiliares por cada vehículo (incluidos pasillos), sin perjuicio de lo establecido



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



en la Ordenanza Municipal de Edificación respecto de las dimensiones de las plazas de aparcamientos para uso de garaje.- b) La capacidad mínima de "vehículos tipo turismo" de la finca o local se exigirá para cada uno de los huecos de paso para los que se solicite la autorización.- 6. Para la determinación de la longitud en el caso de pasos con múltiples huecos, se considerará si existiese zona de estacionamiento a reservar, la constituida por cada uno de los pasos más los espacios intermedios si tienen una longitud inferior a cinco metros.- 7. Podrá concederse licencia en aquellos casos en los que quede acreditado el abono continuado, durante los cinco años anteriores a la solicitud, de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. 8. Las solicitudes podrán denegarse en aquellos casos en los que, mediante informe de los Servicios Técnicos, Policía Local o aquellos otros que fuesen necesarios, se desaconseje por motivos de seguridad vial o de los peatones, interés público, de saturación, motivos urbanísticos y aquellos otros que puntualmente pudiesen concurrir.- Artículo 8 - Procedimiento de inicio y documentación.-1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud genérica adjuntando la siguiente documentación: a) Cualquier documento que acredite la propiedad o la legítima ocupación del inmueble al que da acceso el paso de vehículos y los datos de identificación del mismo (referencia catastral).- b) Croquis o plano a escala adecuada en donde se refleje la situación del inmueble y del vado solicitado, especificando la superficie interior destinada a estancia de vehículos o a operaciones de carga y descarga, ancho de acera, dársenas de estacionamiento y zonas ajardinadas (si existen), ancho de la puerta de acceso a la finca y del paso solicitado. Se señalarán además los servicios existentes que puedan resultar afectados.- c) Para los edificios de nueva construcción deberá adjuntarse licencia de ocupación o utilización.- d) Para garajes comunitarios, justificación documental de existencia de la comunidad de propietarios y número de identificación fiscal de la misma.- e) Para garajes destinados a un aprovechamiento económico mediante alquiler de plazas de garaje o aquellos destinados a aparcamiento público sujeto al abono de precio, número de identificación fiscal del solicitante, alta en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado correspondiente a la actividad para la cual se solicita la licencia de vado permanente así como Resolución que declare la eficacia de la declaración responsable previa al inicio de la actividad o licencia de actividad para uso de garaje. f) En su caso, recibos o justificantes de pago de los últimos cinco años de abono de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

2. Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, los establecimientos comerciales o industriales deberán acompañar a la solicitud de autorización: a) Licencia de apertura de la actividad, cuando sean requerida por la vigente normativa. b) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del vado permanente o contravado.- 3. En el supuesto de solicitud de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia, deberá aportarse además el permiso de circulación, ficha técnica e ITV



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



en vigor de los vehículos, hasta un máximo de dos, para los que se solicita la autorización. Esta modalidad de licencia no se concederá cuando exista prohibición de aparcamiento establecida en virtud de otra norma que sea de aplicación en el tramo de vía para el que se solicita.- 4. Cuando los documentos señalados en el presente artículo obren en poder del Ayuntamiento de Utrera no será preceptiva su presentación, si bien, deberán indicar los solicitantes el expediente y el Área Municipal en la que consten los mismos.- Artículo 9. Otorgamiento de la licencia 1. El procedimiento para otorgar licencias se ajustará, en todo caso, a los siguientes trámites: a) La solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista en el artículo 8 de la presente Ordenanza, se presentará en la oficina de registro que integra el Registro General del Ayuntamiento de Utrera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- b) Los servicios competentes en materia de Movilidad examinarán la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Una vez completada la documentación, se emitirán informes de los Servicios Técnicos Municipales y/o Policía Local y aquellos otros que pudiesen recabarse con las especificaciones pertinentes, proponiendo el otorgamiento o la denegación de la autorización.- c) Las licencias de vados permanentes y contravados se concederán o denegarán por Decreto de Alcaldía u Órgano municipal en que se delegue.- c) El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de dos meses a partir de la fecha de inicio del expediente.- d) A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación. -e) Con carácter previo a la retirada de la autorización, placa de vado y tarjeta de reserva de espacio de uso correspondiente tendrá que acreditarse, en su caso, el pago de las exacciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.- 2. Las licencias de vados permanentes y contravados tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Su concesión no creará ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o por la adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.- 3.- El titular de la licencia podrá ser requerido, en cualquier momento por el Ayuntamiento, para su revocación y deberá reponer a su estado anterior y a su costa en caso de haber sido modificada la acera y bordillo en los términos que se regulan en la presente Ordenanza.- 4.- En consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20201461533          Fecha: 26/06/2020          Hora: 13:51</p>
---	--	---



que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, competiciones deportivas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento. 5.- Para los casos en los que no se halle incluido el inmueble en el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá abonarse la autoliquidación de este tributo correspondiente al ejercicio en curso, produciéndose su incorporación al padrón para los ejercicios siguientes.- 6.- En los casos en los que se halle incluido el inmueble para el que se solicita licencia de vado permanente en el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, ésta no se otorgará en tanto no se halle al corriente por este concepto.- 7.- Cuando se otorgue licencia de vado permanente con autorización para uso privativo del dominio público, se recogerán las matrículas de los vehículos autorizados entregándose documento acreditativo consistente en la tarjeta de reserva de espacio de uso, la cual, deberá figurar en lugar visible desde el exterior siempre que se encuentre estacionado en la vía pública frente a la puerta de entrada del inmueble destinado al paso de vehículos.- Artículo 10 – Vigencia.- Las licencias de vados permanentes y contravados son autorizaciones anuales, finalizando su vigencia cada 31 de diciembre, incluso para el año de la primera concesión, procediéndose a su prórroga automática salvo en aquellos casos en los que se hubiese producido renuncia por parte del titular o revocación por el parte del Ayuntamiento.- Artículo 11 – Señalización.- La señalización del vado permanente será vertical y horizontal, mientras que la del contravado será horizontal.- La señalización vertical del vado permanente se realizará mediante la instalación de placa de prohibición que será facilitada por este Ayuntamiento, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza, colocada de forma permanentemente visible desde el centro de la zona de acceso y a una altura mínima de 1,50 metros. Esta placa contendrá el número de licencia de vado permanente asignado y será por cuenta del titular de la licencia su correcta colocación, conservación y mantenimiento, así como su devolución, en el caso de baja o revocación de la licencia de vado. Esta señalización vertical podrá ser complementada con placas informativas auxiliares que reflejen otros datos incluidos en la licencia como los casos de limitación horaria. Una vez extinta la vigencia de la licencia, el titular deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de la placa de prohibición.- La señalización horizontal del vado consistirá, siempre que sea posible, en una línea amarilla continua pintada sobre el bordillo que separa la calzada de la acera, cuya ejecución corre por cuenta del Ayuntamiento debiendo emplearse pintura antideslizante, en la longitud de la zona autorizada, cuando sea procedente, según se especifique de forma expresa en la resolución de concesión.- Artículo 12 - Revocación, resolución y caducidad de las autorizaciones.- 1. Las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento de Utrera en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.- 2. Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.- 3. Son causas de revocación, previo trámite de audiencia concedido al titular de la autorización: a) La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.- b) No conservar en perfecto estado la señalización vertical y el balizamiento.- c) No destinar el local para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.- d) El incumplimiento de la obligación del pago de la tasa por la entrada y salida de vehículos a Inmuebles.- e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la licencia concedida así como en esta Ordenanza.- 4. Se producirá la caducidad de la autorización cuando se tenga lugar el cese de la actividad o cierre del establecimiento para el que se hubiera concedido el paso de vehículos.- 5. En todos los casos previstos en este artículo y con carácter previo a la resolución que proceda, se otorgará trámite de audiencia al titular de la autorización, a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes y en su caso pueda cumplir con las obligaciones que motivan la revocación, resolución o caducidad de la autorización.- 6. La revocación, resolución o caducidad de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, debiendo retirar la señalización y devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso y tarjeta de reserva de espacio de uso, en su caso, siendo a costa del titular los gastos que de ello se deriven, salvo cuando la autorización haya sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación.- Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el titular no ha procedido a cumplir con lo indicado, podrá ordenarse la ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- 7. La resolución de extinción de una licencia de vado permanente y contravado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquella y se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

*Artículo 13 - Modificaciones de las licencias de vado permanente y contravados.*

*Los titulares de licencias de vado permanente, en cualquiera de sus modalidades, y licencias de contravados solicitarán al Ayuntamiento autorización para efectuar cualquier tipo de modificación, siendo de su cuenta los gastos que se originen. Artículo 14 – Baja.- La baja, a petición del interesado, requerirá la presentación de solicitud por parte del titular de la autorización, debiendo devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso y la tarjeta de reserva de espacio de uso, en su caso, y presentar junto con la solicitud declaración responsable de que el local no se utilizará para estacionamiento de vehículos. La resolución que se adopte se notificara al interesado así como a los servicios de inspección y Policía*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



*Local a efectos de verificación.- Artículo 15 - Prohibiciones generales.- 1. Queda expresamente prohibido, en todo caso, lo siguiente: a) Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias gráficas de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado o contravado, puedan inducir a error sobre las limitaciones de aparcamiento propias de tal licencia.- b) La colocación de vehículos en desuso, carros, análogos y otros elementos, frente a la entrada de locales u otros inmuebles, con la finalidad de evitar la parada o estacionamiento de otros vehículos.- Se considerarán vehículos en desuso los que no se hallen en adecuadas condiciones físicas de conservación o mecánicas de funcionamiento; los que por sus características no sean de utilidad urbana, los que no presenten la ITV en vigor y los que carezcan de permiso de circulación.- c) La colocación de vehículos objeto de reparación, o destinados a la venta mercantil por los titulares de la licencia de vado.- d) Queda prohibida cualquier forma de acceso de vehículos desde la vía pública a los inmuebles y viceversa, utilizando la instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, rampas, maderas, arena, etc, salvo en los casos que concurran motivos justificados para los que se obtenga permiso expreso.- 2. En todos los supuestos citados, además de la procedencia de la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por infracción conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo de la presente Ordenanza, los Servicios Municipales podrán proceder a la retirada, supresión o anulación de útiles, señales, vehículos y demás elementos prohibidos, sin necesidad de previo requerimiento, depositándolos en los almacenes municipales corriendo los gastos a cargo del titular en cuyo beneficio se hubiesen instalado. Artículo 16 - Obligaciones de los titulares de las licencias.- El titular de la licencia de vado y contravado queda obligado a: a) Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble y, en particular, los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.- b) Realizar, a su costa, las obras necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Técnico Municipal.- c) Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.- d) Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entra y salida del inmueble, en lugar visible, a ambos lados de la puerta, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado.- e) Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente.- f) Solicitar nuevas placas de vado y/o pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas.- g) Permitir el acceso al local para el que se ha concedido licencia de vado a la Policía Local o a los Servicios Municipales cuando sea requerido para ello.- h) Reponer el acerado y bordillo a su estado original, así como la devolución de la placa de señalización correspondiente. En el caso de que no se*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



realice esta reposición el Ayuntamiento procederá a su ejecución, corriendo por cuenta del titular de la licencia los costes que se deriven.- **Capítulo segundo.- Infracciones y sanciones.- Artículo 17 – Infracciones.- Sin perjuicio de las infracciones que pudieran determinarse por aplicación de la normativa tributaria en materia de seguridad vial o restante normativa administrativa, así como cualesquiera otras responsabilidades civiles o penales que pudieran concurrir, las infracciones a la presente Ordenanza se tipifican de la siguiente manera:** a) **Infracciones leves:-** No conservar en buen estado la placa identificativa del vado permanente así como la tarjeta de reserva de espacio de uso para los vados permanentes con autorización para el aparcamiento.- No situar en lugar bien visible de la puerta de acceso la placa identificativa del vado permanente o la tarjeta expedida para la reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento. - Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.- b) **Infracciones graves:-** Colocar delante del vado o reserva del uso privativo del dominio público cualquier tipo de obstáculo o impedimento que impida u obstaculice el aparcamiento.- No renovar el pavimento cuando así lo ordene el Ayuntamiento.- No rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia quede extinguida por renuncia, resolución o revocación.- Exceder en la señalización horizontal del vado permanente, contravado o en las reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento, la longitud máxima autorizada sin perjuicio de la obligación de eliminar la pintura del espacio no autorizado.- c) **Infracciones muy graves:-** Utilizar una placa de señalización del vado permanente o tarjeta de reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento distinta de la oficial.- Consignar en la placa de señalización con limitación horaria un horario distinto del autorizado.- No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia.- El incumplimiento de las medidas de seguridad que pueda ordenar el Ayuntamiento.- La comisión de dos faltas graves durante el periodo de dos años. **Artículo 18 – Sanciones.- 1. Las sanciones que se impondrán por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:** - Infracciones leves: multa desde 50 hasta 150 euros.- Infracciones graves: multa desde 151 hasta 500 euros.- Infracciones muy graves: multa desde 501 hasta 900 euros. En el caso de las infracciones graves y muy graves, adicionalmente a la multa económica, podrán llevar aparejada la revocación de la licencia.- 2. Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia del hecho, el perjuicio ocasionado al interés público y el grado de reincidencia del infractor.- 3. La imposición de multas será competencia de Alcaldía, previo expediente instruido al efecto, conforme lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común y Reglamentos de desarrollo.- **Disposiciones transitorias.- Primera. Las entradas de vehículos que figuren en el padrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, siempre que se**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



encuentren al corriente por este concepto y dispongan de la placa de vado permanente oficial concedida por el Ayuntamiento, mantendrán su condición de titulares de licencia de vado permanente pudiendo optar, previa solicitud, a la licencia de vado permanente con autorización para la reserva del uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia, con sometimiento a las obligaciones y condicionantes establecidos por esta Ordenanza.- Segunda. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.- Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango, dictadas con anterioridad por este Excmo. Ayuntamiento, contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.- Disposición final.- La presente Ordenanza que se aprueba en base a la competencia establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regirá en todo el término municipal de Utrera y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecte ésta o derogación expresa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una vez cumplidas las previsiones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/85, citada.- ANEXO I.-CARACTERÍSTICAS DE LA PLACA DE VADO

PLACA DE VADO PERMANENTE			
MATERIAL	ALUMINIO	DIMENSIONES	45 cm alto 30 cm ancho
PICTOGRAFÍA			
2 TERCIOS SUPERIORES	TERCIO INFERIOR		
DIMENSIONES	COLOR	DIMENSIONES	COLOR
Ø 28,5 cm 2,8 ancho	Amarillo metalizado	13,3 cm alto 20 cm ancho	Amarillo metalizado
CIRCUNFERENCIA			
DIMENSIONES	COLOR	Con franja transversal izquierda derecha de ancho 2,3 cm	
Ø 28,5 cm 2,8 ancho	Rojo metalizado		
CIRCULO			
DIMENSIONES	COLOR		
Ø17 cm	Azul marino metalizado		
GRAFÍA			
"VADO"	"AYUNTAMIENTO DE UTRERA"		
2 cm	Blanco metalizado	2 cm	Negro metalizado
PERMANENTE	(NÚMERO DEL VADO)		



**FIRMANTE - FECHA**



ALTURA LETRA	COLOR	ALTURA LETRA	COLOR
1,5 cm	Blanco metalizado	3 cm	Negro metalizado
		ESCUDO AYUNTAMIENTO DE UTRERA	
		DIMENSIONES	COLOR
		7 cm alto 5,5 cm ancho	Negro metalizado"

**QUINTO.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el correspondiente anuncio para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia respectivo.- **SEXTO.- REMITIR** a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma la Ordenanza municipal aprobada definitivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.-

**SÉPTIMO.- DAR** traslado de estos Acuerdos al Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente, así como a los interesados que han formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados. Es todo cuanto tengo el deber de informar.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TÉCNICO MEDIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-**

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer sean sometidos a la aprobación del **PLENO DE LA CORPORACIÓN** los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** la alegación Número 1, presentada por CIUDADANOS de Utrera durante el período de exposición al público, basa su solicitud en la falta de observancia en la propuesta de ordenanza de los principios de jerarquía normativa y progresividad, así como la vulneración de los principios de equivalencia, capacidad económica y otros preceptos constitucionales, propone "Conceder para los titulares de los garajes, las tarjetas de reserva de espacio de uso privativo gratuitamente, o un precio menor"; con base en las motivaciones expresadas en el Informe emitido por el Técnico Medio del Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2020.

**SEGUNDO.- DESESTIMAR** la alegación Número 2, presentada por D. Antonio Romero Román, con D.N.I. n.º 14.\*\*\*.\*\*0-P, durante el período de exposición al público, propone "Que se incluya dentro del procedimiento para la concesión de tarjeta de reserva de espacio mediante vados permanentes con



**FIRMANTE - FECHA**



autorización para el aparcamiento, la preceptiva comunicación a los vecinos colindantes a la cochera, para que aleguen dentro de plazo oportuno la conveniencia o no de su autorización. Asimismo, solicita que dicho procedimiento se establezca para las solicitudes de contravado, a efectos de determinar posibles perjuicios a otros colindantes o propietarios"; con base en las motivaciones expresadas en el Informe emitido por el Técnico Medio del Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2020.

**TERCERO.- INADMITIR** la solicitud presentada por D. Francisco Jiménez Morales, portavoz de Juntos x Utrera, como alegación a la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera", por extemporánea, no integrándose en el expediente de su tramitación; con base en las motivaciones expresadas en el Informe emitido por el Técnico Medio del Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2020.

**CUARTO.- APROBAR** definitivamente la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera", del siguiente tenor literal:

**"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADO PERMANENTE Y CONTRAVADO EN UTRERA**

*Exposición de motivos*

*El objetivo de esta ordenanza es el de regular los vados y contravados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privativo, tratando de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo e individual.*

*Las calzadas de las vías públicas y las aceras, a través de las cuales los vehículos accederán a los inmuebles, constituyen bienes de dominio público y, dentro de ellos, de uso público. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone en su artículo 28 que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, aunque no obstante, pueden ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.*

*Por su parte, el artículo 29 de la citada Ley añade que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:*

*a) Uso común, general o especial.*

*b) Uso privativo.*

*La entrada de vehículos a través de las aceras constituye un uso común especial donde concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. Este uso común especial se sujetará a licencia.*

*El Ayuntamiento de Utrera, con la aprobación de la presente Ordenanza, trata de dar respuesta a la entrada de vehículos a través de las aceras para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin*



**FIRMANTE - FECHA**



olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público.

Supletoriamente, respecto al uso de los bienes de dominio público, establece el artículo 85 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, el uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público es aquel que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como, la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

Dispone finalmente el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que las licencias se otorgarán directamente.

Desde años atrás se está produciendo en la localidad un incremento poblacional que hace sustancial y cada vez más compleja la gestión sostenible del Parque Móvil de vehículos a motor. Este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras cuyo hecho imponible se confecciona, con carácter anual, en el correspondiente padrón.

Se hace preciso, por tanto, adoptar las medidas que ayuden a compatibilizar el uso de las vías públicas por parte de los ciudadanos y atender a la creciente demanda de espacios para el estacionamiento de vehículos sin perder de vista la guarda de vehículos en inmuebles y su paso a través de las aceras.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Ordenanza establece criterios para que los espacios de vías públicas, hasta ahora sujetos a prohibición de aparcamiento de vehículos por causa de vado permanente, vuelvan a estar disponibles para su utilización mediante la compatibilización de la prohibición de estacionamiento con la autorización para su uso a los titulares de la licencia de vado para determinados vehículos atenuando de este modo la demanda de estacionamiento de vehículos, al menos, en las zonas residenciales más saturadas.

#### Capítulo primero

*Licencias de vado permanente, contravado y reserva de espacio de uso en la vía pública.*

#### Artículo 1 - Objeto

La presente ordenanza municipal tiene como objeto:

- La regulación del uso común especial del dominio público municipal mediante vados permanentes y contravados y las características de su dimensión, señalización y elementos accesorios.
- La regulación del uso privativo del dominio público reservado a quienes obtengan las tarjetas de reserva de espacio de uso mediante vados permanentes con autorización para el aparcamiento frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos.

#### Artículo 2 - Conceptos y definiciones, sometimiento a licencia.

«Vado» es toda aquella modificación de las aceras y bordillos de las vías públicas para facilitar el acceso de los vehículos a locales, viviendas y, en general, a inmuebles.

«Vado permanente» es la autorización municipal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías públicas frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos con el fin de garantizar permanentemente el acceso a través de las aceras.

«Vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para aparcamiento» es la autorización municipal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías públicas frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos con el fin de garantizar el acceso a través de la acera y permite al mismo tiempo, siempre que no esté prohibido por otra norma y exista espacio suficiente, el aparcamiento de hasta dos vehículos distintos declarados por el titular.

«Reserva de espacio de uso frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos»



#### FIRMANTE - FECHA



es la zona de la vía pública cuya dimensión se determinará en función de la autorización del vado permanente correspondiente, tramitada conforme indica la Ordenanza, y podrá ser utilizado para el estacionamiento de los vehículos autorizados.

«Tarjeta de reserva de espacio de uso» permitirá la parada o el estacionamiento del vehículo autorizado frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos, durante el espacio de tiempo permanente, prohibiéndose en ese tiempo, el estacionamiento de otros vehículos no acreditados. Dicha tarjeta de reserva de espacio no habilita al titular a disponer del espacio necesario para el aparcamiento de un vehículo sino que, tan solo, permite que el segmento de calzada delimitado para el acceso a los inmuebles resulte disponible para el aparcamiento de los vehículos autorizados siempre que sea posible este hecho, por no estar prohibido por otra norma y exista espacio suficiente para el estacionamiento en el momento de producirse.

«Contravado» es la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

«Placa» distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste o, en su caso, por empresa concertada al efecto.

Esta Ordenanza somete a la obtención de licencia previa el vado permanente, el vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia y el contravado en las vías públicas.

#### Artículo 3 - Normativa aplicable

1. Las condiciones de establecimiento, obras anexas en su caso, utilización, señalización, modificación y supresión de los vados, contravados, tarjetas de reserva de espacio de uso así como su régimen sancionador, se regularán por lo establecido en la presente Ordenanza.

2. En su caso, resultarán también de aplicación las disposiciones que correspondan en materia urbanística, ambiental, de bienes, movilidad o circulación, sancionadora, tributaria o de precios públicos.

3. Las licencias se autorizarán discrecionalmente por el órgano competente del Ayuntamiento, si perjuicio de terceros y salvo derecho de propiedad, teniendo en cuenta los factores que pudieran afectar gravemente a la seguridad vial, tales como la distancia de la fachada del inmueble respecto de la esquina, la estrechez de la calle, etc.

#### Artículo 4 – Titulares

1. Podrán ser titulares de las licencias de vado y contravado:

a) Los propietarios o quienes por cualquier tipo válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinen los mismos.

b) Las comunidades de propietarios, agrupaciones de éstas, debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.

c) En los supuestos de pasos provisionales por obras, los dueños de la obra, o los que realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de vehículos.

d) En las concesiones municipales, los concesionarios.

2. El titular de la autorización será responsable de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo. El responsable de cuantas obligaciones implique la licencia de vado y contravado será su titular y, con carácter subsidiario, el propietario de la finca.

3. En aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de un paso de vehículos desde la vía pública a un inmueble, sin que su titular haya solicitado autorización y/o esté autorizado para ello, se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



requerirá la legalización del mismo y se dará comunicación a la Oficina de Gestión de Ingresos a los efectos oportunos.

#### Artículo 5 - Cambios de titularidad

Los cambios de titularidad de licencia deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que lo justifique, al objeto de que pueda tomar conocimiento de los mismos y modificar los datos de la autorización concedida.

Dicha comunicación, a la que se acompañará copia de la autorización que se pretende transmitir, deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud. No obstante, la comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la documentación acreditativa de dicho cambio.

La falta de comunicación determinará que ambos sujetos queden sometidos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

La toma de conocimiento de dicho cambio de titularidad será comunicada a los interesados en el plazo de un mes desde la presentación de la citada solicitud.

El cambio de titularidad de la licencia de vado permanente, con o sin autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia, producirá los efectos consecuentes en la tasa por entrada de vehículos, así como en la correspondiente tarjeta de reserva de espacio de uso.

#### Artículo 6 - Modalidades de licencias

Se establecen las siguientes modalidades de licencias:

a) Vado permanente, que facilitará el acceso de vehículos a los inmuebles a través de las aceras colindantes durante las 24 horas del día, prohibiendo el aparcamiento en la calzada frente a la puerta de entrada a los locales, edificaciones o inmuebles.

b) Vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia.

Facilitará el acceso de vehículos a los inmuebles través de las aceras prohibiendo el aparcamiento en la calzada frente a la puerta de entrada de vehículos a los locales, edificaciones o inmuebles. Asimismo, autorizará, excepcionalmente, el uso de este espacio para el aparcamiento de hasta dos vehículos distintos declarados por parte del titular de la licencia.

La concesión de esta licencia no habilita al titular a disponer del espacio necesario para el aparcamiento de un vehículo sino que, tan solo, permite que el segmento de calzada delimitado para el acceso a los inmuebles resulte disponible para el aparcamiento de los vehículos autorizados siempre que sea posible este hecho, por no estar prohibido por otra norma y exista espacio suficiente para el estacionamiento en el momento de producirse.

Asimismo será posible otorgar las anteriores licencias con horario limitado y específico, a instancia del solicitante o bien cuando esté debidamente justificado en el expediente de concesión a través de los oportunos informes de los Servicios Técnicos o de la Policía Local.

El Ayuntamiento expedirá al titular de la licencia la correspondiente tarjeta de reserva de espacio de uso siendo ésta personal e intransferible. Dicha tarjeta constituirá documento acreditativo a los efectos de disfrutar de los derechos especiales establecidos en esta Ordenanza en materia de circulación y aparcamiento de vehículos a motor.

A tal efecto, el pago de la exacción por la expedición de la tarjeta de reserva de espacio de uso será la que se establezca en la correspondiente Ordenanza fiscal. La tarjeta de reserva de espacio de uso deberá colocarse en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior. El uso



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



indebido de la tarjeta de reserva de espacio será objeto de sanción consistente en la retirada de la misma, tres meses la primera vez; seis meses la segunda vez y por un periodo de dos años la tercera. La reiteración de este tipo de faltas supondrá la retirada definitiva de la tarjeta de reserva de espacio de uso.

c) Licencia de contravado, autoriza la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

#### Artículo 7 - Requisitos técnicos

1. La longitud de la vía pública con prohibición de aparcamiento por concesión de los tipos de la licencia de vado permanente o de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia no podrá exceder de 50 centímetros por cada extremo del ancho de la puerta de entrada de vehículos al inmueble para el que se autoriza.

2. La licencia de contravado no se podrá conceder en calles cuya anchura de la calzada sea inferior a 5,70 m. La longitud de la vía pública con prohibición de aparcamiento por concesión de este tipo de licencia coincidirá con la del vado permanente o de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia.

3. Si el acceso al garaje del inmueble o local precisa del acondicionamiento de la acera y/o rebaje de acerado o bordillo, el coste de dichas obras serán a cargo del solicitante de la licencia, para lo cual habrá de acompañar a la solicitud de la licencia de vado permanente, la solicitud de licencia de obras para su realización, no pudiéndose otorgar la licencia de vado permanente hasta la concesión de la licencia de obras.

4. Para obtener la correspondiente licencia será necesario acreditar:

##### A) Aparcamientos públicos:

Los aparcamientos de uso público sometidos a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, deberán de acreditar, según el caso, que se encuentran en posesión de la correspondiente Autorización Ambiental Unificada, o en posesión de la calificación ambiental, así como que han presentado las correspondientes declaraciones responsables y demás documentación exigida por la normativa de desarrollo.

En aparcamientos privados de uso público en los que se ejerza una actividad mercantil deberá acreditarse la presentación de la preceptiva declaración responsable.

En estos casos la reserva de espacio deberá solicitarse a efectos de prohibir el estacionamiento en el/los acceso/s al aparcamiento.

##### B) Establecimientos industriales o comerciales.

Respecto de los establecimientos industriales o comerciales (tales como supermercados, hipermercados, centros comerciales, estaciones de servicio, talleres de automóviles, muelles de carga y descarga, y similares):

- Que su actividad conlleve la entrada y salida de vehículos.

- Que el local disponga de espacio suficiente para el estacionamiento de vehículos y desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Edificación y normativa sectorial de aplicación.

##### C) Edificios destinados a viviendas y locales para estacionamiento:

C.1. En viviendas unifamiliares con espacio destinado a estacionamiento de uso individual, habrá de justificarse la capacidad mínima de un "vehículo tipo turismo".

C.2. En viviendas plurifamiliares con espacio destinado a estacionamiento colectivo y sujeto al régimen de



#### FIRMANTE - FECHA



propiedad horizontal, se habrá de justificar la capacidad establecida en la licencia de primera ocupación.  
C.3. En locales que se destinen a estacionamiento, cuando impliquen prohibición de aparcar delante de los mismos, habrá de justificarse la capacidad mínima de dos "vehículos tipo turismo".

C.4. En aquellos casos que la finca o local se destine a albergar vehículos adaptados para transportar o ser conducidos por personas con movilidad reducida, en tanto mantenga dicha circunstancia, la capacidad podrá ser de un "vehículo tipo turismo".

5. A efectos de computar la capacidad de "vehículos tipo turismo" de las fincas o locales para las que se solicita el paso de vehículos, se tendrá en cuenta:

a) Con carácter general, se tomará como referencia una superficie de 13,50 m<sup>2</sup> para las viviendas unifamiliares y 20 m<sup>2</sup> para las viviendas plurifamiliares por cada vehículo (incluidos pasillos), sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificación respecto de las dimensiones de las plazas de aparcamientos para uso de garaje.

b) La capacidad mínima de "vehículos tipo turismo" de la finca o local se exigirá para cada uno de los huecos de paso para los que se solicite la autorización.

6. Para la determinación de la longitud en el caso de pasos con múltiples huecos, se considerará si existiese zona de estacionamiento a reservar, la constituida por cada uno de los pasos más los espacios intermedios si tienen una longitud inferior a cinco metros.

7. Podrá concederse licencia en aquellos casos en los que quede acreditado el abono continuado, durante los cinco años anteriores a la solicitud, de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

8. Las solicitudes podrán denegarse en aquellos casos en los que, mediante informe de los Servicios Técnicos, Policía Local o aquellos otros que fuesen necesarios, se desaconseje por motivos de seguridad vial o de los peatones, interés público, de saturación, motivos urbanísticos y aquellos otros que puntualmente pudiesen concurrir.

#### Artículo 8 - Procedimiento de inicio y documentación

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud genérica adjuntando la siguiente documentación:

a) Cualquier documento que acredite la propiedad o la legítima ocupación del inmueble al que da acceso el paso de vehículos y los datos de identificación del mismo (referencia catastral).

b) Croquis o plano a escala adecuada en donde se refleje la situación del inmueble y del vado solicitado, especificando la superficie interior destinada a estancia de vehículos o a operaciones de carga y descarga, ancho de acera, dársenas de estacionamiento y zonas ajardinadas (si existen), ancho de la puerta de acceso a la finca y del paso solicitado. Se señalarán además los servicios existentes que puedan resultar afectados.

c) Para los edificios de nueva construcción deberá adjuntarse licencia de ocupación o utilización.

d) Para garajes comunitarios, justificación documental de existencia de la comunidad de propietarios y número de identificación fiscal de la misma.

e) Para garajes destinados a un aprovechamiento económico mediante alquiler de plazas de garaje o aquellos destinados a aparcamiento público sujeto al abono de precio, número de identificación fiscal del solicitante, alta en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado correspondiente a la actividad para la cual se solicita la licencia de vado permanente así como Resolución que declare la eficacia de la declaración responsable previa al inicio de la actividad o licencia de actividad para uso de garaje.

f) En su caso, recibos o justificantes de pago de los últimos cinco años de abono de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

2. Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, los establecimientos comerciales o



#### FIRMANTE - FECHA



industriales deberán acompañar a la solicitud de autorización:

a) Licencia de apertura de la actividad, cuando sean requerida por la vigente normativa.

b) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del vado permanente o contravado.

3. En el supuesto de solicitud de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia, deberá aportarse además el permiso de circulación, ficha técnica e ITV en vigor de los vehículos, hasta un máximo de dos, para los que se solicita la autorización. Esta modalidad de licencia no se concederá cuando exista prohibición de aparcamiento establecida en virtud de otra norma que sea de aplicación en el tramo de vía para el que se solicita.

4. Cuando los documentos señalados en el presente artículo obren en poder del Ayuntamiento de Utrera no será preceptiva su presentación, si bien, deberán indicar los solicitantes el expediente y el Área Municipal en la que consten los mismos.

Artículo 9. Otorgamiento de la licencia

1. El procedimiento para otorgar licencias se ajustará, en todo caso, a los siguientes trámites:

a) La solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista en el artículo 8 de la presente Ordenanza, se presentará en la oficina de registro que integra el Registro General del Ayuntamiento de Utrera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Los servicios competentes en materia de Movilidad examinarán la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez completada la documentación, se emitirán informes de los Servicios Técnicos Municipales y/o Policía Local y aquellos otros que pudiesen recabarse con las especificaciones pertinentes, proponiendo el otorgamiento o la denegación de la autorización.

c) Las licencias de vados permanentes y contravados se concederán o denegarán por Decreto de Alcaldía u Órgano municipal en que se delegue.

c) El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de dos meses a partir de la fecha de inicio del expediente.

d) A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación.

e) Con carácter previo a la retirada de la autorización, placa de vado y tarjeta de reserva de espacio de uso correspondiente tendrá que acreditarse, en su caso, el pago de las exacciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

2. Las licencias de vados permanentes y contravados tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Su concesión no creará ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o por la adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.

3.- El titular de la licencia podrá ser requerido, en cualquier momento por el Ayuntamiento, para su revocación y deberá reponer a su estado anterior y a su costa en caso de haber sido modificada la acera y bordillo en los términos que se regulan en la presente Ordenanza.

4.- En consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por



FIRMANTE - FECHA



celebraciones de actos, fiestas, competiciones deportivas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

5.- Para los casos en los que no se halle incluido el inmueble en el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá abonarse la autoliquidación de este tributo correspondiente al ejercicio en curso, produciéndose su incorporación al padrón para los ejercicios siguientes.

6.- En los casos en los que se halle incluido el inmueble para el que se solicita licencia de vado permanente en el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, ésta no se otorgará en tanto no se halle al corriente por este concepto.

7.- Cuando se otorgue licencia de vado permanente con autorización para uso privativo del dominio público, se recogerán las matrículas de los vehículos autorizados entregándose documento acreditativo consistente en la tarjeta de reserva de espacio de uso, la cual, deberá figurar en lugar visible desde el exterior siempre que se encuentre estacionado en la vía pública frente a la puerta de entrada del inmueble destinado al paso de vehículos.

Artículo 10 - Vigencia.

Las licencias de vados permanentes y contravados son autorizaciones anuales, finalizando su vigencia cada 31 de diciembre, incluso para el año de la primera concesión, procediéndose a su prórroga automática salvo en aquellos casos en los que se hubiese producido renuncia por parte del titular o revocación por el parte del Ayuntamiento.

Artículo 11 - Señalización.

La señalización del vado permanente será vertical y horizontal, mientras que la del contravado será horizontal.

- La señalización vertical del vado permanente se realizará mediante la instalación de placa de prohibición que será facilitada por este Ayuntamiento, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza, colocada de forma permanentemente visible desde el centro de la zona de acceso y a una altura mínima de 1,50 metros. Esta placa contendrá el número de licencia de vado permanente asignado y será por cuenta del titular de la licencia su correcta colocación, conservación y mantenimiento, así como su devolución, en el caso de baja o revocación de la licencia de vado. Esta señalización vertical podrá ser complementada con placas informativas auxiliares que reflejen otros datos incluidos en la licencia como los casos de limitación horaria.

Una vez extinta la vigencia de la licencia, el titular deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de la placa de prohibición.

- La señalización horizontal del vado consistirá, siempre que sea posible, en una línea amarilla continua pintada sobre el bordillo que separa la calzada de la acera, cuya ejecución corre por cuenta del Ayuntamiento debiendo emplearse pintura antideslizante, en la longitud de la zona autorizada, cuando sea procedente, según se especifique de forma expresa en la resolución de concesión.

Artículo 12 - Revocación, resolución y caducidad de las autorizaciones

1. Las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento de Utrera en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2. Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

3. Son causas de revocación, previo trámite de audiencia concedido al titular de la autorización:



FIRMANTE - FECHA



- a) La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.
- b) No conservar en perfecto estado la señalización vertical y el balizamiento.
- c) No destinar el local para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.
- d) El incumplimiento de la obligación del pago de la tasa por la entrada y salida de vehículos a Inmuebles.
- e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la licencia concedida así como en esta Ordenanza.

4. Se producirá la caducidad de la autorización cuando se tenga lugar el cese de la actividad o cierre del establecimiento para el que se hubiera concedido el paso de vehículos.

5. En todos los casos previstos en este artículo y con carácter previo a la resolución que proceda, se otorgará trámite de audiencia al titular de la autorización, a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes y en su caso pueda cumplir con las obligaciones que motivan la revocación, resolución o caducidad de la autorización.

6. La revocación, resolución o caducidad de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, debiendo retirar la señalización y devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso y tarjeta de reserva de espacio de uso, en su caso, siendo a costa del titular los gastos que de ello se deriven, salvo cuando la autorización haya sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el titular no ha procedido a cumplir con lo indicado, podrá ordenarse la ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución de extinción de una licencia de vado permanente y contravado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquélla y se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo 13 - Modificaciones de las licencias de vado permanente y contravados.**

Los titulares de licencias de vado permanente, en cualquiera de sus modalidades, y licencias de contravados solicitarán al Ayuntamiento autorización para efectuar cualquier tipo de modificación, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

**Artículo 14 - Baja**

La baja, a petición del interesado, requerirá la presentación de solicitud por parte del titular de la autorización, debiendo devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso y la tarjeta de reserva de espacio de uso, en su caso, y presentar junto con la solicitud declaración responsable de que el local no se utilizará para estacionamiento de vehículos. La resolución que se adopte se notificara al interesado así como a los servicios de inspección y Policía Local a efectos de verificación.

**Artículo 15 - Prohibiciones generales.**

1. Queda expresamente prohibido, en todo caso, lo siguiente:

a) Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias gráficas de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado o contravado, puedan inducir a error sobre las limitaciones de aparcamiento propias de tal licencia.

b) La colocación de vehículos en desuso, carros, análogos y otros elementos, frente a la entrada de locales u otros inmuebles, con la finalidad de evitar la parada o estacionamiento de otros vehículos.

Se considerarán vehículos en desuso los que no se hallen en adecuadas condiciones físicas de conservación o mecánicas de funcionamiento; los que por sus características no sean de utilidad urbana,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p align="center">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20201461533          Fecha: 26/06/2020          Hora: 13:51</p>
---	--	---



los que no presenten la ITV en vigor y los que carezcan de permiso de circulación.

c) La colocación de vehículos objeto de reparación, o destinados a la venta mercantil por los titulares de la licencia de vado.

d) Queda prohibida cualquier forma de acceso de vehículos desde la vía pública a los inmuebles y viceversa, utilizando la instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, rampas, maderas, arena, etc, salvo en los casos que concurran motivos justificados para los que se obtenga permiso expreso.

2. En todos los supuestos citados, además de la procedencia de la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por infracción conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo de la presente Ordenanza, los Servicios Municipales podrán proceder a la retirada, supresión o anulación de útiles, señales, vehículos y demás elementos prohibidos, sin necesidad de previo requerimiento, depositándolos en los almacenes municipales corriendo los gastos a cargo del titular en cuyo beneficio se hubiesen instalado.

Artículo 16 - Obligaciones de los titulares de las licencias

El titular de la licencia de vado y contravado queda obligado a:

a) Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble y, en particular, los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.

b) Realizar, a su costa, las obras necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Técnico Municipal.

c) Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.

d) Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entra y salida del inmueble, en lugar visible, a ambos lados de la puerta, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado.

e) Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente.

f) Solicitar nuevas placas de vado y/o pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas.

g) Permitir el acceso al local para el que se ha concedido licencia de vado a la Policía Local o a los Servicios Municipales cuando sea requerido para ello.

h) Reponer el acerado y bordillo a su estado original, así como la devolución de la placa de señalización correspondiente. En el caso de que no se realice esta reposición el Ayuntamiento procederá a su ejecución, corriendo por cuenta del titular de la licencia los costes que se deriven.

### Capítulo segundo Infracciones y sanciones

Artículo 17 - Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pudieran determinarse por aplicación de la normativa tributaria en materia de seguridad vial o restante normativa administrativa, así como cualesquiera otras responsabilidades civiles o penales que pudieran concurrir, las infracciones a la presente Ordenanza se tipifican de la siguiente manera:

a) Infracciones leves:

- No conservar en buen estado la placa identificativa del vado permanente así como la tarjeta de reserva de espacio de uso para los vados permanentes con autorización para el aparcamiento.

- No situar en lugar bien visible de la puerta de acceso la placa identificativa del vado permanente o la



#### FIRMANTE - FECHA



tarjeta expedida para la reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento.

- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

- Colocar delante del vado o reserva del uso privativo del dominio público cualquier tipo de obstáculo o impedimento que impida u obstaculice el aparcamiento.

- No renovar el pavimento cuando así lo ordene el Ayuntamiento.

- No rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia quede extinguida por renuncia, resolución o revocación.

- Exceder en la señalización horizontal del vado permanente, contravado o en las reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento, la longitud máxima autorizada sin perjuicio de la obligación de eliminar la pintura del espacio no autorizado.

c) Infracciones muy graves:

- Utilizar una placa de señalización del vado permanente o tarjeta de reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento distinta de la oficial.

- Consignar en la placa de señalización con limitación horaria un horario distinto del autorizado.

- No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia.

- El incumplimiento de las medidas de seguridad que pueda ordenar el Ayuntamiento.

- La comisión de dos faltas graves durante el periodo de dos años.

Artículo 18 - Sanciones.

1. Las sanciones que se impondrán por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- Infracciones leves: multa desde 50 hasta 150 euros.

- Infracciones graves: multa desde 151 hasta 500 euros.

- Infracciones muy graves: multa desde 501 hasta 900 euros .

En el caso de las infracciones graves y muy graves, adicionalmente a la multa económica, podrán llevar aparejada la revocación de la licencia.

2. Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia del hecho, el perjuicio ocasionado al interés público y el grado de reincidencia del infractor.

3. La imposición de multas será competencia de Alcaldía, previo expediente instruido al efecto, conforme lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común y Reglamentos de desarrollo.

*Disposiciones transitorias*

Primera. Las entradas de vehículos que figuren en el padrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, siempre que se encuentren al corriente por este concepto y dispongan de la placa de vado permanente oficial concedida por el Ayuntamiento, mantendrán su condición de titulares de licencia de vado permanente pudiendo optar, previa solicitud, a la licencia de vado permanente con autorización para la reserva del uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia, con sometimiento a las obligaciones y condicionantes establecidos por esta Ordenanza.

Segunda. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

*Disposición derogatoria*

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango, dictadas con anterioridad



**FIRMANTE - FECHA**



por este Excmo. Ayuntamiento, contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

*Disposición final*

La presente Ordenanza que se aprueba en base a la competencia establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regirá en todo el término municipal de Utrera y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecte ésta o derogación expresa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una vez cumplidas las previsiones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/85, citada.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLACA DE VADO

PLACA DE VADO PERMANENTE			
MATERIAL	ALUMINIO	DIMENSIONES	45 cm alto 30 cm ancho
PICTOGRAFÍA			
2 TERCIOS SUPERIORES	TERCIO INFERIOR		
DIMENSIONES	COLOR	DIMENSIONES	COLOR
Ø 28,5 cm 2,8 ancho	Amarillo metalizado	13,3 cm alto 20 cm ancho	Amarillo metalizado
CIRCUNFERENCIA			
DIMENSIONES	COLOR	Con franja transversal izquierda derecha de ancho 2,3 cm	
Ø 28,5 cm 2,8 ancho	Rojo metalizado		
CIRCULO			
DIMENSIONES	COLOR		
Ø 17 cm	Azul marino metalizado		
GRAFÍA			
"VADO"	"AYUNTAMIENTO DE UTRERA"		
2 cm	Blanco metalizado	2 cm	Negro metalizado
PERMANENTE	(NÚMERO DEL VADO)		
ALTURA LETRA	COLOR	ALTURA LETRA	COLOR
1,5 cm	Blanco metalizado	3 cm	Negro metalizado
		ESCUDO AYUNTAMIENTO DE UTRERA	
		DIMENSIONES	COLOR
		7 cm alto 5,5 cm ancho	Negro metalizado"

**QUINTO.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el correspondiente anuncio para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo



FIRMANTE - FECHA



70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia respectivo.

**SEXTO.- REMITIR** a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma la Ordenanza municipal aprobada definitivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SÉPTIMO.- DAR** traslado de estos Acuerdos a la Oficina de Secretaría General, Oficina de Fiscalización y Contabilidad, Oficina de Policía Local, Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente, así como a los interesados que han formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.-"**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22-06-2020, la Corporación por quince votos a favor y nueve votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 6 Y Nº 8, REGULADORAS DE LAS TASAS POR "EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" Y POR "PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS" RESPECTIVAMENTE.". APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:



**FIRMANTE - FECHA**



## "PROPUESTA AL PLENO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Para mantener el equilibrio económico de la Hacienda municipal, una vez realizados los estudios correspondientes, debemos plantearnos la modificación de las Ordenanzas de los tributos a que nos referimos a continuación, con el único objetivo de cubrir el coste de los respectivos servicios municipales, y de adaptaciones normativas para una mejora en la gestión.

A la vista del Informe-Propuesta emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, D. Oscar Rodríguez Serrano, de fecha 25 de mayo de 2020, que literalmente dice: "**INFORME-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚM. 6 y 8, REGULADORAS DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, RESPECTIVAMENTE.**

*En cumplimiento de las Providencias de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda, en relación con la tramitación de los expedientes: OF 06 y 08/2020, incoados a efectos de acordar la modificación de las Ordenanzas fiscales números 6 y 8, reguladoras de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos, y por Prestación de Servicios Urbanísticos, respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME:*

*Por el Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, en relación con las alegaciones formuladas a la "Ordenanza municipal reguladora de las Licencias de vado permanente y contravado en Utrera" aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2019, realizadas por D. Francisco Jiménez Morales, portavoz de Juntos x Utrera, en fecha 13/01/2020 (registro de entrada n.º 2020/1372), solicitando "Modificar de 30 a 15 euros la tarjeta de reserva de espacio de uso privativo del dominio público para aparcamiento"; y por el Grupo político municipal de partido CIUDADANOS de Utrera, en fecha 05/02/2020 (registro de entrada n.º 2020-4866), solicitando "Conceder para los titulares de los garajes, las tarjetas de reserva de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



espacio de uso privativo gratuitamente, o un precio menor"; se presenta Propuesta para la modificación del artículo 6.1, de la Ordenanza Fiscal n.º 6, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en el sentido de disminuir la tarifa establecida por cada expedición o renovación de la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento, pasando de un importe de 30 euros a 15 euros.

Por su parte el Área de Urbanismo y Vivienda de éste Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con motivo de la publicación del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, el cual en virtud de un juicio de proporcionalidad, sustituye parcialmente las licencias urbanísticas por declaraciones responsables, mediante la incorporación de un nuevo artículo 169 bis, a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; propone la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, la cual consiste en la introducción de la figura de la Declaración Responsable, tanto en el hecho imponible, como en la tarifa del epígrafe correspondiente a las Licencias Urbanísticas.

Así pues, a la vista de todos los hechos anteriormente expuestos, el funcionario que suscribe INFORMA:

**PRIMERO.-** Se precisa la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 6 y 8, reguladoras de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos, y por Prestación de Servicios Urbanísticos, respectivamente, con objeto de introducir las modificaciones y actualizaciones propuestas por las Áreas de Gobierno Municipal correspondientes.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable a los expedientes que se tramitan es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL en adelante).

La legislación específica aplicable a la imposición y ordenación de las tasas está constituida por los artículos 20 a 27 del TRLHL, respecto de la determinación del hecho imponible, sujetos, obligados al pago y cuantía de las Tasas.

**TERCERO.-** La adopción del acuerdo de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales respectivas, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin ser necesaria una mayoría especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho cuerpo legal.

**CUARTO.-** El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, que se expone a continuación:

1º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



de los de mayor difusión de la provincia, a efectos de que en este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Si no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario.

4º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**QUINTO.-** Respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, presentada por el Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, se ha incorporado al expediente el informe técnico-económico preceptivo, conforme a lo exigido en el artículo 25 del TRLRHL.

En cuanto a la propuesta presentada por el Área de Urbanismo y Vivienda, para la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, no precisa de la emisión del Informe técnico-económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL, ya que la misma consiste en la introducción de la figura de la Declaración Responsable, tanto en el hecho imponible, como en la tarifa del epígrafe correspondiente a las Licencias Urbanísticas, sin que se modifiquen, ni los tipos impositivos, ni las cuotas tributarias, por lo carece de incidencia económica o financiera alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe **PROPONE:**

**PRIMERO.- APROBAR provisionalmente,** la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en los siguientes términos:

**Único.-** Se modifica el artículo 6.1, quedando redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 6º.- Tarifa.**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Por cada expedición o renovación de la **Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento**, se satisfará la cantidad de **15 euros**.

1.1.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, se deniegue la expedición o renovación de la Tarjeta, o la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente".

**SEGUNDO.- APROBAR provisionalmente,** la Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, en los siguientes términos:

**Uno.-** Se modifica el artículo 2.4, apartado A), quedando redactado de la siguiente forma:



*"ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.*

*4. DISCIPLINA URBANÍSTICA.*

*A. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y/O DECLARACIONES RESPONSABLES. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece la siguiente tipología de licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables:*

*A1) De parcelación.*

*A2) De urbanización.*

*A3) De edificación, obras e instalaciones.*

*A4) De ocupación y de utilización.*

*A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.*

*A6) De usos y obras provisionales.*

*A7) De demolición.*

*A8) Licencias por modificación sustancial*

*A9) Autorizaciones de Reformados no sustanciales".*

*Dos.- Se modifica el artículo 7, tarifa 4º, apartado A), quedando redactado de la siguiente forma:*

*"ARTÍCULO 7.- BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS, CUOTAS TRIBUTARIAS.*

*Tarifa 4º.- Disciplina Urbanística.*

*A) Licencias Urbanísticas y/o Declaraciones Responsables:*

*A1) De parcelación, por cada parcela agrupada o segregada a partir de la segunda, cuota fija y mínima de 32,00 euros.*

*A2) De urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización; sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.*

*A3) De edificación, obras e instalaciones:*

*a) Licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas aprobado anualmente por la Junta de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1 %, con una cuota mínima de 15,00 euros.*

*b) Licencias de obras de rehabilitación y/o reforma de edificios que se relacionan en los Catálogos de Edificios Protegidos en el Núcleo Urbano, de Espacios y Conjuntos Urbanos Protegidos y de Edificios y Elementos Protegidos en el Medio Rural del Plan General de Ordenación Urbana; sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1 %, con una cuota mínima de 15,00 euros.*

*c) Licencias de edificación, obras e instalaciones no incluidas en las tarifas anteriores, o declaraciones, legalización de las edificaciones, obras e instalaciones existentes, así como las declaraciones responsables para las obras incluidas en el artículo 169 bis, de la*



FIRMANTE - FECHA



Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

A4) Licencias de ocupación y de utilización amparadas en previa licencia de edificación, obras e instalaciones, o sujetas a declaración responsable incluidas en el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el 0,06%, sobre el coste de ejecución, con una cuota mínima de 30,00 euros, por vivienda o local respectivamente. Para los supuestos contemplados en el artículo 13.1.d), párrafo segundo del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía así como las resoluciones de licencias de utilización implícitas en licencias de apertura, la cuota ascenderá a 60,00 euros por vivienda o local. Esta tarifa corresponde a la prestación del servicio con la visita del /de la Técnico Municipal, en su caso y a los efectos oportunos, y sí por motivos imputables al interesado o solicitante hubiere de realizar más de una visita, por cada una de ellas, una cuota fija de 50,00 euros.

A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.

1. En los supuestos referentes a movimientos de tierras, talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, instalación de invernaderos, instalación o ubicación de casas prefabricadas, apertura de caminos o acceso a parcelas, los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas, la extracción de áridos, así como la instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución eléctrica, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

2. En los supuestos de colocación de carteles, paneles, anuncios o vallas de propaganda visibles desde la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, 3,80 euros con una cuota mínima de 20,00 euros.

Las cuotas resultantes, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:  
Carteles o rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100 %.  
Carteles o rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.  
Carteles o rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 3,00 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.

3. En los supuestos de instalación y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros. Esta tarifa corresponde a la prestación del servicio con la visita del/de la Técnico Municipal a los efectos oportunos, y sí por motivos imputables al interesado o solicitante hubiere de realizar más de una visita, por cada una de ellas, una cuota fija de 50,00 euros.



**FIRMANTE - FECHA**



A6) De usos y obras provisionales, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros. Esta tarifa se incrementará con el coste del importe de la inscripción registral.

A7) De demolición, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

A8) Licencias por modificación sustancial, el 1,20%, sobre la diferencia entre el coste de ejecución inicial, y, el modificado, con una cuota mínima de 150,00 euros.

A9) Autorizaciones de Reformados no sustanciales, el 1,20%, sobre la diferencia entre el coste de ejecución inicial, y, el modificado, con una cuota mínima de 75,00 euros”.

**TERCERO.- ANUNCIAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

**CUARTO.- EXPONER** al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como los textos de las Ordenanzas Fiscales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este Acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de Acuerdo Plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión de los textos íntegros de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

**SEXTO.-** Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de informar y proponer. No obstante, usted resolverá”.

Visto asimismo, el informe técnico-económico preceptivo, conforme a lo exigido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, D. Oscar Rodríguez Serrano, de fecha 25 de mayo de 2020, que



**FIRMANTE - FECHA**



literalmente dice: "*INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA TASA POR TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE RESERVA DE ESPACIO DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA APARCAMIENTO, REGULADA EN LA ORDENANZA FISCAL N° 6.*

*El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), establece la obligatoriedad de elaborar un Informe Técnico-económico para el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.*

*En base al artículo 24.2 del TRLRHL, con carácter general, el importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa de competencia local no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para cuantificar el importe de la tasa, es necesario realizar un estudio de costes que avale la propuesta. Para la elaboración de dicho estudio nos basamos en un Modelo a Priori o Estándar que tenga en cuenta tanto los presupuestos asignados para el período objeto de estudio como los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior.*

*Existe Informe Técnico-Económico para el establecimiento del importe de la Tasa por la tramitación administrativa para expedición o renovación de la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento, emitido con fecha 17 de diciembre de 2019, el cuál consideraba justificada la propuesta de la Tarifa realizada por el Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad en fecha 16 de diciembre de 2019, que fijaba su cantidad en 30 euros, y determinaba que para su autorización era necesaria la intervención de un Técnico Medio (1 hora), un Gestor administrativo (1 hora), y un Oficial de la Policía (1 hora); teniendo en cuenta los costes salariales informados por el Departamento de Recursos Humanos.*

*La nueva propuesta realizada por el Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, de fecha 21 de mayo de 2020, para la modificación de la tarifa por la tramitación administrativa para expedición o renovación de la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento, considera factible la posibilidad de modificar la aplicación de los recursos públicos necesarios para la expedición o renovación de la Tarjeta, de manera que se reduzcan los costes de la actividad administrativa, mediante la incorporación a la gestión de un auxiliar administrativo, que repercutiría en la racionalización de los trabajos a realizar por el resto del equipo, reduciendo la carga de trabajo de éstos, y consecuentemente, aumentando sus*



FIRMANTE - FECHA



rendimientos. Por lo que la gestión propuesta quedaría estructurada de la siguiente forma: - Un Técnico medio de gestión (15 minutos/expediente).- Un Gestor administrativo (20 minutos/expediente).- Un Oficial de la Policía (40 minutos/expediente).- Un Auxiliar administrativo (30 minutos/expediente).- Asimismo, se hace constar, que el Área competente para la emisión de dicha tarjeta dispone de Auxiliar administrativo.

Por consiguiente, el coste salarial por expediente quedaría reducido para el Técnico medio a un 25 %, resultando 7,35 €, para el Gestor administrativo a un 33,33 %, resultando 7,71 €, y para el Oficial de la Policía Local a un 66,66 %, resultando 18,99 €. A esto, habría que añadir el coste de incorporar un Auxiliar administrativo, que resultaría 8,58 €.

Así pues, el coste total por la tramitación de cada expediente, ascendería a la cantidad de 42,63 €, que frente al coste estimado en el Informe Técnico-económico de fecha 17 de diciembre de 2019, de 81,07 €, supone una reducción del 47,42 %, aproximadamente la mitad de su importe. Por todo ello, la nueva organización prevista para la gestión administrativa, justificaría la propuesta de reducir a la mitad el importe de la citada tasa.

En cuanto a los **INGRESOS PREVISTOS**:

La propuesta de modificación de la tarifa realizada por el Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, por la tramitación administrativa para expedición o renovación de la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento, asciende a la cantidad de 15 euros.

En ésta tarifa se incluye el precio de la tarjeta correspondiente.

Con la tarifa propuesta, teniendo en cuenta que actualmente existen aproximadamente 4.000 licencias de placas de vados concedidas en el término municipal de Utrera, y considerando que al menos el 50% de los titulares de dichas licencias, solicitan en la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento, podemos estimar los ingresos de un ejercicio completo:

CONCEPTO TASA	NÚMERO	TARIFA (€)	INGRESOS (€)
Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento	2.000	15	30.000
<b>TOTAL INGRESOS ANUALES PREVISTOS EJERCICIO 2020</b>		<b>30.000</b>	

En cuanto a los **COSTES** para la realización de ésta actividad administrativa, podemos identificar:

Como **Costes Directos** íntimamente vinculados, el del Personal del Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad que interviene directamente en su realización, y el del Personal de la Oficina de la Policía Local, cuyos informes son preceptivos y vinculantes para su expedición, así como el coste derivado



del suministro de las citadas tarjetas.

En cuanto a los **Costes Indirectos**, consecuencia de las actividades de apoyo al servicio administrativo propiamente dicho, tenemos:

a) **Costes Materiales** que inciden indirectamente en la realización de las actividades administrativas objeto del presente: material de oficina utilizado, energía eléctrica consumida, y el coste del combustible de los elementos de transporte utilizados en las inspección de las vías de dominio público afectadas.

b) **Otros Costes** que inciden en la tramitación administrativa de éstos documentos: el coste de personal de servicios generales, órganos de gobierno y administración financiera; y los costes derivados de los Servicios Generales del Ayuntamiento.

Centrándonos en los **COSTES DIRECTOS**, para el cálculo de esta previsión, hemos tomado como referencia los datos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, así como la parte proporcional del tiempo de trabajo que, cada empleado directamente vinculado a éstas prestaciones, dedican a las mismas.

Así pues, de los datos facilitados por el Departamento de Servicios Generales de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, así como por el Departamento de Recursos Humanos, tenemos:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Tiempo de participación en el servicio por expte.</i>	<i>Coste salarial (euros)</i>
<i>1 Auxiliar Administrativo</i>	<i>30 minutos</i>	<i>8,58</i>
<i>1 Gestor Administrativo</i>	<i>20 minutos</i>	<i>7,71</i>
<i>1 Técnico Medio</i>	<i>15 minutos</i>	<i>7,35</i>
<i>1 Oficial de la Policía Local</i>	<i>40 minutos</i>	<i>18,99</i>
<b>TOTAL POR EXPTE.</b>		<b>42,63</b>

Si consideramos al igual que en la previsión de los ingresos, que al menos el 50% de los titulares de las licencias de placas de vados, soliciten la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento (2.000), resultaría un **COSTE SALARIAL TOTAL de: 85.260 euros.**

Por otro lado, teniendo en cuenta la previsión anterior, el **coste** derivado del suministro de las **Tarjetas** ascendería a una total de **6.000 euros** (2.000 tarjetas x 3 euros/tarjeta).

**TOTAL COSTES DIRECTOS PREVISTOS 2020 = 91.260 EUROS.**

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que los costes superan ampliamente a los ingresos previstos, la propuesta de modificación de la tarifa realizada por el Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, por la tramitación administrativa para la expedición o renovación de la Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso



*Privativo del Dominio Público para Aparcamiento, resulta justificada en base a lo establecido en el artículo 24.2 TRLRHL, pues sólo los costes directos superan a los ingresos en un 67,13%".*

En cuanto a la propuesta presentada por el Área de Urbanismo y Vivienda, para la modificación de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, no precisa de la emisión del Informe técnico-económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL, ya que la misma consiste en la introducción de la figura de la Declaración Responsable, tanto en el hecho imponible, como en la tarifa del epígrafe correspondiente a las Licencias Urbanísticas, sin que se modifiquen, ni los tipos impositivos, ni las cuotas tributarias, por lo carece de incidencia económica o financiera alguna.

Por todo ello, visto que el expediente para la modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 del TRLRHL, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del TRLRHL, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR provisionalmente**, la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, en los siguientes términos:

**Único.-** Se modifica el artículo 6.1, quedando redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 6º.- Tarifa.**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Por cada expedición o renovación de la **Tarjeta de Reserva de Espacio de Uso Privativo del Dominio Público para Aparcamiento**, se satisfará la cantidad de **15 euros**.

1.1.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, se deniegue la expedición o renovación de la Tarjeta, o la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente".

**SEGUNDO.- APROBAR provisionalmente**, la Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, en los siguientes términos:

**Uno.-** Se modifica el artículo 2.4, apartado A), quedando redactado de la siguiente forma:



“ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

4. DISCIPLINA URBANÍSTICA.

A. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y/O DECLARACIONES RESPONSABLES. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece la siguiente tipología de licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables:

A1) De parcelación.

A2) De urbanización.

A3) De edificación, obras e instalaciones.

A4) De ocupación y de utilización.

A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.

A6) De usos y obras provisionales.

A7) De demolición.

A8) Licencias por modificación sustancial.

A9) Autorizaciones de Reformados no sustanciales”.

**Dos.-** Se modifica el artículo 7, tarifa 4ª, apartado A), quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7.- BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS, CUOTAS TRIBUTARIAS.

Tarifa 4ª.- Disciplina Urbanística.

A) Licencias Urbanísticas y/o Declaraciones Responsables:

A1) De parcelación, por cada parcela agrupada o segregada a partir de la segunda, cuota fija y mínima de 32,00 euros.

A2) De urbanización, no incluidas en proyectos de urbanización; sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

A3) De edificación, obras e instalaciones:

a) Licencias de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas aprobado anualmente por la Junta de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1 %, con una cuota mínima de 15,00 euros.

b) Licencias de obras de rehabilitación y/o reforma de edificios que se relacionan en los Catálogos de Edificios Protegidos en el Núcleo Urbano, de Espacios y Conjuntos Urbanos Protegidos y de Edificios y Elementos Protegidos en el



FIRMANTE - FECHA



Medio Rural del Plan General de Ordenación Urbana; sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1 %, con una cuota mínima de 15,00 euros.

c) Licencias de edificación, obras e instalaciones no incluidas en las tarifas anteriores, o declaraciones, legalización de las edificaciones, obras e instalaciones existentes, así como las declaraciones responsables para las obras incluidas en el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

A4) Licencias de ocupación y de utilización amparadas en previa licencia de edificación, obras e instalaciones, o sujetas a declaración responsable incluidas en el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el 0,06%, sobre el coste de ejecución, con una cuota mínima de 30,00 euros, por vivienda o local respectivamente. Para los supuestos contemplados en el artículo 13.1.d), párrafo segundo del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía así como las resoluciones de licencias de utilización implícitas en licencias de apertura, la cuota ascenderá a 60,00 euros por vivienda o local.

Esta tarifa corresponde a la prestación del servicio con la visita del/de la Técnico Municipal, en su caso y a los efectos oportunos, y sí por motivos imputables al interesado o solicitante hubiere de realizar más de una visita, por cada una de ellas, una cuota fija de 50,00 euros.

A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.

1. En los supuestos referentes a movimientos de tierras, talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, instalación de invernaderos, instalación o ubicación de casas prefabricadas, apertura de caminos o acceso a parcelas, los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas, la extracción de áridos, así como la instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución eléctrica, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

2. En los supuestos de colocación de carteles, paneles, anuncios o vallas de propaganda visibles desde la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, 3,80 euros con una cuota mínima de 20,00 euros.

Las cuotas resultantes, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Carteles o rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100 %.

Carteles o rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

Carteles o rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 3,00 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.

3. En los supuestos de instalación y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros. Esta tarifa corresponde a la prestación del servicio con la visita del /de la Técnico Municipal a los efectos oportunos, y sí por motivos imputables al interesado o solicitante hubiere de realizar más de una visita, por cada una de ellas, una cuota fija de 50,00 euros.

A6) De usos y obras provisionales, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros. Esta tarifa se incrementará con el coste del importe de la inscripción registral.

A7) De demolición, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 40,00 euros.

A8) Licencias por modificación sustancial, el 1,20%, sobre la diferencia entre el coste de ejecución inicial, y, el modificado, con una cuota mínima de 150,00 euros.

A9) Autorizaciones de Reformados no sustanciales, el 1,20%, sobre la diferencia entre el coste de ejecución inicial, y, el modificado, con una cuota mínima de 75,00 euros”.

**TERCERO.- ANUNCIAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

**CUARTO.- EXPONER** al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como los textos de las Ordenanzas Fiscales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este Acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de Acuerdo Plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión de los textos íntegros de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

**SEXTO.-** Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. 27/06/19).- Fdo.: M<sup>a</sup>. del Carmen Suárez Serrano."**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22-06-2020, la Corporación por catorce votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A "MUTACIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE CAYO LARGO N° 3-E DE UTRERA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO QUE SE ADSCRIBIRÁ AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO". APROBACIÓN**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



Por el Sr. Doblado Lara, Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA :**

Con fecha de 27 de noviembre de 2019 registro de entrada n.º: 45044/19, se recibe solicitud del Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo solicitando la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del terreno sito en la Calle Cayo Largo n.º 3 (referencia catastral 2698094TG529N001JK) de la localidad de Utrera, por un plazo de 30 años, con destino a la construcción de una Oficina de Empleo que se adscribirá al Servicio Andaluz de Empleo.

El Ayuntamiento de Utrera es propietario de la finca registral n.º 29753, con referencia catastral 2698094TG529N0001JK, sita en la Calle Cayo Largo n.º 2 de Utrera. Consta en el Inventario municipal de Bienes, Derechos y Acciones conforme a certificado del Secretario General Don Juan Borrego López de 13 de noviembre de 2019, que el Ayuntamiento de Utrera es propietario de la parcela urbana n.º20 “equipamiento dotacional Docente E2” del proyecto de Compensación del Sector número 23 “La Coduva”, unidad de ejecución número UR2 de las Normas Subsidiarias de Utrera. La naturaleza del bien es dominio público destino servicio público. Linda al norte con C/ puerta del Golpe, al sur con Traseras casas C/ Virgen de Fátima, al este con zona industrial y al Oeste con C/Cayo Largo.

Con fecha 10 de febrero de 2020, registro de salida n.º2897/2020, se dirigió por este Ayuntamiento, Oficio a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, manifestando que ante la previsión de inicio de los trámites oportunos para la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de terreno municipal sito en la parcela n.º 20, equipamiento dotación docente “E2” proyecto de Compensación Sector 23 “la Coduva” con destino a la construcción de Oficina de Empleo, que se adscribirá al Servicio Andaluz de Empleo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.49.1 del PGOU de Utrera, se solicitaba informe, en el ámbito de sus competencias, sobre si existía algún inconveniente para que la parcela pudiera destinarse a otro uso que no sea el inicialmente previsto (equipamiento de dotación docente) al no ser necesaria para destinarlo a esta necesidad o al haber quedado la misma satisfecha con otros medios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Con fecha 13 de marzo de 2020, registro de entrada nº: 10147/2020 se recibe informe de la Jefa del servicio de Planificación y Escolarización comunicando que no existe inconveniente para que la parcela con referencia catastral 2698094TG529N0001JK (equipamiento de dotación docente E2) sea cedida para este nuevo fin.

Con fecha 21 de abril de 2020 se emite informe urbanístico por la Arquitecta Técnica Municipal Doña Auxiliadora García Lima y la Técnica Superior de Urbanismo Doña M<sup>o</sup> Eugenia Pariente Cornejo, informando: "... El artículo 5.49 de las normas urbanísticas del PGOU, relativo a la compatibilidad de usos, establece que: "1. En las parcelas cualificadas para usos dotacionales, además del uso indicado en el Plano de Calificación, Usos, Sistema, Alineaciones y Rasantes, se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que sólo podrá disponerse como vivienda de guardería, o residencia de personal de servicio de instalación. 1 (sic) Cualquier parcela calificada como de equipamiento o servicio público podrá destinarse a cualquier uso de los comprendidos en este uso global, salvo que el Plan General establezca un uso pormenorizado, en cuyo caso podrá ser sustituido previo informe técnico municipal al efecto, en el que se justifique, que la dotación inicialmente prevista, no responde a necesidades reales; o que quedan satisfechas por otro medio. 2 (sic). El cambio del uso de Equipamiento o Servicio Público, al uso Genérico Residencial o Productivo, deberá ser objeto de Modificación del Plan General". El artículo 5.47 define y clasifica los usos de equipamiento y servicio público, estableciendo en su apartado 2 que "A los efectos de su pormenorización en el espacio, y, en su caso, de establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes usos pormenorizados. G) Administrativo: Comprende los servicios de administración y gestión de los asuntos de la Administración en todos sus niveles". Conclusión. A juicio de las funcionarias informantes, y a la vista de la normativa citada, en la parcela con referencia catastral 2698094TG5129N0001JK, actualmente con uso equipamiento local Educativo es compatible el uso equipamiento local Administrativo, pudiendo ser sustituido el uso conforme al artículo 5.49.1 de las normas urbanísticas del PGOU."

Vistos los informes expuestos, con fecha 21 de abril de 2020 se dicta providencia de incoación de Alcaldía resolviendo la incoación de expediente de mutación demanial objetiva con respecto a la finca registral 29753 sita en calle Cayo Largo nº 2 de Utrera, propiedad municipal con cambio de uso del actual como equipamiento local Educativo a uso equipamiento local Administrativo, con el objetivo de que sea utilizada por el Servicio andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para la construcción de la Oficina de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



Empleo. Igualmente se resuelve que se emitan los informes técnicos municipales sobre la legislación y procedimiento aplicable.

Con fecha 29 de abril de 2020, se emite informe jurídico por la Técnica de Administración General del Área de Presidencia, Doña M.ª Mercedes Mena Gálvez que dice literalmente: *".. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 y 7 bis de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, artículo 11.1 y 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 71.1 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 50.13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por Real Decreto 2568/86, el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.*

*De especial importancia resulta la transcripción del artículo 5.1 y 4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico según su Disposición Final 2º de la misma, cuya literalidad es la siguiente: "Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales. 2. Son bienes de dominio público estatal, en todo caso, los mencionados en el artículo 132.2 de la Constitución. 3. Los inmuebles de titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma en que se alojen servicios, oficinas o dependencias de sus órganos o de los órganos constitucionales del Estado se considerarán, en todo caso, bienes de dominio público. 4. Los bienes y derechos de dominio público se registrarán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio."*

*A nivel autonómico la regulación de la mutación demanial se establece en el artículo 59 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que: "La mutación demanial expresa se llevará a cabo por un procedimiento similar al de afectación, debiendo intervenir en el expediente los Organos afectados. El acuerdo final implicará la desafectación del bien respecto al fin o destino anterior y su afectación a un fin o destino distinto. Llevará consigo también, si llega el caso, la modificación de la adscripción orgánica del bien objeto de la mutación." Igualmente resulta aplicable el artículo 137 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que*



**FIRMANTE - FECHA**



se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de 5 de mayo de 1986, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el presente expediente nos encontramos ante una mutación demanial objetiva o cambio de destino de los bienes de dominio público, sin que la naturaleza jurídica de los mismos se vea alterada. En este sentido, el artículo 7 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía regula la figura de la mutación demanial, precisando que " la mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentaria mente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

1. a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
2. b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles. "

En esta misma línea se pronuncia el artículo 11. 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. La jurisprudencia abordan la cuestión en los siguientes términos: - "... cuando sin disociación alguna de la titularidad, ni transformación de su naturaleza, carácter y calificación jurídica de dicho bien se modifica el destino y uso del mismo, asignándole uno distinto, pero también de uso o servicio público...", STS 10/07/85

Por lo tanto la mutación de destino de un bien dominical puede ser: a) mediante la modificación del uso público o servicio público al que estuviere destinado a otro del mismo carácter (artículo 7 a LBELA y artículo 11. 1 a RBELA) o b) por concurrencia de afectaciones compatibles (artículo 7 b LBELA y artículo 11. 1 b RBELA).

Por otra parte, tal y como nos recuerda la jurisprudencia, entre ella la Sentencia del Tribunal Supremo de 24/07/90, la mutación ha de estar avalada por el planeamiento. En este sentido consta en el expediente informe urbanístico sobre de la compatibilidad de cambio de uso de la parcela con referencia catastral 2698094TG5129N0001JK, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.49.1 de las normas urbanísticas del Plan general de Ordenación Urbana de Utrera. Es por ello que el Pleno como órgano competente para aprobar la mutación, deberá aprobar expresamente la sustitución de uso de equipamiento local educativo a uso equipamiento local Administrativo.

Ahora bien debe de tenerse en cuenta que tal y como se establece en los antecedentes del presente expediente, el cambio de uso de la parcela municipal del actual como equipamiento local educativo al uso equipamiento local administrativo, viene motivado por la solicitud que a este Ayuntamiento ha realizado la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de cesión de uso de la parcela con referencia catastral 2698094TG529N0001JK, para poder llevar a cabo la construcción de una Oficina de Empleo. En este sentido se informa que el artículo 7 bis de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite que las Entidades Locales puedan afectar bienes demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlo a un



FIRMANTE - FECHA



uso o servicio público que sea de su competencia, sin que se produzca un cambio en la titularidad del bien, condicionando el supuesto a que la Administración receptora del bien de dominio público prevea en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía. Así establece literalmente el citado artículo que: "Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia. "La mencionada reciprocidad expuesta, a la que se refiere el artículo 7bis queda legalmente acreditada con el artículo 57 bis de la Ley de Patrimonio de Andalucía que dispone: "La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia "

No existe norma expresa relativa a los pasos a seguir en un expediente de mutación. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50. 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. Deberá aprobarse con el quórum de la mayoría simple de sus miembros, sometiéndose el procedimiento a información pública por el plazo de 20 días para oír las eventuales reclamaciones.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en su artículo 11.3 se limita a decir simplemente que ("... no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento" (alteración de la calificación jurídica). Por tal motivo, resultaría adecuado acudir a lo dispuesto, supletoriamente, en los artículos 71 y ss. de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 58 y ss. de la Ley de Patrimonio de Andalucía, resultando de especial importancia lo indicado en el artículo 59 ("la mutación demanial expresa se llevará a cabo por un procedimiento similar al de afectación, debiendo intervenir en el expediente los Órganos afectados"), resultando de aplicación, por tal motivo, lo dispuesto en estos expedientes en cuanto a la exposición pública del expediente, la competencia plenaria y la exigencia de mayoría simple para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



adopción del acuerdo. "... sin necesidad de tramitar dos expedientes de desafectación y afectación posterior, distintos..." tal y como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de 19/10/1987.

El acuerdo plenario de mutación demanial provocará la modificación puntual del inmueble a que se refiera aquél en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, según el artículo 59 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que: "1. Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario. 2. Todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario" y artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) y de la misma se dará cuenta al Pleno que, en su día, apruebe la Rectificación Anual.

Por otro lado, se informa que la mutación demanial habrá de formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto, analógicamente, en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el convenio se hará constar la reversión automática, en el sentido de que, si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto, se considerará resuelta aquélla y revertirán a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, siendo suficiente acta notarial que constate el hecho.

En cuanto al plazo de duración de uso de la parcela por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 27.2 de la ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado la parcela deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

Es por ello y con fundamento en las consideraciones jurídicas expuestas se informa que resulta adecuada a la legalidad la mutación pretendida con sometimiento a lo establecido en este informe."

Con fecha 29 de abril de 2020 se emitió por la Arquitecta Técnica Municipal Doña Auxiliadora García Lima cédula Urbanística de la parcela municipal que consta en el expediente.

Igualmente consta en el expediente Informe emitido por el Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) de fecha 13/05/2020, emitido a petición de la Tesorería Municipal en atención a la solicitud previa de informe que fue requerida por el Departamento de Servicios generales de Presidencia, según el cual no constan débitos pendientes de IBI ni por



FIRMANTE - FECHA



ningún otro concepto de la referencia catastral 2698094TG5129N0001JK a nombre del Ayuntamiento de Utrera.

Igualmente consta Nota Interior del Departamento de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, de fecha 08/05/2020, según la cual, no consta la emisión de liquidaciones, recibos o cartas de pago por cualquier concepto de ingreso en relación a la referencia catastral que interesa.

Con fecha 16 de junio de 2020, se emite informe por la Interventora, Doña Marta Bausá Crespo que dice literalmente: "...En consecuencia, de todos los puntos solicitados a la Intervención con fecha 16 de enero de 2020, el único que queda por informar es el referido a la existencia o no de deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

A este respecto, con la información disponible, y sin antecedentes previos, esta Intervención informa que no consta ninguna deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto municipal, circunstancia que queda complementada con la aportación de la Nota Simple Registral, acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión y de las cargas, gravámenes y ocupaciones que pudieran afectarle. Se informa con la salvedad de que no existe un inventario contable que permita el seguimiento y registro de cualquier deuda sobre bienes propiedad de este Ayuntamiento.

*SÉPTIMO*: En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Asimismo, conforme al artículo 219 de la misma norma, la Intervención puede formular cuantas observaciones complementarias considere conveniente, sin que en ningún caso éstas tengan carácter suspensivo en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Por todo ello, esta Intervención informa que según Certificación registral de veintinueve de octubre de 2001, la finca registral 29.753, que ahora es objeto de este informe, se incorporó al patrimonio municipal en concepto de cesión obligatoria y gratuita en Proyecto de Compensación del Sector número 23 de "La Coduva".

En el ejercicio 2001, la normativa urbanística aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía era el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, cuyo artículo 277, en relación a los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, disponía que:

*Artículo 277. Bienes integrantes.*

*"1. Integrarán el Patrimonio Municipal del Suelo los bienes patrimoniales que resultaren clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o*



**FIRMANTE - FECHA**



urbanizable programado y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálico, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

2. Igualmente se incorporarán al Patrimonio Municipal del Suelo los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado o no urbanizable que se adquieran con dicha finalidad”.

Procediendo la finca de una cesión obligatoria y gratuita, conforme al artículo 277 precitado, la finca debió incorporarse al Patrimonio Municipal del Suelo, circunstancia que no consta en el expediente ni en los antecedentes obrantes en el mismo, y por el contrario, lo que figura es certificado del Secretario General sobre la situación actual del bien en el inventario municipal, que lo califica como urbano demanial, por lo que no está registrado como Patrimonio Municipal del Suelo.

Esta Intervención no tiene información suficiente para conocer si el bien incorporado en 2001 al patrimonio municipal fue registrado como Patrimonio Municipal del Suelo y posteriormente fue objeto de alguna operación de recalificación jurídica. Y dado que no existe un inventario contable, no puede contrastarse dicha información. Por todo ello, esta Intervención se limita a poner de manifiesto las circunstancias de hecho detectadas, como es obligación en el proceso de fiscalización del expediente, pero sin poder concluir sobre la adecuación o inadecuación del tratamiento dado a la finca en cuestión respecto del Patrimonio Municipal del Suelo.

OCTAVO.- En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que el expediente no genera gastos para el Ayuntamiento por lo que no tiene efectos sobre la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera. Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Marta Bausá Crespo.”

En atención a lo expuesto y según lo establecido, supletoriamente, en el artículo 71.1 LPAP y en el artículo 123 y ss. del ROF, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de mutación demanial objetiva de la parcela municipal sita en Calle Cayo largo n.º 3, E, de Utrera, con referencia catastral 2698094TG5129N0001JK, descrita en los antecedentes, a fin de transformar su destino demanial del uso de equipamiento local educativo a uso equipamiento local Administrativo, manteniendo su carácter demanial y su posterior afectación a la Junta de Andalucía, sin que se produzca un cambio en la titularidad del bien, por un plazo de 30 años, con destino a la construcción de una Oficina de



**FIRMANTE - FECHA**



Empleo que se adscribirá al Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Los fines para los que se otorga la parcela deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que se adopte por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 20 días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde- Presidente y en su caso al 2º Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

**CUARTO.-** Trasladar a efecto de conocimiento, el presente acuerdo tanto a la Jefa del Servicio de Planificación y escolarización de la Consejería de Educación y Deporte, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Delegación Territorial de Sevilla, como al Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Igualmente dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Generales de Presidencia a fin de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El 2º Teniente de Alcalde del Área de Presidencia. Fdo: Jose Manuel Doblado Lara."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22-06-2020, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, y la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



## CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA 2019-2022". APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario fue aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno 11 de Abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 10 de Mayo de 2019.

Tras su publicación, por parte de la Sección Sindical de UGT se han detectado algunos errores en la numeración de los artículos y en la denominación de algunas secciones. Como consecuencia de dicha advertencia, la Mesa General Negociadora en sesión extraordinaria de 30 de Octubre de 2019 aprueba la siguiente modificación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario. *"PRIMERO. Crear una sección segunda en el capítulo segundo del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que se denomine Organización del Personal abarcando a los artículos 11 a 15 del Acuerdo.*

*SEGUNDO. Crear un Capítulo Quinto denominado Condiciones Sociales que abarca a los artículos 28 a 36.*

*TERCERO. Redenominar los capítulos decimocuarto Productividad como decimotercero y el decimoquinto Publicidad como decimocuarto."*

Asimismo en dicha Mesa general Negociadora también se alcanzó un acuerdo unánime para modificar los apartados e), n) y m) del Artículo 20, de tal forma que su nuevo contenido sea el siguiente: *" Artículo 20 e) Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.*

*El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual del personal funcionario, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple. Con objeto de organizar las unidades y la prestación del servicio a la ciudadanía, en el primer mes del inicio del descanso por maternidad deberá el funcionario o funcionaria comunicar la acumulación en jornadas completas, y antes de la incorporación deberá comunicar la forma de disfrute en reducción de jornada, si ésta es la forma de disfrute de la lactancia Artículo 20 m) Las funcionarias al servicio de este Excmo. Ayuntamiento en el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales. En aquello no previsto en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público

Artículo 20 n) Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento."

Sin embargo el expediente no obtuvo la conformidad jurídica de la Secretaría General que mediante nota interior de 10 de Diciembre de 2019 indicó: "Analizado el acuerdo de la Mesa General Negociadora de 30 de octubre de 2019, y en lo relativo a la modificación prevista del artículo 20.n) del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, he de manifestar una disconformidad jurídica con los términos del mismo ya que se excede en cuanto a los efectos de la modificación contemplada en un año respecto a lo dispuesto en el "Acuerdo Marco de la Mesa General de Negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz", no puede llevarse el mismo a fecha 1 de enero de 2019. Así mismo, procede junto a la propuesta de modificación realizar un estudio económico financiero y requerirse informe de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



*la Intervención de Fondos respecto a la existencia de suficiencia financiera para su aprobación"*

Para solventar dicha salvedad, la Mesa General Negociadora en sesión de 12 de Marzo de 2020 aprobó la nueva redacción del apartado n) del Artículo 20 del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario, que fue aprobado por unanimidad, como consta en el Certificado de la Secretaría de la Mesa General Negociadora y que coincide con el texto a aprobar en la parte resolutoria de esta propuesta.

Considerando el informe emitido por la Dirección Técnica de Recursos Humanos de 27 de Abril de 2020 que señala: *"Por parte de la Mesa General Negociadora se han aprobado varias modificaciones al Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2019, aprobó definitivamente el acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario, aprobando en sesión de 22 de abril de 2019 una corrección de errores del citado acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia del día 10 de Mayo de 2019.*

*La primera modificación consiste en corrección de errores detectados tras la información pública y tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del texto íntegro del Acuerdo. Los errores básicamente son la falta de secciones que den concordancia a los artículos señalados. En segundo lugar se modifica el artículo 20 m) en relación al permiso de maternidad. La modificación consiste en ampliar el ámbito de aplicación del artículo a las funcionarias con independencia de su régimen jurídico. La redacción actual (funcionarias de carrera) excluía a las funcionarias interinas. Actualmente de 173 en totalidad de personal funcionario de carrera, 63 son mujeres y del personal funcionariado en interinidad de 45 existen 26 mujeres. La tercera modificación consiste en cambiar la redacción del artículo 20 e) del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario adaptándose a la legislación vigente (48 f) Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aunque con la extensión fijada por la normativa autonómica (hasta la edad de dieciséis meses del lactante, frente a doce que dice la norma básica). En todo caso no se amplía la edad del lactante sino que cambia el concepto al pasar a ser un derecho individual. La cuarta modificación tiene por objeto adaptar el permiso de paternidad a la normativa reguladora de permisos dictadas por la Junta de Andalucía, en este caso un permiso hasta veinte semanas de paternidad. Se modifica el sentido, al pasar de ser un permiso adicional de cuatro semanas al de maternidad, al ser conjunto con el permiso de paternidad. En este sentido el permiso de paternidad ha ido extendiéndose desde quince días hasta dieciséis semanas actuales. Con la suma reflejada en el nuevo artículo se siguen teniendo cuatro*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



semanas más que el régimen laboral. Este artículo se había redactado con la finalidad de vigencia a 1 de Enero de 2019 igual que el resto de las modificaciones. Informado desfavorablemente por la Secretaría General, se ha modificado su vigencia, para esta modificación, a 1 de Enero de 2020.

Respecto a la tramitación del procedimiento, procede informar lo siguiente:

*PRIMERO.* Se ha producido la negociación señalada en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre en relación con el artículo 38.1 del mismo texto legal, así como en concordancia con el artículo 33. Todos los acuerdos que se van a someter a acuerdo de Pleno han sido aprobados por la Mesa General por unanimidad, constando en el expediente certificado del acuerdo.

*SEGUNDO.* Debe informarse por la Secretaría General y por la Intervención Municipal, y a su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

*TERCERO.* Respecto a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, se aprobará el documento inicialmente y se deberá abrir un período de información pública para la presentación de sugerencias o reclamaciones por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 16 de Junio de 2020 que literalmente informa: "Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

*Legislación aplicable con carácter general*

- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 129.3, a) del Real Decreto Legislativo 781/196, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



• *Artículos 22.2, i) y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

• *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

• *Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.*

*Legislación específica*

• *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

• *Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (BOP 10/05/2019).*

• *Además, esta Entidad Local, en cuanto es una Administración Pública, se encuentra sometida a lo estipulado en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2020.*

• *Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*

• *Artículos 15 y 23 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública.*

• *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

• *Artículos 51 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

• *Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.*

• *Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*

*PRIMERO.* El día 11 de mayo de 2.020 se recibe correo electrónico del Departamento de Gestión de Personal con expediente de propuesta de modificación del Acuerdo de Funcionarios, junto con Nota Interior solicitando informe de fiscalización sobre expediente de modificación al respecto.

*SEGUNDO.* El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

• *Certificado de acuerdo plenario de aprobación definitiva del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de este Excmo. Ayuntamiento (Período 2019-2022), adoptado en sesión celebrada el 11 de abril de 2019.*

• *Certificado de acuerdo plenario de corrección de errores del acuerdo adoptado el 11 de abril de 2019.*

• *Texto del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de este Excmo. Ayuntamiento (Período 2019-2022) debidamente diligenciado por la Secretaría General.*



**FIRMANTE - FECHA**



- *Certificado de acuerdo de la Mesa General de Negociación de 30 de octubre de 2019 aprobando las propuestas que se elevan a Pleno en este expediente.*
- *Nota interior de Secretaría de 10 de diciembre de 2019 emitiendo observación sobre la vigencia de la modificación del artículo 20, n) con efectos de 1 de enero de 2019.*
- *Certificado de acuerdo de la Mesa General de Negociación de 12 de marzo de 2020 modificando el acuerdo anterior en el sentido de dar vigencia a la modificación del artículo 20, n) del Acuerdo de Funcionarios desde el 1 de enero de 2020.*
- *Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de 20 de abril de 2020.*
- *Propuesta de modificación del Acuerdo de Funcionarios a elevar al Pleno de la Corporación.*
- *En el expediente recibido no consta informe jurídico.*

*TERCERO. La propuesta recibida comprende la adopción de los siguientes acuerdos:*

- *Modificación de errores relativos a la división en Secciones y artículos*
- *Modificación del artículo 20, m) del Acuerdo de Funcionarios, ampliando el ámbito de aplicación del permiso de maternidad a todas las funcionarias con independencia de su régimen jurídico.*
- *Modificación del artículo 20, e) ampliando la extensión del permiso de lactancia hasta los 16 meses del lactante.*
- *Modificación del artículo 20, n) ampliando el permiso de paternidad hasta las veinte semanas.*

*CUARTO. Respecto a la tramitación del expediente:*

- *Constan actas de las Mesas de Negociación que acreditan el cumplimiento de la negociación requerida por el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *El fundamento del permiso de paternidad se encuentra en el texto del artículo 40.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que contempla para el personal del sector público andaluz un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas. No siendo directamente aplicable esta normativa al personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, sí puede servir de fundamento para la modificación del Acuerdo de Funcionarios en los términos de la misma, mejorando lo recogido en la normativa estatal.*
- *En cuanto a la modificación propuesta del artículo 20, e), los permisos constituyen materia objeto de negociación según el artículo 37 del TREBEP, siendo por tanto posible la adopción de acuerdos al respecto.*
- *Respecto de la modificación del artículo 20, m), es posible la ampliación del ámbito subjetivo de alcance, y siendo, al igual que el anterior, materia objeto de negociación.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



*QUINTO. La propuesta se eleva al órgano competente para su aprobación, que es el Pleno de la Corporación.*

*SEXTO. Sobre los efectos de la vigencia de las modificaciones, la corrección de errores y la extensión del permiso de lactancia se proponen que comiencen su vigencia el 1 de enero de 2019, fecha en la que entró en vigor el propio Acuerdo de Funcionarios.*

*La modificación relativa al permiso de paternidad comenzará a aplicarse con efectos 1 de enero de 2020 para ajustarse a la normativa andaluza que sirve de fundamento.*

*SÉPTIMO. Sobre la repercusión presupuestaria de las modificaciones propuestas, es claro que las mismas supondrán algún coste para el Ayuntamiento, al generar la necesidad de cubrir los periodos de ausencia generados por los permisos que se propone reconocer, si bien, no es posible conocer de forma cierta ni estimada dicho coste, dado que no se puede anticipar qué trabajadores y trabajadoras accederán a los permisos que se amplían mediante la aprobación de la presente propuesta.*

*En consecuencia, se puede decir que, en relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación del expediente generará gastos para el Ayuntamiento pero no se pueden determinar ni cuantificar los efectos que tendrá sobre la estabilidad presupuestaria ni sobre la sostenibilidad financiera.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de modificación del Acuerdo de Funcionarios. "*

PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO.-

**PRIMERO.** Aprobar la modificación inicial de la modificación de la numeración y articulado del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de Abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 10 de Mayo de 2019 de la siguiente forma:

A) Crear una sección segunda en el capítulo segundo del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que se denomine Organización del Personal abarcando a los artículos 11 a 15 del Acuerdo.

B) Crear un Capítulo Quinto denominado Condiciones Sociales que abarca a los artículos 28 a 36.

C) Redenominar los capítulos decimocuarto Productividad como decimotercero y el decimoquinto Publicidad como decimocuarto.



**FIRMANTE - FECHA**



**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 20 en sus apartados e), m) y n) Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de Abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 10 de Mayo de 2019 con el siguiente texto:

Artículo 20 e) Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual del personal funcionario, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple. Con objeto de organizar las unidades y la prestación del servicio a la ciudadanía, en el primer mes del inicio del descanso por maternidad deberá el funcionario o funcionaria comunicar la acumulación en jornadas completas, y antes de la incorporación deberá comunicar la forma de disfrute en reducción de jornada, si ésta es la forma de disfrute de la lactancia

Artículo 20 m) Las funcionarias al servicio de este Excmo. Ayuntamiento en el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales. En aquello no previsto en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 20 n) Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento. El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

**TERCERO.** Fijar la vigencia de las modificaciones contenidas en esta propuesta con efectos del día 1 de Enero de 2019 a excepción de la modificación referida al punto n) del artículo 20 cuyos efectos serán de 1 de Enero de 2020.

**CUARTO.** Abrir un período de información pública para la presentación de sugerencias o reclamaciones por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Manuel Romero López.

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22-06-2020, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA 2019-2022". APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS AL**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



## AYUNTAMIENTO PLENO.

El Convenio Colectivo del personal laboral (código 41000432011988 ) fue aprobado por Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2019 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 9 de Julio de 2019.

Tras su publicación, por parte de la Sección Sindical de UGT se han detectado algunos errores en la numeración de los artículos y en la denominación de algunas secciones. Asimismo se han propuesto una serie de modificaciones en consonancia con los Acuerdos de la Mesa General Negociadora para el colectivo funcional. La Mesa Negociadora del Personal Laboral en sesión extraordinaria de 30 de Octubre de 2019 aprueba una serie de modificaciones del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Utrera.

Primero se modifica el articulado del Convenio con el fin de corregir los errores, consistente en crear una sección Segunda en el Capítulo Segundo del Convenio Colectivo que se denomine Organización del Personal abarcando a los artículos 11 a 14 del Convenio, crear un Capítulo Quinto denominado Condiciones Sociales que abarca a los artículos 31 a 39 y red denominar los capítulos decimocuarto Productividad como decimotercero y el decimoquinto Publicidad como decimocuarto.

Asimismo en dicha Mesa negociadora también se alcanzó un acuerdo unánime para modificar los apartados e), n) del Artículo 24, de tal forma que su nuevo contenido sea el siguiente:

*“Modificar el Artículo 24 e) Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.*

*El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los empleados, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos. Este*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



*permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple. Con objeto de organizar las unidades y la prestación del servicio a la ciudadanía, en el primer mes del inicio del descanso por maternidad deberá el empleado o empleada comunicar la acumulación en jornadas completas, y antes de la incorporación deberá comunicar la forma de disfrute en reducción de jornada, si ésta es la forma de disfrute de la lactancia.*

*Modificar el Artículo 24 n) Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, los empleados cuyo puesto esté incluido en la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de este Ayuntamiento o mantenga un contrato de relevo dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento. El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.*

*Modificar el artículo 70 del Convenio Colectivo de tal forma que donde dice: El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal incluido en la Relación de Puestos de Trabajo que esté al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores se modifique por:*

*El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal laboral que esté al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores”*

Consta informe del Servicio de Recursos Humanos sobre el procedimiento a seguir de fecha 7 de Mayo de 2020 que literalmente señala: “Por parte de la Mesa Negociadora del Personal Laboral con fecha 30 de Octubre de 2019 se aprobaron una serie de modificaciones al Convenio Colectivo.

*Procede ahora emitir informe para la elevación a Pleno de dicha propuesta de modificación. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 5 de Marzo de 2019, aprobó el Convenio Colectivo. Con fecha 30 de Octubre de 2019 la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Mesa Negociadora del Personal Laboral aprobó la modificación de diversos artículos del Convenio, que se tramitaba junto con la modificación del Acuerdo de Funcionarios, al ser ambos textos comunes en gran parte y ser intención de esta Unidad mantener unidad de actos entre ambos documentos.

La primera modificación consiste en una nueva redacción al artículo 70 del Convenio Colectivo modificación los destinatarios de la productividad, pasando de sólo ser los titulares de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo a los empleados laborales con mas de un año continuado. En este caso la modificación se prevé con efectos 1 de Julio de 2019, afectaría a unos trece empleados, con un efecto económico de 20.931,30 euros. La cuantía de 2020 estaría presupuestada en la partida 12.9200.15001, la de 2019 no estaría presupuestada.

La segunda modificación tiene por objeto adaptar el permiso de paternidad a la normativa reguladora de permisos dictadas por la Junta de Andalucía, en este caso un permiso hasta veinte semanas de paternidad. Se modifica el sentido, al pasar de ser un permiso adicional de cuatro semanas al de maternidad, al ser conjunto con el permiso de paternidad. En este sentido el permiso de paternidad ha ido extendiéndose desde quince días hasta dieciséis semanas actuales. Con la suma reflejada en el nuevo artículo se siguen teniendo cuatro semanas más que el régimen laboral. Este artículo se había redactado con la finalidad de vigencia a 1 de Enero de 2019 igual que el resto de las modificaciones. Informado desfavorablemente por la Secretaría General, se ha modificado su vigencia, para esta modificación, a 1 de Enero de 2020, por analogía con el Acuerdo de Funcionarios. También se extiende al personal con contrato de relevo (actualmente ocho empleados) que no estaba en la redacción inicial del Convenio Colectivo. La tercera modificación consiste en cambiar la redacción del artículo 24 e) del Convenio Colectivo adaptándose a la legislación vigente (48 f) Del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aunque con la extensión fijada por la normativa autonómica (hasta la edad de dieciséis meses del lactante, frente a doce que dice la norma básica). En todo caso no se amplía la edad del lactante sino que cambia el concepto al pasar a ser un derecho individual. La cuarta modificación consiste en corrección de errores detectados del Convenio Colectivo. Los errores básicamente son la falta de secciones que den concordancia a los artículos señalados. Respecto a la tramitación del procedimiento, procede informar lo siguiente: PRIMERO. Se ha producido la negociación señalada en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre en relación con el artículo 38.1 del mismo texto legal, así como en concordancia con el artículo 33. Todos los acuerdos que se van a someter a acuerdo de Pleno han sido aprobados por la Mesa Personal Laboral por unanimidad, constanding en el expediente certificado del acuerdo. La única salvedad radica en la no aprobación por la Mesa de Personal Laboral de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



aplicación a 1 de Enero de 2020 de la modificación del permiso de paternidad (Artículo 24 n) Convenio Colectivo), pero que por analogía con el Acuerdo de Funcionarios se va a realizar de forma idéntica. SEGUNDO. Debe informarse por la Secretaría General y por la Intervención Municipal, y a su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno. TERCERO. Una vez aprobado por el Ayuntamiento Pleno se enviará la modificación a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla." e informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 16 de Junio de 2020 que señala "Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: Legislación aplicable con carácter general • Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. • Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario. • Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. • Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. • Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. • Los artículos 126.4, 127 129.3, a) del Real Decreto Legislativo 781/196, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. • La Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. • Artículos 22.2, i) y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. • Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. • Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020. Legislación específica • Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. • Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (BOP n.º 157 de 09/07/2019). • Además, esta Entidad Local, en cuanto es una Administración Pública, se encuentra sometida a lo estipulado en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2020.. • Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



- Artículos 15 y 23 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Artículos 51 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

PRIMERO. El día 11 de mayo de 2.020 se recibe correo electrónico del Departamento de Gestión de Personal con expediente de propuesta de modificación del del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento (Período 2019-2022), junto con Nota Interior solicitando informe de fiscalización sobre expediente de modificación al respecto.

SEGUNDO. El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

- Certificado de acuerdo plenario de aprobación definitiva del texto del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento (Período 2019-2022), adoptado en sesión celebrada el 5 de marzo de 2019.
  - Certificado de acuerdo de la Mesa General de Negociación de 30 de octubre de 2019 aprobando las propuestas que se elevan a Pleno en este expediente.
  - Nota interior de Secretaría de 10 de diciembre de 2019 emitiendo observación sobre la vigencia de la modificación del artículo 20, n) con efectos de 1 de enero de 2019.
  - Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de 20 de abril de 2020.
  - Propuesta de modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral a elevar al Pleno de la Corporación.
  - En el expediente recibido no consta informe jurídico.
- TERCERO. La propuesta recibida comprende la adopción de los siguientes acuerdos:
- Modificación de errores del texto del Convenio relativos a división en capítulos y artículos.
  - Modificación del artículo 70 del Convenio Colectivo en el sentido de modificar los requisitos exigidos para poder percibir algún tipo de productividad, exigiendo solamente una antigüedad mínima de un año, sin necesidad de que el puesto se encuentre recogido en la Relación de Puestos de Trabajo.
  - Modificación del artículo 24, e) ampliando la extensión del permiso de lactancia hasta los 16 meses del lactante.
  - Modificación del artículo 24, n) ampliando el permiso de paternidad hasta las veinte semanas.
- CUARTO. Respecto a la tramitación del expediente:
- Consta acta de la Mesa de Negociación que acredita el cumplimiento de la negociación requerida por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 38 de la misma norma.
  - El fundamento del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



permiso de paternidad se encuentra en el texto del artículo 40.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que contempla para el personal del sector público andaluz un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas. No siendo directamente aplicable esta normativa al personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, sí puede servir de fundamento para la modificación del Acuerdo de Funcionarios en los términos de la misma, mejorando lo recogido en la normativa estatal. • En cuanto a la modificación propuesta del artículo 24, e), los permisos constituyen materia objeto de negociación según el artículo 37 del TREBEP en concordancia con el artículo 51 de la misma norma, siendo por tanto posible la adopción de acuerdos al respecto. • Respecto de la modificación del artículo 70 es posible la ampliación del ámbito subjetivo de alcance, y siendo, al igual que el anterior, materia objeto de negociación. QUINTO. La propuesta se eleva al órgano competente para su aprobación, que es el Pleno de la Corporación. SEXTO. Sobre los efectos de la vigencia de las modificaciones, la corrección de errores y la extensión del permiso de lactancia se proponen que comiencen su vigencia el 1 de enero de 2019, fecha en la que entró en vigor el propio convenio colectivo. La modificación relativa al permiso de paternidad comenzará a aplicarse con efectos 1 de enero de 2020 para ajustarse a la normativa andaluza que sirve de fundamento. La modificación relativa al ámbito subjetivo de la productividad se propone que extienda sus efectos desde el 1 de julio de 2019, previendo al respecto el informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos un coste económico de 20.931,30 euros. A este respecto, debe señalarse que cualquier productividad que se proponga reconocer a personal de este Ayuntamiento debe ser previamente aprobada conforme a los requisitos exigidos por el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 5 del Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. SÉPTIMO. Sobre la repercusión presupuestaria de la modificación relativa al ámbito subjetivo de la productividad el informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos prevé un coste económico de 20.931,30 euros. Sobre la repercusión presupuestaria de la modificación relativa al permiso de paternidad y al permiso de lactancia, es claro que las mismas supondrán algún coste para el Ayuntamiento, al generar la necesidad de cubrir los períodos de ausencia generados por los permisos que se propone reconocer, si bien, no es posible conocer de forma cierta ni estimada dicho coste, dado que no se puede anticipar qué trabajadores y trabajadoras accederán a los permisos que se amplían mediante la aprobación de la presente propuesta. En consecuencia, se puede decir que, en relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



*aprobación del expediente generará gastos para el Ayuntamiento pero no se pueden determinar ni cuantificar los efectos exactos que tendrá sobre la estabilidad presupuestaria ni sobre la sostenibilidad financiera; en cuanto a los efectos específicos de la productividad, dependerán de la consignación presupuestaria que se recoja anualmente en el Presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 12 9200 15001. Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de modificación del Convenio Colectivo, con las salvedades recogidas en el cuerpo de este informe.*

PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO.-

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la numeración y articulado del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera aprobado por Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2019 y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 9 de Julio de 2019 consistente en:

A) Crear un capítulo Segundo en la Sección Primera del Convenio Colectivo que se denomine Organización del Personal abarcando a los artículos 11 a 14 del Convenio

B) Crear un Capítulo Quinto denominado Condiciones Sociales que abarca a los artículos 31 a 39

C) Redenominar los capítulos decimocuarto Productividad como decimotercero y el decimoquinto Publicidad como decimocuarto.

**SEGUNDO.** Aprobar la modificación del artículo 24 en sus apartados e), y n) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera con la siguiente redacción:

*e) "Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los empleados, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple. Con objeto de organizar las unidades y la prestación del servicio a la ciudadanía, en el primer mes del inicio del descanso por maternidad deberá el empleado o empleada comunicar la acumulación en jornadas completas, y antes de la incorporación deberá comunicar la forma de disfrute en reducción de jornada, si ésta es la forma de disfrute de la lactancia

n) Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, los empleados cuyo puesto esté incluido en la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de este Ayuntamiento o mantenga un contrato de relevo dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

**TERCERO.** Modificar el artículo 70 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de tal forma que donde dice: *El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal incluido en la Relación de Puestos de Trabajo que esté al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores se modifique por:*

*El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal laboral que esté al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores*

**CUARTO.** Fijar la vigencia de las modificaciones contenidas en el apartado uno y dos con efectos de 1 de Enero de 2019 y el punto cuarto de 1 de Julio de 2019, salvo la vigencia del apartado n) del artículo 24 que en base a la nota interior emitido por la Secretaría General sobre el mismo contenido para el personal funcionario y en base a la homogeneización de regímenes jurídicos en aquello que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



la legislación aplicable lo permita y por analogía, la vigencia será desde 1 de Enero de 2020.

**QUINTO.** Dese traslado del expediente a la Autoridad Laboral para su tramitación, autorizando al funcionario Secretario de la Mesa Negociadora del Personal Laboral a su presentación telemática.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Manuel Romero López.

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22-06-2020, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

## PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICACION REGLAMENTO VALORACION MOTORISTA." APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA AL PLENO DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.-

Por Acuerdo de Pleno de 27 de Noviembre de 2015 entre otros puntos, se aprobó el punto 8º (171/2015) consistente en la aprobación inicial del reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de Octubre de 2015 y de fecha 6 de Noviembre de 2015, siendo aprobado de forma definitiva por Decreto de 11 de Marzo de 2016, publicándose su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del día 14 de Abril de 2016.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Por parte de la Letrada Municipal se informó con fecha 21 de Enero de 2020 literalmente *"El presente informe se emite en respuesta a la solicitud formulada a la funcionaria que suscribe por la Mesa General de Negociación de fecha 26 de Julio de 2.019, en relación a la propuesta formulada por la Sección Sindical de CSIF, a través de la cual se solicita que la productividad referida al denominada Plus de Motorista creada en Sesión de Pleno Extraordinaria de fecha 19 de Abril de 2.012 se integre en el Complemento Específico del puesto de Policía Local, a través del correspondiente proceso de valoración de puestos de trabajo que está llevando a cabo la Mesa Técnica de Valoración recientemente constituida. En relación al asunto planteado, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, que determina que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Asimismo, las retribuciones complementarias se atenderán a la "estructura y criterios de valoración objetiva" de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por su parte, el art. 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) en cuanto a retribuciones complementarias establece que su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros factores, a: "a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa. b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo. c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo". Asimismo, dispone el EBEP, que el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos. Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo". Finalmente, el artículo 5 del Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local precisa que, 1.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.2.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo 2.- En ningún caso las*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.” Y el artículo 4 del citado Texto Legal , dispone que “ El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo. 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma” Teniendo en cuenta la anterior regulación legal resulta, en esencia, que el complemento de productividad tiene naturaleza subjetiva, en tanto que está destinado a retribuir no la tarea inherente al puesto de trabajo en sí, sino la forma o manera en que el empleado público desempeña sus atribuciones. Recientes pronunciamientos de nuestros tribunales, han determinado que la productividad debe asignarse de modo individual, sin que quepa su reconocimiento y abono a categorías o grupos de empleados públicos. Así , según ha destacado la Sentencia núm. 292/2012 de 20 marzo Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección2ª), del propio concepto de productividad se desprende que la misma ha de ser asignada de modo individualizado, sin que quepa reconocerla de forma conjunta –por el mismo motivo a empleados de una misma área o grupo de clasificación: “CUARTO; Primeramente procede decir que no es necesario detenerse en exceso en la definición exacta de lo que significa dicho complemento de productividad ni antes ni después del EBEP (RCL 2007, 768 )en la medida en que el Art. 24 c ) del mismo dispone que “tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos”. La misma naturaleza obvia de dicho complemento como desde siempre ha consagrado la jurisprudencia está en que debe asignarse de forma individual, sin que quepa su pago de manera genérica para categorías o grupos. Y como ya señalara la STSJCV de 19 de octubre de 2007 (JUR 2008, 3921), hay una praxis administrativa desnaturalizadora del complemento de productividad que lo configura de facto como una retribución periódica sometida al mismo régimen de las retribuciones complementarias, periódicas, fijas y objetivas, lo que no es conforme a Derecho.” En consecuencia, a la vista



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



de la normativa y la jurisprudencia citada, la Letrada que suscribe considera que por el Ayuntamiento de Utrera se ha venido utilizando un complemento de productividad ( plus de motorista ) de manera inadecuada, contraviniendo las previsiones legales y jurisprudenciales, de forma periódica y fija, enmascarando un concepto que probablemente ha de estar englobado en el complemento específico , por el desempeño de un determinado puesto y no por la "actividad extraordinaria o el interés o iniciativa " del agente en cuestión. Por ello, en el supuesto en cuestión, realmente el complemento de productividad que se ha venido percibiendo por la Policía Local se ha convertido en un complemento específico desvirtuado. Así ya se puso de manifiesto en la Resolución de 30 de enero de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla). Ejercicio 2011, así como en la más reciente Resolución de 1 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de cumplimiento de la gestión de los Recursos Humanos del Servicio de Policía Local en los municipios con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2016: "También figura bajo el concepto de productividad una cantidad variable que perciben los empleados del SPL que utilizan motos. No resulta adecuada la configuración como productividad de elementos o factores vinculados directamente al puesto de trabajo , que no supongan un mayor rendimiento o dedicación por parte de los funcionarios, sino que por tratarse de circunstancias objetivas de determinados puestos deben formar parte del complemento específico, como componente fijo." Resultaría de igual modo de aplicación al respecto, la Sentencia del TS de de 14 febrero de 2007 que estableció que: "...la tesis que sustenta el fallo de la sentencia tenía su apoyo en el hecho de que la Dirección General de la Policía, con las distintas Instrucciones desde 1992, ha desnaturalizado la esencia del complemento de productividad hasta el punto de convertirlo en una «retribución periódica, fija y objetiva cuyo derecho a su percepción nace por el mero hecho de desempeñar un concreto puesto de trabajo», lo que sería más propio de establecerlo en el complemento específico del puesto de trabajo." En términos similares se pronuncia la Sentencia del TS de 22 de diciembre de 2011: " (...) el complemento de productividad retribuye aspectos subjetivos como el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o el interés o iniciativa del funcionario en el desempeño de sus cometidos y no otro tipo de aspectos de carácter objetivo ligados al puesto de trabajo que lo serían, en su caso, a través del complemento específico". Por todo ello, y a modo de conclusión a todo lo expuesto, la funcionaria informante estima conveniente se proceda a retribuir dicho concepto a través del complemento específico del puesto de trabajo correspondiente, tomando en consideración las determinaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local del Ayuntamiento de Utrera y siguiendo el preceptivo procedimiento de la correspondiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



evaluación y valoración de dicho puesto. Es lo que informa a la Mesa General de Negociación, en Utrera, en la fecha indicada a pie de firma"

Con fecha 10 de Marzo de 2020 se informa por la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Irene Corrales Moreno lo siguiente "Habiéndose solicitado desde el Departamento de Recursos Humanos informe a esta Intervención de Fondos a la vista de la propuesta de modificación de la Disposición Final Tercera del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo Ayuntamiento de Utrera proponiéndose con la misma acordar la adaptación del protocolo aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha de 2 de marzo de 2006 en aquello referido a los funcionarios del cuerpo de la Policía Local y al objeto de su integración en el sistema objeto de este reglamento estableciéndose para ello una relación de puestos de trabajo que diferencie las distintas particularidades de los puestos ocupados por los miembros de dicha plantilla. De forma que el proceso de valoración de dichos puestos y tras la propuesta remitida tendrá como límite cuantitativo el volumen de retribuciones complementarias existentes en el Presupuesto 2015 (complemento de destino y específico) así como el importe adicional de 127.798,48 euros relativo al abono de anteriores productividades contempladas en el Acuerdo de Funcionarios que desaparecen incluida la productividad por uso de motocicletas de ahí la modificación que se propone cuyo importe se incrementa en la cantidad 38.934,00 euros y con ello se atiende al pronunciamiento emitido por la Letrada Municipal en cuyo informe de 23 de enero de 2020 "estima conveniente se proceda a retribuir dicho concepto a través del complemento específico del puesto de trabajo correspondiente, tomando en consideración las determinaciones de las Relaciones de Puesto de Trabajo de la Policía Local del Ayuntamiento de Utrera y siguiéndose para ello el "preceptivo procedimiento de la correspondiente evaluación y valoración de dicho puesto". Con todo se procede a informar de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y para ello acudimos en primer término al artículo 7 del RD 861/1986, por el que se regula los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones que deben aprobarse con el Presupuesto Municipal cuyo tenor literal viene a decir; " 1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios. b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complementos de productividad c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones Realizados los cálculos oportunos sobre la masa retributiva global y a los efectos de integrarse sobre la misma la cantidad anteriormente referida cuyo importe asciende a 38.934,00 (productividad por uso de moto de policía local) desde esta Intervención de Fondos se informa de conformidad con la propuesta formulada al no superarse el límite dispuesto por la norma, no obstante advertir que dicha regularización debe enmarcarse según el procedimiento dispuesto para la correspondiente evaluación y valoración de dicho puesto".

En la Mesa General del día 12 de Marzo de 2020 se alcanzó acuerdo para la modificación de la Disposición Final Tercera del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, según consta Certificado de la Secretaría de la Mesa General Negociadora que coincide con el texto de la modificación que se eleva para su aprobación al Pleno. Con esta aprobación se pone fin al proceso iniciado con el nuevo Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario y se reconduce la productividad a un elemento a valorar en el puesto de trabajo, lo que se traducirá en una mayor certidumbre para el personal funcionario afectado y una mejora en la gestión tanto para la Jefatura de la policía local como para los servicios de recursos humanos e intervención. Considerando el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de Mayo de 2020 que "Por parte de la Mesa General Negociadora con fecha 12 de Marzo de 2020 se ha aprobado una modificación de la redacción de la Disposición Final Tercera del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo. Procede ahora emitir informe para la elevación a Pleno de dicha propuesta de modificación. Por Acuerdo de Pleno de 27 de Noviembre de 2015 entre otros puntos, se aprobó el punto 8º (171/2015) consistente en la aprobación inicial del reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de Octubre de 2015 y de fecha 6 de Noviembre de 2015. Al no existir reclamaciones por Decreto de 11 de Marzo de 2016 se declaró aprobado definitivamente el reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 14 de Abril de 2016. En el expediente tramitado ante la Mesa General Negociadora, constan dos informes, uno de la Letrada Municipal de fecha 21 de Enero de 2020 que concluye Por todo ello, y a modo de conclusión a todo lo expuesto, la funcionaria informante estima conveniente se proceda a retribuir dicho concepto a través del complemento específico del puesto de trabajo correspondiente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



tomando en consideración las determinaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local del Ayuntamiento de Utrera y siguiendo el preceptivo procedimiento de la correspondiente evaluación y valoración de dicho puesto y otro informe de la Interventora D<sup>ª</sup> Irene Corrales Moreno de fecha 10 de Marzo de 2020 que señala "Realizados los cálculos oportunos sobre la masa retributiva global y a los efectos de integrarse sobre la misma la cantidad anteriormente referida cuyo importe asciende a 38.934,00 (productividad por uso de moto de policía local) desde esta Intervención de Fondos se informa de conformidad con la propuesta formulada al no superarse el límite dispuesto por la norma, no obstante advertir que dicha regularización debe enmarcarse según el procedimiento dispuesto para la correspondiente evaluación y valoración de dicho puesto" Respecto al informe emitido por la Interventora y la propuesta definitiva aprobada hay una modificación de la cantidad que pasa de 38.934,00 euros a 40.608,00 euros. Respecto a la tramitación del procedimiento, procede informar lo siguiente: PRIMERO. Se ha producido la negociación señalada en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre en relación con el artículo 38.1 del mismo texto legal, así como en concordancia con el artículo 33. Todos los acuerdos que se van a someter a acuerdo de Pleno han sido aprobados por la Mesa General por unanimidad, constando en el expediente certificado del acuerdo. SEGUNDO. Debe informarse por la Secretaría General y por la Intervención Municipal, y a su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno. TERCERO. Respecto a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, se aprobará el documento inicialmente y se deberá abrir un período de información pública para la presentación de sugerencias o reclamaciones por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla." Asimismo considerando el informe de fiscalización a esta modificación con ciertas consideraciones emitida con fecha 17 de Junio de 2020 por la Intervención General que literalmente señala "Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones de control financiero que tiene atribuidas por el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: Legislación aplicable con carácter general

- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 129.3, a) del Real Decreto Legislativo 781/196, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 22.2, i) y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

#### Legislación específica

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (BOP 10/05/2019).
- Además, esta Entidad Local, en cuanto es una Administración Pública, se encuentra sometida a lo estipulado en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2020..
- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Artículos 15 y 23 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Artículos 51 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

PRIMERO. El día 11 de mayo de 2.020 se recibe correo electrónico del Departamento de Gestión de Personal con expediente de propuesta de modificación del Reglamento Valoración de Puestos de Trabajo, junto con Nota Interior n.º 12 solicitando informe de fiscalización sobre expediente de modificación al respecto.

SEGUNDO. El expediente recibido consta de la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



- Decreto n.º 4695 de 11 de marzo de 2016 por el que se aprueba definitivamente Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Texto definitivo del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el BOP n.º 85 de 14 de abril de 2016.
- Informe jurídico de 21 de enero de 2020. • Informe de Intervención de fecha 10 de marzo de 2020.
- Certificado de acuerdo de la Mesa General de Negociación de 12 de marzo de 2020 aprobando la propuesta que se eleva a Pleno en este expediente.
- Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de 20 de abril de 2020.
- Propuesta de modificación de la Disposición Final Tercera del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a elevar al Pleno de la Corporación.

TERCERO. La propuesta recibida comprende la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Final Tercera del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por Decreto de 11 de Marzo de 2016 de tal forma que su texto disponga:

Se acuerda la necesaria adaptación del protocolo aprobado por el Pleno de 2 de Marzo de 2006, en aquello referido a los funcionarios del cuerpo de la Policía Local, al objeto de su integración en el sistema objeto de este reglamento. A estos efectos se realizará una relación de puestos de trabajo que diferencie las distintas particularidades de los puestos ocupados por los miembros de dicha plantilla. El proceso de valoración de dichos puestos tendrá como límite cuantitativo el volumen de retribuciones complementarias existentes en el Presupuesto 2015 (complemento de destino y complemento específico) así como un importe adicional de 127.798,48 euros relativo al abono de anteriores productividades contempladas en el Acuerdo de Funcionarios que desaparecen incluida la productividad por uso de motocicletas, contemplándose en el complemento específico. Una vez entre en vigor la incorporación de los puestos del Cuerpo de la Policía Local a la Relación de Puestos de Trabajo, se procederá a liquidar las productividades pendientes de reconocimiento a dichos funcionarios y otros colectivos en idéntica situación, fijadas en el actual texto del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo de forma excepcional como conclusión del sistema previo a este proceso”.

Los cambios que se producen respecto al texto vigente son:

- Se modifica la cantidad de 88.864,48 por la cantidad de 127.798,48.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



• Al referirse al abono de anteriores productividades contempladas en el Acuerdo de Funcionarios que desaparecen, se añade: "incluida la productividad por uso de motocicletas".

CUARTO. Como inciso debe mencionarse que quien suscribe tomó posesión del cargo con fecha 13 de abril de 2.020 por lo que el texto que ahora se propone modificar no fue objeto de fiscalización por esta Intervención; en consecuencia, no se analiza ni cuestiona un acto administrativo ya dictado.

En cuanto a la presente modificación sólo cambia la cantidad y se especifica la productividad por el uso de motocicletas, pero el sentido del texto de la Disposición Final Tercera de considerar como límite máximo de las retribuciones que se fijen como consecuencia de la valoración de puestos de trabajo de la policía el importe de las retribuciones complementarias junto con la productividad, ya estaba reconocido en el texto original del Reglamento.

QUINTO. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así lo prevé el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Y según el artículo 153 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios locales sólo pueden ser remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Y la estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXTO. Desde la fecha de toma de posesión de esta Intervención no se ha informado ninguna productividad a favor de la Policía Local, si bien, se tiene conocimiento de productividades y gratificaciones extraordinarias pendientes de reconocimiento y abono.

Las retribuciones complementarias de los funcionarios retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario (art. 22.3 TREBEP).

Por su parte, el artículo 24 TREBEP concreta los términos a tener en cuenta para la fijación de las retribuciones complementarias: "la cuantía y estructura de las retribuciones



FIRMANTE - FECHA



complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo".

En cuanto a la posibilidad de incrementar las retribuciones de los funcionarios, está limitada y corresponde determinarla a la Administración del Estado. Y sobre la integración de esos posibles complementos de productividad que se vienen devengando periódicamente en el complemento específico, habrá que estar al expediente concreto de valoración de puestos de trabajo para su consideración, que no es el objeto de este informe.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, y con base en el artículo 2 del propio Reglamento así como la redacción actual y lo propuesta modificada, la valoración definitiva de los puestos de la Policía Local y las retribuciones que resulten de tal valoración, debe establecerse en la correspondiente valoración de puestos de trabajo. En consecuencia, la modificación que se propone, que tiene carácter de máximo, no puede tener carácter vinculante, debiendo quedar a resultas de la valoración que se apruebe.

**SÉPTIMO.** Sobre la tramitación del expediente.

- Consta acta de la Mesa de Negociación que acredita el cumplimiento de la negociación requerida por el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El contenido exacto de la modificación propuesta que se eleva al Pleno no ha sido tratado por ninguno de los informes que forman parte del expediente.
- La propuesta se eleva al órgano competente para su aprobación, que es el Pleno de la Corporación.

**OCTAVO.** Sobre la repercusión presupuestaria de la modificación propuesta, habrá que estar a lo que resulte del expediente de valoración de puestos de trabajo, sin que en este expediente se esté generando derecho alguno a favor de los funcionarios y que genere gastos para el Ayuntamiento.

En consecuencia, se puede decir que, en relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación del expediente no genera en este momento gastos para el Ayuntamiento y sus efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad



**FIRMANTE - FECHA**



*financiera serán los que resulten de la tramitación del expediente de aprobación de la valoración de puestos de trabajo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de modificación del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera con las consideraciones recogidas en el cuerpo de este informe."*

En consecuencia PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Final Tercera del Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por Decreto de 11 de Marzo de 2016 de tal forma que su texto disponga:

Se acuerda la necesaria adaptación del protocolo aprobado por el Pleno de 2 de Marzo de 2006, en aquello referido a los funcionarios del cuerpo de la Policía Local, al objeto de su integración en el sistema objeto de este reglamento. A estos efectos se realizará una relación de puestos de trabajo que diferencie las distintas particularidades de los puestos ocupados por los miembros de dicha plantilla. El proceso de valoración de dichos puestos tendrá como límite cuantitativo el volumen de retribuciones complementarias existentes en el Presupuesto 2015 (complemento de destino y complemento específico) así como un importe adicional de 129.472,48 euros relativo al abono de anteriores productividades contempladas en el Acuerdo de Funcionarios que desaparecen incluida la productividad por uso de motocicletas, contemplándose en el complemento específico. Una vez entre en vigor la incorporación de los puestos del Cuerpo de la Policía Local a la Relación de Puestos de Trabajo, se procederá a liquidar las productividades pendientes de reconocimiento a dichos funcionarios y otros colectivos en idéntica situación, fijadas en el actual texto del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo de forma excepcional como conclusión del sistema previo a este proceso.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública para la presentación de sugerencias o reclamaciones por plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO.** Una vez se produzca la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local con la valoración económica de los puestos, se procederá a derogar el Acuerdo de Pleno de 19 de Abril de 2012 por el que se aprueba el plan de productividad para los funcionarios del cuerpo de la Policía Local de Utrera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. El Concejal Delegado de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López."

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22-06-2020, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**Punto 8.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN ZONA DE ACOPIO DE RESIDUOS VEGETALES PARA BIOMASA", EXPEDIENTE PA04/2018, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD TRANSPORTES LIDURMA, S.L.". DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN.**

Por la Sra. Llanos López, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA**

Visto el Informe Técnico-Jurídico de alegaciones de fecha 05/11/2019, emitido por la Arquitecta Municipal, Auxiliadora García Lima, y por la Técnica Superior de Urbanismo, M.º Eugenia Pariente Cornejo que dice: **"INFORME**

**Primero.**

*Por D. Francisco Liebana Duran, en calidad de representante legal de la entidad Transportes Lidurma S.L., con CIF número B-91029272, se presentó para su tramitación, Proyecto de Actuación para ampliación zona de acopio para biomasa, en Polígono 3, Parcelas 36, 37, 38 y 39 de Utrera, con referencias catastrales 41095A003000360000AS, 41095A003000370000AZ, 41095A003000380000AU,*



**FIRMANTE - FECHA**



41095A003000390000AH, finca registral 16451, 35602, 16452, 16851, acompañando de Proyecto de Actuación, redactado por el arquitecto D. Evaristo Román Begines, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 24/07/2018 número 32534.

**Segundo.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho se admitió a trámite, sometiéndose al trámite de información pública, mediante anuncio, en el B.O.P. de Sevilla núm. 268 de fecha 19/11/2018, tablón de edictos y página web, notificándose a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, conforme al artículo artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, presentándose las alegaciones que constan en el certificado expedido por el Secretario General de fecha 08/02/2019.

No consta en el certificado el escrito de D<sup>o</sup> Concepción García García, presentado con fecha 10/01/2019.

**Tercero.** Se formula alegación por D. José Antonio Pérez Ramos, en su propio nombre y representación, mediante escrito con registro de entrada de fecha 18/12/2018, número 53374, sin que conste acreditado su condición de interesado en los términos señalados en el artículo 4.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, en el apartado Cuarto de su escrito, se refiere a denuncia presentada en este Ayuntamiento con fecha 05/01/2018. sobre determinadas actuaciones que estaba ejecutando el promotor, Transportes Lidurma S.L., en las parcelas 35 y 36 del polígono 3 del catastro de rústica de este municipio, manifestando la inactividad de esta Administración.

Sin embargo y consultados los antecedentes al respecto, consta la incoación expediente ROJP 12/2018, por Decreto de fecha 10/04/2018, así como la personación en el expediente del alegante, considerando la funcionaria que suscribe que no es objeto del presente expediente las alegaciones formuladas en este apartado y que han sido objeto de la correspondiente tramitación y que como consecuencia de esta actuación, podría entenderse su condición de interesado, pasando a informar el contenido de sus alegaciones y que es el siguiente:

1. No consta justificada ni acreditada la utilidad pública o el interés social del objeto del Proyecto de Actuación, debiendo la Administración interpretar restrictivamente este concepto, no sirviendo como justificación la manifestación sobre la necesidad de ampliar la zona de acopio, sin que se haya presentado documental sobre la existencia de licencia de apertura.

**Informe.** La declaración de utilidad pública o interés social es quizás uno de los rasgos más característicos de las construcciones en suelo no urbanizable, en el sentido de que se ha de



**FIRMANTE - FECHA**



justificar y acreditar y como concepto jurídico indeterminado se valora por la Administración, sin que ello suponga que no halla de acreditarse. A ello se añade que el artículo 42.5.C) apartados a) y b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), señalan entre las determinaciones que han de contener los Proyectos de Actuación la "Justificación y fundamentación, en su caso, de los siguientes extremos, a) Utilidad pública o interés social de su objeto. c) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales".

En el documento del Proyecto de Actuación, se justifica tales extremos con la creación de 12 puestos de trabajo directos, además de manifestar que la actividad se ha de implantar necesariamente en suelo no urbanizable y alejada de núcleos urbanos y tratarse de una ampliación de actividad existente.

En la alegación se menciona jurisprudencia, sin citar en concreto, en la que se indican que la existencia de interés público debe quedar acreditada y para ello debe presentarse una "cumplida, completa y acabada prueba de dicho interés", y ello es así efectivamente, sin embargo hay que matizar que el concepto de utilidad pública o el interés social ha de entenderse muy estrictamente conectado con las características y finalidad perseguidas en cada caso concreto, y así el artículo 42.1 de la LOUA señala que "1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos", añadiendo el precepto legal citado, el requisito de que el edificio o instalación hayan de emplazarse en el medio rural, cuestión que se cumple en el presente proyecto, recogida en el apartado C.c) página 13.

Respecto a la no acreditación de la existencia de la licencia de apertura, hay que señalar que en el Proyecto de Actuación se cita expresamente tal existencia, no estando obligado el promotor a acreditar tal extremo desde el momento en que constan esos datos en la Administración, no teniendo que aportarlos de nuevo, no obstante en el Anejo 4 y 5, se aporta copia de los Decretos de concesión y que la Administración ha comprobado la existencia de los mismos.

Y así consta expediente de concesión de licencia urbanística LMO OB 280/2002, en el que se concedió licencia para la ejecución de una nave agrícola y el correspondiente expediente de Licencia de Actividad, LMA 131/2008 de concesión de licencia de apertura mediante Decreto de fecha 16/12/2009 para zona de acopio para biomasa de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



residuos agrarios en polígono 3 parcela 37, siendo suficiente esta información para que la Administración lo compruebe y no estando obligado el administrado, en general, a aportar documentación que ya consta en estas dependencias, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contradicciones existentes en el Proyecto de Actuación, respecto a la edificaciones existentes y el cambio de uso.

**Informe.** El Proyecto de Actuación tiene por objeto la ampliación de acopio de residuos vegetales para biomasa, manteniendo unas edificaciones existentes de 1.000,00 m<sup>2</sup> y 135,00 m<sup>2</sup>, legalización de cobertizo de 500,00 m<sup>2</sup>, almacén adosado de 250,00 m<sup>2</sup>, oficina de 86,00 m<sup>2</sup>, vallado perimetral, relleno del terreno, pozo, pantalla vegetal e instalación de gasoleo para consumo propio, en polígono 3, parcelas 36, 37, 38 y 39 de Utrera, con referencias catastrales 41095A003000360000AS, 41095A003000370000AZ, 41095A003000380000AU, 41095A003000390000AH, fincas resgitrales 16451, 35602, 16452, 16851, con una superficie de 53.202,00 m<sup>2</sup>, en la que existen un total de 1.971,00 m<sup>2</sup> construidos, de los cuales 1.000,00 m<sup>2</sup> han tenido licencia urbanística (Expte. LMO OB 282/2002), 971,00 m<sup>2</sup>, se solicita su legalización, incluido el cambio de uso de la edificación de 1.000,00 m<sup>2</sup>, La existencia de una edificación con licencia urbanística de obras, en la cual se hace constar que la nave es con destino exclusivamente agrícola, y destinar dicha edificación a la actividad objeto del Proyecto de Actuación en cuestión, hace que se tenga que cambiar el uso que en base a la licencia urbanística se otorgó, para alterarlo conforme al Proyecto de Actuación, y así se desprende del contenido del objeto del Proyecto, aunque no se mencione expresamente, el cual se solicitará con la correspondiente licencia urbanística, una vez aprobado, en su caso, el Proyecto de Actuación.

En cuanto a la legalización de edificaciones existentes así como demoliciones de otras, y el hecho de que no ha actuado la Administración, tan solo manifestar que en relación a las obras que consta en expediente ROJP 12/2018, se ha actuado y en relación al resto de actuaciones, se dará traslado a la Oficina de Inspección Urbanística.

El cambio de uso, no es a industrial, al hablar de cambio de uso se refiere al uso que se le da a la nave, el suelo sigue y seguirá siendo no urbanizable, no suponiendo ello una innovación de planeamiento general y ello independientemente de que la actividad que se vaya a desarrollar, en el supuesto que se apruebe el Proyecto de Actuación por el órgano competente, precise del trámite ambiental correspondiente y que será una vez, en su caso, aprobado el Proyecto de Actuación, lo cual lleva consigo una cualificación urbanística de los terrenos, pero no una innovación del planeamiento general.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



El hecho de que se esté ejecutando una actividad que aún no ha sido autorizada, por la ampliación de que es objeto la actual, o incluso una que no está prevista en el Proyecto, se pone en conocimiento del Oficina de la Inspección Urbanística.

3. Los accesos previstos en el Proyecto de Actuación, no cuentan con la autorización correspondiente.

**Informe.** Como Anejos al Proyecto de Actuación se ha presentado copia de autorización de acceso agrícola en la carretera A-362 de Utrera a Los Palacios y Villafranca p.k. 6.450 margen Derecha, de fecha 08/05/2002 y autorización para construcción de nave-almacén agrícola en el citado emplazamiento de fecha 09/06/2003, ambas del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Aunque se acompañan al Proyecto, estas autorizaciones eran para objetos distintos a los referenciados en el nuevo Proyecto, por lo que se habrán de incorporar, caso de que se apruebe el Proyecto, nuevas autorizaciones para la nueva actividad, que no es la agrícola, sino actividad distinta y será el organismo competente en materia de carreteras el que tenga que informar sobre sí las autorizaciones se modifican y en que sentido.

En el informe técnico-jurídico emitido para su admisión a trámite, de fecha 11/10/2018, se hace constar expresamente que se habría de solicitar informe al Servicio de Carreteras, informe que no se ha recibido, pero que en cualquier caso y en el supuesto de aprobación del Proyecto de Actuación y solicitud de la correspondiente licencia urbanística, se habrá de incorporar, condicionando este informe la actuación objeto del Proyecto de Actuación.

Respecto a lo señalado sobre la denuncia formulada por ejecutar obras sin la correspondiente licencia urbanística, en el párrafo tercero del apartado tercero del presente informe se hace constar las actuaciones que realizó este Ayuntamiento, sin que la expresión que consta en el escrito de alegaciones, "Nadie puede pretender la legalización de una actuación que vulnera los derechos del que suscribe", sea objeto de informe en el presente.

4. Falta de autorización para la ejecución de actuaciones consistentes en vallado, explanación y relleno de de acceso.

**Informe.** Como se ha mencionado en el presente informe, ante la denuncia formulada por el alegante en relación a la ejecución de obras sin la correspondiente licencia urbanística, consta en esta Oficina Administrativa de Urbanismo, la incoación de los correspondientes expedientes de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, ROJP, y Sancionador.

5. El Proyecto de Actuación no recoge la totalidad de las actividades que desarrolla la mercantil Transportes Lidurma Los Palacios S.L.

**Informe.** Se manifiesta en el escrito de alegación que la empresa promotora actualmente realiza actividades que exceden del acopio de restos de vegetales, de lo cual se dará traslado a la Oficina de Inspección Urbanística.

La actividad que se describe en el Proyecto de Actuación es el acopio de restos de vegetales para biomasa, describiendo el proceso en el apartado C).c.3), página 6, del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



*Proyecto, sin que de la descripción de dicho proceso se deduzca otra actividad, por lo que en el supuesto de que se vinieran realizando otras actividades o se desarrollaran otras distintas a las descritas en el Proyecto de Actuación, caso de que se apruebe y se obtengan las correspondientes licencias y autorizaciones, es incuestionable que la Administración ha de actuar en el ámbito de sus competencias.*

*El Proyecto de Actuación no está incompleto, cuestión distinta es que se ejecuten actuaciones no contempladas en el mismo y que sería objeto de la incoación de los correspondientes expedientes. En la página 32 del Proyecto de Actuación se expone literalmente lo siguiente: "El objeto del presente Proyecto de Actuación es la ampliación de la actividad de acopio de restos vegetales para biomasa que ya se lleva a cabo en la parcela 37 a las parcelas contiguas (parcelas 36, 37 y 39)". Es por lo tanto la implantación de la referida actividad en el emplazamiento señalado el objeto del Proyecto de Actuación. Por otro lado, desde el punto de vista ambiental, añadir que la actividad que se describe está encuadrada en el epígrafe 11.9 del Anexo III del Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, "instalaciones de gestión de residuos no incluidas en la categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento de residuos no peligrosos", por lo que en el Proyecto no se describe en ningún momento cualquier tratamiento del residuo.*

*Con respecto a la solicitud de la copia de la licencia de apertura, nos remitimos a lo ya expuesto anteriormente, en el sentido en el que tal extremo ya ha sido constatado por la Administración, no siendo una obligación del promotor aportar la copia de la misma.*

*A juicio de las funcionarias informantes, procede la desestimación de las alegaciones formuladas, debiendo darse traslado a la Oficina Administrativa de Inspección Urbanística, al objeto de que se comprueben los extremos señalados en el apartado Tercero. 2 y 5 del presente informe.*

**Cuarto.** *Se formula alegación por D. Evaristo José Benitez Blanco y D<sup>a</sup> Romarey Baeza Rioja, en su propio nombre y representación, mediante escrito con registro de entrada de fecha 16/01/2019, número 1993.*

*Se hace constar que con fecha 22/05/2019, se ha presentado escrito en el que se solicita el desistimiento de su escrito de alegaciones, dejando sin efecto el mismo.*

*No obstante, se considera por las funcionarias informantes que están se han de valorar técnica y jurídicamente.*

**1.** *En términos generales, la denominada única alegación coincide con lo alegado en el Punto 2 del apartado Tercero por el anterior alegante, contradicciones existentes en el Proyecto de Actuación, respecto a la edificaciones existentes y el cambio de uso y Punto 5 del mismo apartado, el Proyecto de Actuación no recoge la totalidad de las actividades que desarrolla la mercantil Transportes Lidurma Los Palacios S.L., así mismo se hace mención a la*



presentación de un Proyecto en enero de 2018, por el alegante, no habiendo recibido contestación por parte de esta Administración.

**Informe.** Nos remitimos en lo informado en estos Puntos, así como que se ha dado traslado a la Oficina de Inspección Urbanística de los hechos que se denuncian.

2. No consta justificada ni acreditada la utilidad pública o el interés social del objeto del Proyecto de Actuación, añadiendo que las actuaciones necesarias para la ampliación que se solicita, ya han sido ejecutadas, debiendo la Administración actuar, señalando las actuaciones que se han ejecutado.

**Informe.** Nos remitimos en cuanto a la no justificación de la utilidad pública o el interés social de la actividad, a lo informado en el punto 1 del apartado Tercero del presente Informe.

El hecho de que se esté ejecutando una actividad que aún no ha sido autorizada, por la ampliación de que es objeto la actual, o incluso una que no está prevista en el Proyecto, se reitera que se ha puesto en conocimiento de la Oficina de la Inspección Urbanística.

Y con respecto a la presentación por el alegante de un proyecto en enero de 2018 en el polígono 3, parcela 324, se informa que carece de fundamento jurídico para la tramitación del presente Proyecto de Actuación.

A juicio de las funcionarias informantes, procede la desestimación de las alegaciones formuladas, reiterando que se ha dado traslado a la Oficina Administrativa de Inspección Urbanística, al objeto de que se comprueben los extremos señalados en el apartado Tercero 2 y 5 del presente informe.

**Quinto.** Por D<sup>o</sup> Concepción García García, se presentó escrito con fecha 10/01/2019, número de registro 1047, en el que se hacía constar que no es la titular de la finca registral colindante con la del objeto del Proyecto de Actuación, siendo su actual y legítimo titular Complejo Rural Cañada Real S.L., reiterando el mismo con fecha 06/06/2019, número de registro 24168.

**Informe.** Por parte de esta Oficina Administrativa de Urbanismo, se le comunica que su escrito ha sido incorporado al expediente, (la notificación se ha de llevar a cabo a través del TEU, publicándose en el BOE número 209 de fecha 31/08/2019).

Consta en el expediente que el propietario de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación, es Concepción García García y Herederos de Francisco Pérez García, y a estos fueron lo que se le notificó para dar cumplimiento al artículo 43. 1c) de la LOUA

**Sexto.** Por D. Victor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B90072356, presenta escrito con fecha 19/07/2019, número 29835, en el que se hace constar que por Concepción García García se le ha comunicado el plazo para formular alegaciones del presente Proyecto de Actuación, y que le corresponde a esta entidad formular las alegaciones por ser legítimo



FIRMANTE - FECHA



titular, solicitando se le de traslado del plazo para la realización y presentación de alegaciones.

**Informe.** El escrito está presentado fuera del plazo de alegaciones, que ha estado comprendido desde el 14/11/2018 al 28/01/2019, incluidos los plazos de notificación a propietarios del ámbito del proyecto.

Consta en el expediente que el propietario es Concepción García García y Herederos de Francisco Pérez García, y a estos fueron lo que se le notificó para dar cumplimiento al artículo 43.1c) de la LOUA y consta en esta Oficina Administrativa de Urbanismo, en expediente Proyecto de Actuación PA 10/2018, tramitado a instancia de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B90072356, copias de notas simples informativas de las fincas registrales 23054BTS, 21017, 15506/TRI y 19664, en la que consta que la titularidad de la misma es de D. Francisco Pérez García y D<sup>o</sup> Concepción García García, aportándose copia de escritura pública de aumento de capital social y modificación de estatutos otorgada por la mercantil Complejo Rural Cañada Real S.L, ante el Notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí, el día 25/06/2013, número de protocolo 965, en la que se hace constar en el expositivo II, la descripción de las fincas registrales, cuya titularidad es de D<sup>o</sup> Margarita Pérez García, por escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia, autorizada por el citado Notario, el día 28/06/2012, número de protocolo 1242, aportandola al aumento de capital de la entidad, sin que consten estos datos en la sede de catastro, por donde se toman la relación de propietarios, ni se haya aportado nuevas inscripciones registrales y que si bien ello es suficiente para la tramitación de un Proyecto de Actuación, por cuanto no se ha de poseer la titularidad registral y catastral de los terrenos afectados por el Proyecto, si lo es para la notificación del plazo de alegaciones a propietarios afectados, conforme al artículo 43.1c) de la LOUA, independientemente de que durante el plazo de información pública a través de BOP, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, como interesados y colindante, hubiera podido formular las alegaciones que hubiera tenido por convenientes. A juicio de las funcionarias informantes, procede la desestimación de la alegación formulada por extemporánea.

**Séptimo.** Conforme al artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del presente informe se habrá de poner de manifiesto al promotor, para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que estime conveniente.

### **Conclusión.**

A juicio de las funcionarias informantes, procede la desestimación de las alegaciones formuladas, debiendo ponerse de manifiesto al promotor para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que estime conveniente, conforme al artículo 82.1 y 2 de la Ley



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Utrera en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal M.ª Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) M.ª Eugenia Pariente Cornejo.”

Visto el **Informe Técnico-Jurídico** de fecha 17/06/2020, emitido por la Arquitecta Municipal, Auxiliadora García Lima, y por la Técnica Superior de Urbanismo, M.ª Eugenia Pariente Cornejo que dice: **“INFORME Primero.** El presente Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto Evaristo Román Begines, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 24/07/2018 número 32534, fue admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, declarando el interés social para la implantación de la actividad de ampliación de acopio de residuos vegetales para biomasa, en polígono 3, parcelas 36, 37, 38 y 39 de Utrera, fincas registrales 16451, 35602, 16452, 16851, con una superficie de 53.202,00 m<sup>2</sup>, comprendiendo la adecuación de una construcción existente de 135,00 m<sup>2</sup> para zona de control de acceso y guardería, demolición de pequeñas edificaciones para la creación de una zona de estacionamiento de camiones, cambio de uso de la nave de 1.000,00 m<sup>2</sup> (construida conforme a la licencia urbanística LMO OB 282/2002), legalización del cobertizo de 500,00 m<sup>2</sup>, del almacén adosado a la nave de 250,00 m<sup>2</sup>, de la oficina de 82,00 m<sup>2</sup>, de la marquesina de aparcamiento de 100,00 m<sup>2</sup>, del vallado perimetral, de la báscula y de las zonas de acopio, ejecución de un pozo e instalación de fosa séptica y de depósitos de combustibles, con un plazo de la cualificación urbanística que se establece de 35 años, promovido por Francisco Liebana Duran, en nombre y representación de la entidad Transportes Lidurma S.L., con NIF B-91029272.

La inversión para implantación efectiva asciende a 898.169,00 €, página 13 del Proyecto, debiendo añadirse el importe de la inversión de la instalación de gasoleo, que consta en la página 5 de 5 del Anejo 16 de Proyecto, y que asciendo a 5.779,00 €, lo hace un total de 903.948,00 €.

**Segundo.** El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 268 de fecha 19/11/2018, tablón de edictos, página web y notificación a propietarios colindantes.

Consta Certificado del Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 08/02/2019, en el que se certifica que se ha formulado dos alegaciones, durante el plazo de información con notificación a propietarios colindantes.

Consta escrito de Dª Concepción García García, de fecha 10/01/2019, número de registro 1047, en el que se hace constar que no es la titular de la finca registral colindante



FIRMANTE - FECHA



con la del objeto del Proyecto de Actuación, siendo su actual y legítimo titular Complejo Rural Cañada Real S.L., reiterando el mismo con fecha 06/06/2019, número de registro 24168.

Y consta escrito D. Víctor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B90072356, de fecha 19/07/2019, número 29835, en el que se hace manifiesta que por Concepción García García se le ha comunicado el plazo para formular alegaciones del presente Proyecto de Actuación, y que le corresponde a esta entidad formular las alegaciones por ser legítimo titular, solicitando se le de traslado del plazo para la realización y presentación de alegaciones.

Consta informe técnico-jurídico emitido por las funcionarias que suscriben con fecha 05/11/2019, en el que se concluye la desestimación de las alegaciones formuladas, debiendo ponerse de manifiesto al promotor para que en el plazo de diez días pueda alegar lo que estime conveniente, conforme al artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha de registro de entrada 27/11/2019, número 44992, se presentó escrito de contestación al informe técnico-jurídico emitido, redactado por el arquitecto Evaristo Román Begines, en el que se alega el cumplimiento de la utilidad pública o interés social de la actividad.

**Tercero.** El expediente completo fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 01/02/2020, con registro de entrada de fecha 07/02/2020 número 5157, el que se concluye que "Tras lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se concluye que el "Proyecto de Actuación Ampliación zona de acopio de residuos vegetales para biomasa", en el Polígono 3, Parcelas 36, 37, 38 y 39, del término municipal de Utrera (Sevilla), plantea un uso compatible con el planeamiento municipal, no obstante, con anterioridad a la autorización de la corporación municipal, el Proyecto de Actuación deberá contar con el resto de autorizaciones preceptivas de los organismos afectados así como el resto de condicionamientos expuestos en el apartado 8 del presente informe. Además puesto que las normas urbanísticas del PGOU de Utrera regulan las condiciones de implantación para cada parcela y la actuación ocupa un total de cuatro parcelas catastrales, será necesario la agrupación de todas ellas para que sea tratada como una única parcela a efectos del cumplimiento de dichas condiciones."

Las autorizaciones preceptivas a que se refiere el informe, vienen recogidas en el apartado 8.2 y 8.3 del mismo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



El apartado 8.2, señala la preceptiva autorización del organismo competente en materia de vías pecuarias, informe de carreteras y la justificación, en cumplimiento del artículo 12.46 de las normas urbanísticas del PGOU, para "la realización de movimientos de tierra que afecten a superficies de mas de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados".

El apartado 8.3 del informe, se refiere a condicionantes establecidos en el POT AUS en relación a vías pecuarias, carreteras, calidad del paisaje e Infraestructuras Básicas, Energía, Telecomunicaciones, Agua y Residuos.

En este sentido se ha aportado Respuesta Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, suscrita por el arquitecto D. Evaristo Román Begines, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 09/03/2020, número registro de entrada 2020/9558, en el que se da contestación a estos condicionantes y se anexa copia de la solicitud de ocupación de vía pecuaria con fecha de presentación 06/03/2020 en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Informe favorable condicionado al acondicionamiento del acceso antes del inicio de la actividad emitido por el Asesor Técnico de Explotación de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 04/11/2019 e informe de Endesa Distribución Redes Digitales S.L.U., de fecha 05/03/2020 definiendo la zona de servidumbre de vuelo de los conductores.

En relación con la agrupación de las parcelas 36, 37, 38 y 39 de polígono 3, de Utrera, fincas registrales 16451, 35602, 16452, 16851, se ha presentado con fecha 18/05/2020 número de registro 2020/13143, escritura de agrupación otorgada ante el Notario de Utrera Miguel Azcarate Salas el día 30/03/2020, número de protocolo 248, y copia de nota simple informativa de la finca registral resultante número 51830, con datos relativos a 07/05/2020, con una superficie de 53.202,00 m<sup>2</sup>.

**Cuarto.** Consta informe favorable condicionado en materia de aguas emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 17/01/2019, con los condicionantes que constan en el mismo.

Consta informe favorable condicionado en materia de carreteras emitido por el emitido por el Asesor Técnico de Explotación de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 04/11/2019, con los condicionantes que constan en el mismo

**Quinto.** A los efectos establecidos en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se cuantifica la inversión del Proyecto de Actuación en la cantidad de 903.948,00 €, excluida maquinaria y equipo, ello independientemente de lo que resulte de la aplicación de la Ordenanza Municipal



FIRMANTE - FECHA



reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019)

*Sexto.* El órgano competente para resolver, es el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se establezca un quorum específico.

### **CONCLUSIÓN.**

A juicio de las funcionarias informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de la actividad de ampliación zona de acopio para biomasa, en polígono 3, parcelas 36, 37, 38 y 39 de Utrera, finca registral 51830, con una superficie de 53.202,00 m<sup>2</sup>, consistiendo en la adecuación de una construcción existente de 135,00 m<sup>2</sup> para zona de control de acceso y guardería, demolición de pequeñas edificaciones para la creación de una zona de estacionamiento de camiones, cambio de uso de la nave de 1.000,00 m<sup>2</sup> (construida conforme a la licencia urbanística LMO OB 282/2002), legalización del cobertizo de 500,00 m<sup>2</sup>, del almacén adosado a la nave de 250,00 m<sup>2</sup>, de la oficina de 82,00 m<sup>2</sup>, de la marquesina de aparcamiento de 100,00 m<sup>2</sup>, del vallado perimetral, de la báscula y de las zonas de acopio, ejecución de un pozo e instalación de fosa séptica y de depósitos de combustibles, conforme a Proyecto de Actuación para ampliación zona de acopio para biomasa, redactado por el arquitecto D. Evaristo Román Begines, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 24/07/2018 número 32534 y con un plazo de la cualificación urbanística que se establece de 35 años, promovido por Francisco Liebana Duran, en nombre y representación de la entidad Transportes Lidurma S.L., con NIF B-91029272, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa, caso de su aprobación, desestimación de las alegaciones formuladas por D. José Antonio Pérez Ramos, D. Evaristo José Benitez Blanco y D<sup>o</sup> Romarey Baeza Rioja, D<sup>o</sup> Concepción García García y D. Victor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B90072356, debiendo condicionarse la licencia al cumplimiento de los condicionantes expuestos en el documento "Respuesta a Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio", suscrita por el arquitecto Evaristo Román Begines, acompañado de declaración responsable de fecha 09/03/2020, número registro de entrada 2020/9558.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, conforme al artículo 42.5.D de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se habrá de solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, estándola condicionada a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



*Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que según el Proyecto de Actuación asciende a 903.948,00 €, ello independientemente de lo que resulte de la aplicación de la citada Ordenanza Municipal.*

*En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal M.º Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) M.º Eugenia Pariente Cornejo.”*

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Desestimación de las alegaciones formuladas por José Antonio Pérez Ramos, Evaristo José Benitez Blanco y Romarey Baeza Rioja, Concepción García García y Victor Manuel Pérez Ramos, en nombre y representación de la entidad Complejo Rural Cañada Real S.L., con CIF B90072356, conforme a informe técnico-jurídico transcrito anteriormente.

**SEGUNDO:** Aprobación del Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto Evaristo Román Begines, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 24/07/2018 número 32534, cuyo objeto es la implantación de la actividad de ampliación zona de acopio para biomasa, en polígono 3, parcelas 36, 37, 38 y 39 de Utrera, finca registral 51830, con una superficie de 53.202,00 m<sup>2</sup>, consistiendo en la adecuación de una construcción existente de 135,00 m<sup>2</sup> para zona de control de acceso y guardería, demolición de pequeñas edificaciones para la creación de una zona de estacionamiento de camiones, cambio de uso de la nave de 1.000,00 m<sup>2</sup> (construida conforme a la licencia urbanística LMO OB 282/2002), legalización del cobertizo de 500,00 m<sup>2</sup>, del almacén adosado a la nave de 250,00 m<sup>2</sup>, de la oficina de 82,00 m<sup>2</sup>, de la marquesina de aparcamiento de 100,00 m<sup>2</sup>, del vallado perimetral, de la báscula y de las zonas de acopio, ejecución de un pozo e instalación de fosa séptica y de depósitos de combustibles, y con un plazo de la cualificación urbanística que se establece de 35 años, promovido por Francisco Liebana Duran, en nombre y representación de la entidad Transportes Lidurma S.L., con NIF B-91029272, condicionándose la licencia urbanística al cumplimiento de los condicionantes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



expuestos en el documento "Respuesta a Informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio", suscrita por el arquitecto Evaristo Román Begines, acompañado de declaración responsable de fecha 09/03/2020, número registro de entrada 2020/9558.

**TERCERO:** Las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y a la autoliquidación de la prestación compensatoria conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 22/02/2019), en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que según el Proyecto de Actuación asciende a 903.948,00 €, ello independientemente de lo que resulte de la aplicación de la citada Ordenanza Municipal.

**CUARTO:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructura y Urbanismo, de fecha 22-06-2020, la Corporación por catorce votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y la Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA DE GUARDERIA SITO EN EL RECINTO FERIAL (CASETA MUNICIPAL)". APROBACIÓN.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20201461533</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42	Fecha: 26/06/2020 Hora: 13:51

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta

## “PROPUESTA DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 202000846 de fecha 13/02/2020 se inició expediente de Desahucio Administrativo, extinguido el derecho de D. Miguel Ángel Antúnez Antúnez, con DNI \*\*. \*456.01 \*-\*, para la utilización del inmueble municipal sito en el recinto Ferial “Caseta Municipal”, sita en calle Serguiriya, n.º 2, con referencia catastral 39960301TG5139N000, por haberse producido la jubilación del citado trabajador el pasado 31/05/2010, al reconocerle el instituto de la Seguridad Social una incapacidad permanente en grado de absoluta. Se establece en la citada resolución que se deberá desalojar la vivienda en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de desahucio de la vivienda.

Visto que, de conformidad con lo previsto en los artículos 151.3 RBELA, se dio previa audiencia al concesionario para que, en plazo de quince días, pudiera formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación, habiendo presentado alegaciones con fecha 20/02/2020 registro de entrada n.º 7112, sin que se haya propuesto la realización de prueba.

Visto que, tal y como se determina en el artículo 151.4 RBELA, el 15 de Junio de 2020 se emitió informe jurídico, por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades, con el siguiente tenor literal: *PRIMERO.- Por Resolución de fecha 13/02/2020, se inició expediente de Desahucio Administrativo, extinguido el derecho de D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*\*. \*456.01 \*-\*, para la utilización del inmueble municipal sito en el Recinto Ferial, entre calle Toná y calle Seguirilla, con referencia catastral 3996301TG5139N000, por haberse producido el cese laboral al haberle reconocido el Instituto de la Seguridad Social una incapacidad permanente, en grado de absoluta, mediante resolución de fecha 31 de mayo de 2010. Se establece en la citada resolución que se deberá desalojar la vivienda en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de desahucio de la vivienda.- SEGUNDO.- Se ha dado previa audiencia al concesionario, según notificación practicada el día 14 de febrero de 2020, para que, en plazo de diez días, pueda formular alegaciones, aportar documentos y proponer las*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación, con el resultado que consta en el presente expediente administrativo. El interesado ha presentado las alegaciones con fecha 20/02/2020, que se informan en el presente documento.- TERCERO.- No se ha practicado prueba al no ser solicitada por el interesado.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.- PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en: - Ley de 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) artículos 40, 41, 63 y 68 y ss. - Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante REBELA) artículos 53, 78, 119.1 d y 150 y ss. - Decreto 5/2010 de 11 de julio de Autonomía Local de Andalucía, artículo 122.1.e. (en adelante LALA) - Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículos 28, 41.1.d, 42.1 y 2, 44 y 58. - Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RB, artículos 9, 44.1.d, 93, 120 y ss. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL), artículos 22.2 j y 68 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROJF), artículos 50.17, 51.1 y 220. - Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP), artículos 77, 78 y 105. - Código Penal (en adelante CP), artículo 245 y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 SEGUNDO.- POTESTAD DE EJERCICIO OBLIGATORIO. La potestad de desahucio es una de las cuatro potestades de las Entidades Locales que, junto a la de investigación, recuperación y deslinde (artículos 63.1.de LBELA, 119.1.d RBELA y 41.1.d LPAP) conforman, tal y como indica la Exposición de Motivos del RBELA, un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública. El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las entidades locales tienen el deber de ejercitarla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes y así indica en el artículo 9.2 RB («Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos»). Con el mismo contenido se muestra los artículos 68 LBRL, 64 LBELA, 28 LPAP y 220.1 ROJF. TERCERO.- CONCEPCIÓN (SUPUESTOS HABITUALES: EXTINCIÓN DEL DERECHO). El desahucio administrativo de bienes es una modalidad de compulsión directa o facultad de las entidades locales para lanzar a los ocupantes de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando se extinga el derecho de ocupación sobre Bienes de dominio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



público o comunales -autorización, concesión o cualquier otro título (artículos 68.a LBELA, 151 RBELA y 120 RB); cuando los bienes hayan sido usurpados u ocupados sin título jurídico alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la entidad o cuando declaren extinguido el derecho de ocupación de bienes que hayan sido entregados a sus funcionarios y demás personal a su servicio por razón de los puestos de trabajo que desempeñan (artículos 68 LBELA Y 120 RB). De contenido más amplio resulta el artículo 58 LPAP cuando dice que las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros, pudiendo tomar posesión de los bienes que les sean adjudicados en vía administrativa, ejercitando, igualmente, la potestad de desahucio (artículo 27 LPAP). CUARTO.- SUPUESTOS ESPECIALES: DESAHUCIO DE CESIONES GRATUITAS Y TEMPORALES. Según los artículos 41.2 LBELA y 79.1 RBELA el Presidente de las Entidades Locales de forma excepcional y por razones de interés público podrá acordar la cesión gratuita y temporal del uso de un bien patrimonial por un plazo no superior a un año, transcurrido el cual se podrá proceder al desahucio administrativo (artículo 41.2 LBELA). QUINTO.- OBJETO. La potestad de desahucio puede dirigirse tanto a bienes públicos como a bienes de dominio público y comunales e, incluso, a bienes patrimoniales, ya que el artículo 68 LBELA habla, genéricamente, de «bienes inmuebles de su pertenencia» y el artículo 133.1 RB, en relación a las expropiaciones, también se refiere aquéllos. En el caso que nos ocupa, se trata de una vivienda de guardería, que se encuentra en el Recinto Ferial, entre calle Toná y calle Seguirilla “Caseta Municipal” con referencia catastral 3996301TG5139N00, que tiene la naturaleza de bien de dominio público, afecto a servicio público principal de “Caseta Municipal”, que se utiliza a lo largo del año para dar cabida a la celebración de ferias promocionales y otros eventos. Dicho inmueble fue cedido a D. Ángel Antúnez Antúnez, funcionario de nuestra corporación desde el 13 de enero de 1987, sin que conste en nuestro Ayuntamiento documento que ampare dicha cesión. La categoría profesional desempeñada en el Ayuntamiento de Utrera por D. Ángel Antúnez Antúnez, ha sido como oficial de albañil, llegando a ocupar el puesto de adjunto al encargado general y por razón de su vinculación funcional con el Ayuntamiento de Utrera, se le cedió la vivienda de guardería de la Caseta Municipal. El citado inmueble municipal, afecto a un servicio público, era objeto de cesión para la realización de celebraciones privadas (bodas, bautizos, comuniones), que se estuvieron realizando aproximadamente hasta el año 2006. Las labores de guardería, la apertura, cierre, preparación y cuidados de la caseta, así como su limpieza, etc, para la celebración de los eventos que tenían lugar en el inmueble municipal, se realizaban a través de D. Ángel Antúnez Antúnez, se acompañan a las alegaciones dos recibos suscritos por Dña. Rosario Jiménez Fernández, cónyuge del citado



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20201461533          Fecha: 26/06/2020          Hora: 13:51</p>
---	--	---



funcionario, fechado el 31 de marzo de 2006 y el 7 de abril de 2006, en los que se reciben 210 € en cada uno de ellos, por limpieza de la caseta municipal, sin que de su presentación se demuestre una relación directa entre ella y el Ayuntamiento de Utrera.- Las labores de guardería de la Caseta Municipal, actualmente no se vienen realizando por D. Ángel Antúnez Antúnez ni por ningún otro trabajador del ayuntamiento, al no autorizarse cesiones de la Caseta Municipal de forma continuada para la celebración de eventos, cuando éstos se producen de forma aislada, ya sean de iniciativa pública o privada, es la delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad la que se encarga de su gestión, según se deriva del Decreto de Organización del Gobierno Municipal 2019-2023 de fecha 28 de junio de 2019. Se realizan en el citado inmueble municipal, los eventos de la Feria del Stock o Feria de la Boda, en cuyo caso la empresa adjudicataria del contrato de servicio, está en contacto directo con el Técnico de Festejos, que le proporciona las llaves e instrucciones para realizar el montaje necesario para el desarrollo de la actividad. También se realiza la salida de la Cabalgata de Reyes Magos, según consta en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento con la entidad Maestro Milla.- D. Ángel Antúnez Antúnez prestó sus servicios hasta el 31 de mayo de 2010, fecha en la que cesó sus servicios al ayuntamiento de Utrera, como consecuencia del reconocimiento por el Instituto de la Seguridad Social de una incapacidad permanente en grado de absoluta, asimilándose dicha situación a la jubilación, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, normativa en vigor cuando se produce la incapacidad del funcionario, que literalmente dice: "La jubilación de los funcionarios podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario: b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida; c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala." – El ayuntamiento de Utrera por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2020 ha resuelto la adjudicación del expediente OB044/19, de obras de Reordenación y Urbanización del Real de la Feria, que afectan a la Caseta Municipal, la cual cambia su emplazamiento y supone la demolición de los edificios que actualmente se ubican en la citada finca, incluida la vivienda municipal que ocupa D. Ángel Antúnez Antúnez, según el Proyecto Reformado-Separata aprobado por Acuerdo Plenario del ayuntamiento de Utrera, reunido en sesión ordinaria, de 31/10/2019 que rige la licitación. Está prevista la realización de las obras en el plazo de 6 meses desde su adjudicación, reducido el plazo de ejecución en 10 semanas, según consta en el apartado dispositivo tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2020. Además, las citadas obras se financian parcialmente, a través de subvención otorgada al Ayuntamiento de Utrera, mediante



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20201461533          Fecha: 26/06/2020          Hora: 13:51</p>
---	--	---



Resolución n.º 5926/2019 de 18/11/2019, con cargo al programa municipal General del Plan Provincial de Cooperación con Ayuntamientos y Elas, para inversiones financieramente sostenibles, del programa Supera VII de la Diputación Provincial de Sevilla, estableciéndose en las Bases que rigen la convocatoria, que con carácter general la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberán finalizar el 20 de octubre de 2020. No obstante con motivo de la Declaración del Estado de Alarma en nuestro país, por Decreto 463/2019 de 14 de marzo, y visto el Decreto de Alcaldía dictado por el Ayuntamiento de Utrera n.º 202001620 de fecha 16/03/2020, quedan suspendidos los contratos de obras, servicios, suministros no considerados esenciales en el Decreto de Alcaldía de 16/03/2020 mientras dure el estado de alarma y sus posibles prórrogas. Habiéndose firmado acta de suspensión con fecha 19/03/2020 entre la empresa adjudicataria de las obras y el Ayuntamiento de Utrera. Con fecha 9/06/2020 se dicta Decreto de Alcaldía n.º 2020/02739 por el que se reanudan las obras de la Feria.- El tiempo durante el que el funcionario Ángel Antúnez Antúnez viene disfrutando gratuitamente de la vivienda de guardería sita en La Caseta Municipal, no ha adquirido ningún derecho sobre la vivienda, en tanto que la misma ha sido ocupada sin título habilitante para ello. La Disposición transitoria segunda del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece literalmente: "Las ocupaciones y usos del dominio público local existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin autorización administrativa que los permitan, se entienden realizadas en precario, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización". A su vez establece el artículo 151.7 del RBELA "Las ocupaciones del dominio público en precario requieren para su extinción un preaviso a la persona interesada de diez días, en cuyo plazo deberá desalojar el dominio público ocupado". Se indica en el apartado TERCERO de las alegaciones presentadas, que en la vivienda municipal convive un hijo discapacitado y a cargo de sus padres. Se adjunta al efecto informe médico que acredita la enfermedad que padece el hijo, D. José Luis Antúnez Jiménez. Según el certificado de empadronamiento que se adjunta, con fecha 26/02/2010, D. José Luis Antúnez Jiménez estuvo empadronado en la calle Seguiriya, 2 (Caseta Municipal) del 14/09/87 al 18/06/99, figurando en el informe médico aportado, fechado el 15/01/2020, el domicilio de dicha persona, ubicado en el municipio onubense de Rociana del Condado. Solicitado de oficio a los servicios municipales certificado actualizado de empadronamiento colectivo de la vivienda sita en C/ Seguiriya 2, emitido con fecha 6/03/2020, constan empadronados en la vivienda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



municipal con D. Ángel Antúnez Antúnez, D. José Luis Antúnez Jiménez, desde el 06/09/2016, D. Cristiano Antúnez Jiménez, desde su nacimiento el 16/02/2010 y Dña. Rosario Jiménez Fernández, que consta empadronada en el domicilio ininterrumpidamente desde el 25/02/2009. No quedan acreditados en el expediente la situación civil de D. José Luis Antúnez Jiménez, y si D. Ángel Antúnez Antúnez ostenta la patria potestad del menor empadronado en su domicilio. SEXTO.- ANTERIOR EXPEDIENTE DE DESAHUCIO INCOADO EN EL AÑO 2010 Es de mención para la resolución del procedimiento de desahucio que nos ocupa mencionar que constan en los archivos del Ayuntamiento de Utrera, anterior expediente de desahucio, que no llegó a resolverse: Consta Decreto de Alcaldía de fecha 19/02/2020, notificado con fecha 23/02/2010 a D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*. \*456.01\*-\* , que literalmente dice: "PRIMERO: PROPONER a D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*. \*456.01\*-\* , en calidad de funcionario del ayuntamiento de Utrera, que ocupa el puesto de encargado de obras con destino principal en poblado, el derecho a ocupar la vivienda de titularidad municipal sita en el poblado de Guadalema de los Quintero, plaza de los Quintero, 13-trasera (antigua casa del médico).- SEGUNDO: EXTINGUIR el derecho de ocupación sobre la asa de guarda en caseta municipal de Utrera y no reconocer derecho indemnizatorio a D. Ángel Antúnez Antúnez, por concepto de mejoras realizadas en dicho edificio, al no justificar haber sufragado los gastos efectivamente realizados.- TERCERO: CONCEDER trámite de audiencia al interesado de conformidad con el artículo 151.1 del Decreto 18/2009 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por plazo de 15 días, a los efectos de que pueden alegar lo que se considere oportuno" – No constan presentadas alegaciones en el citado procedimiento. Consta Memoria de Obras de Mejoras en la Caseta Municipal de Utrera, suscrita por el arquitecto municipal D. Manuel Lima González, nº expediente P77-09. De fecha noviembre de 2009, donde se valoran las obras realizadas en dicho inmueble, que ascienden a 21.426,94 € (IVA EXCLUIDO)- Consta Acta de fecha 11/05/2012, suscrita por D. Ángel Antúnez Antúnez y Dña. Rosario Jiménez Fernández, ante el Secretario General del Ayuntamiento de Utrera, por el que se procede a la devolución de las llaves de la vivienda sita en Guadalema de los Quinteros, con el siguiente tenor literal: "II.- Que por iniciativa de este Ayuntamiento hace más de un año se ofreció la cesión de una vivienda en el poblado de Guadalema, localizada en la consulta médica.- III.- Que por distintas cuestiones de índole puramente interno de este ayuntamiento la referida cesión de esta vivienda en Guadalema no se ha producido, a pesar de haberse llevado a cabo distintos arreglos y mejoras por nuestra parte". SÉPTIMO.- ELEMENTOS PROCEDIMENTALES.- a) RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EXTINGUIDO EL DERECHO. Para proceder al desahucio en los supuestos de extinción del derecho concesional resulta necesario la adopción previa de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



resolución extintiva de aquél. b) AUDIENCIA DE LOS INTERESADOS. La extinción del derecho de ocupación se declarará por el Pleno de la Entidad Local previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de diez días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación (artículo 151.1 RBELA). Habiéndose notificado el inicio del expediente al interesado el 14/02/2020, que presentó alegaciones el 20/02/2020. c) PRUEBA. La práctica de la prueba se hará conforme a lo previsto en los artículos 77 y 78 LPACAP (artículo 127.2 RBELA). Realizado el trámite de audiencia, tras notificación de la incoación del procedimiento de desahucio, practicada notificación a D. Ángel Antúnez Antúnez, el 14 de febrero de 2020, el interesado no ha solicitado la realización de práctica de prueba. d) INFORME JURÍDICO. «Las alegaciones formuladas han sido informadas por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución» (artículo 151.4 RBELA), mediante la emisión del presente informe jurídico, suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. e) ÓRGANO COMPETENTE.- La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la Corporación (artículos 70.1 LBELA, 151.1 RBELA, 22.2 j y 34.1 i LRBRL, 133.2 RB y 50.17 ROJF) por mayoría simple. No obstante, cuando se pretenda repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la entidad local, en caso de urgencia y motivadamente el Presidente de la entidad local podrá asumir la competencia plenaria, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (artículos 21.1 k LRBRL y 70.1 LBELA). f) RESOLUCIÓN. La resolución que declare extinguido el derecho podrá reconocer derecho de indemnización en los casos que legalmente proceda (artículos 71.c LBELA, 151.5 RBELA y 125.1 y ss. RB) (1).- g) REQUERIMIENTO/S DE DESALOJO. Según el artículo 156.1 RBELA, declarado extinguido el derecho a la ocupación de bienes sin que proceda indemnización o, en su caso, realizado el pago o consignada la indemnización, se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de UN MES. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días (artículo 156.2 RBELA) con apercibimiento de lanzamiento (artículo 130.2 RB).- h) PAGO DE INDEMNIZACIÓN, establece el artículo 155.2 del RBELA "Si concurriesen, no obstante, especiales circunstancias de interés público que justifiquen la urgencia de la ocupación, podrá practicarse el requerimiento de desalojo mediante el abono o consignación de la cantidad alzada en que la Entidad Local fije provisional y motivadamente el importe de la indemnización. No procede el derecho de indemnización, derivado del presente expediente de desahucio, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



literalmente: "Las ocupaciones y usos del dominio público local existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin autorización administrativa que los permitan, se entienden realizadas en precario, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización".- A su vez, el artículo 134 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina: "1. Las Corporaciones Locales podrán resolver, por sí y en vía administrativa, los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros derechos personales constituidos en fincas de su pertenencia a favor de su personal por relación de los servicios que presten, en los casos a que se refiere el artículo 93.2. No procederá el abono de indemnización alguna en el supuesto a que se refiere el número anterior." Por otra parte, el Decreto de Alcaldía de fecha 19/02/2020, notificado con fecha 23/02/2010 a D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*. \*456.01 \*-\*, en el anterior procedimiento de desahucio tramitado al efecto, que no llegó a ejecutarse, se establecía en el apartado SEGUNDO del Resuelto, la extinción del derecho de ocupación sobre la casa de guarda en caseta municipal de Utrera y no reconocer derecho indemnizatorio a D. Ángel Antúnez Antúnez, por concepto de mejoras realizadas en dicho edificio, al no justificar haber sufragado los gastos efectivamente realizados. i) AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE ENTRADA. De no existir consentimiento de la persona ocupante y de resultar legalmente procedente, habrá de solicitarse, a la mayor brevedad posible, autorización judicial cuando sea necesaria para el acceso al inmueble (artículo 156.3 RBELA). II) LANZAMIENTO. Si el ocupante no atendiera los requerimientos de desalojo referidos en el punto anterior, la EELL procederá al lanzamiento utilizando sus propios medios (artículos 156.2 RBELA y 130.3 RB). En la diligencia de lanzamiento la EELL podrá retener los bienes de la persona ocupante que considere suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados por la ejecución del desahucio, pudiendo enajenarlos por el procedimiento de apremio (artículos 157.1 RBELA y 131.2 RB). JJ) GASTOS. . En la determinación de los mismos se incluirán los salarios del personal de la Entidad que intervenga en la diligencia y la utilización de los elementos materiales que correspondan, calculado todo ello de acuerdo con el tiempo realmente invertido en el lanzamiento (artículo 157.3 RBELA). Cuando la entrega del bien no se produzca de forma voluntaria, los gastos que produzcan en la efectividad material del desahucio serán de cuenta del desahuciado (artículos 71.d LBELA, 157.1 RBELA y 131.1 RB). La determinación de los mismos es contradictorio, siguiéndose los trámites previstos en el artículo 157.2 RBELA, notificándose en la forma determinada en el artículo 71.d LBELA. Para hacer frente a los referidos gastos la EELL, en el lanzamiento, se podrá retener los bienes que consideren



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



suficientes y proporcionados (artículos 157.3 RBELA y 131.2 RB). SÉPTIMO.- PROHIBICIÓN DE INTERDICTOS. Tal y como establece el artículo 105 LPACAP, por remisión del artículo 70.2 LBELA, no se admitirán a trámite interdictos contra las actuaciones de los órganos administrativos realizadas en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. OCTAVO.- PROCEDIMIENTO PENAL NO SUSPENSIVO.- El artículo 245 CP tipifica el delito de usurpación castigando al que con violencia o intimidación en las personas ocupare una cosa inmueble o usurpare un derecho real inmobiliario de pertenencia ajena y al que ocupare, sin autorización debida, un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada, o se mantuviere en ellos contra la voluntad de su titular. Pues bien, si de la instrucción del desahucio se descubren indicios de delito o falta penal, y previo informe del Letrado de la entidad local se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de continuar con la tramitación administrativa de aquél (artículo 44 LPAP). En esta misma línea se pronuncia el artículo 158.3 RBELA cuando dice que: La formulación de la denuncia o la incoación del procedimiento penal no suspenderá las actuaciones administrativas tendentes a lograr la recuperación posesoria. NOVENO.- SUSPENSIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS.- Se establece en el Decreto de Alcaldía fecha 13/02/2020, por el que se inicia el expediente de Desahucio Administrativo, extinguido el derecho de D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*. \*456.01\*-\* , para la utilización del inmueble municipal sito en el Recinto Ferial, entre calle Toná y calle Seguirilla, con referencia catastral 3996301TG5139N000, en el apartado CUARTO que se debe notificar la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento en el plazo de seis meses de acuerdo con el artículo 123 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, contados a partir de la incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente.- Dictado por el Ministerio de la Presidencia, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020, con entrada en vigor desde el mismo momento de su publicación, se dispone en la Disposición adicional cuarta la suspensión de plazos de prescripción y caducidad, que literalmente dice: "Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren." Por tanto el tiempo de duración del estado de alarma en nuestro país, no es computable a los efectos de la declaración de la caducidad del expediente. El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, establece que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.- Por su parte el artículo 10 establece que, con efectos desde el 4 de junio de 2020 se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.- De lo ya dicho anteriormente, pueden extraerse las siguientes: **CONCLUSIONES.- ÚNICA.-** Resulta adecuada a la legalidad el desahucio de D. Ángel Antúnez Antúnez, con DNI \*456.01\*-\*\*, de la vivienda de guardería, de dominio público, afecto al servicio de Caseta Municipal, en calle Seguiriya, 2, con referencia catastral 3996301TG5139N000 con sometimiento a lo establecido en este informe. Es cuanto se tiene que informar sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.- Consolación Sánchez Ortiz."

Consta Memoria de Obras de Mejoras en la Caseta Municipal de Utrera, suscrita por el arquitecto municipal D. Manuel Lima González, nº expediente P77-09. De fecha noviembre de 2009, donde se valoran las obras realizadas en dicho inmueble, que ascienden a 21.426,94 € (IVA EXCLUIDO).

**VISTO** el contenido de la información documental y el contenido del informe jurídico.

**CONSIDERANDO** que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre el desahucio pretendido, según lo establecido en los artículos 70.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 151.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 22.2 j y 34.1 i de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local 133.2 del Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 50.17 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO** que las Entidades Locales desahuciarán cuando, entre otros motivos, se extinga el derecho de ocupación sobre bienes inmuebles cedidos por razón del puesto de trabajo, una vez extinguida la relación laboral, (artículos 151 y 152 Decreto 18/2006 de 24 de enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ).

En aplicación de la Disposición transitoria segunda del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece literalmente: "Las ocupaciones y usos del dominio público local existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin autorización



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



*administrativa que los permitan, se entienden realizadas en precario, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización".*

En atención a lo expuesto en los artículos 40, 63 y 68.c) y ss. de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 119.1 d) y 150 y ss. del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 122.1.e) del Decreto 5/2010 de 11 de julio de Autonomía Local de Andalucía, artículos 28, 41.1.d, 42.1 y 2, 44 y 58 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 9, 44.1.d, 93, 120 y ss. del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 22.2 j) y 68 Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, artículos 50.17, 51.1 y 220 RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 77, 78 y 105 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 245 del Código Penal y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Se declara extinguido, a D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*.\*456.01\*.\*, el derecho a ocupar la vivienda de guardería sita en el Recinto Ferial entre calle Toná y Calle Seguirilla (Caseta Municipal), con referencia catastral 39960301TG5139N000, que consta inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Utrera, con número de asiento 571, como bien de dominio público, afecto al servicio público de "Caseta Municipal", en tanto que al citado funcionario municipal, le ha reconocido el Instituto Nacional de la Seguridad Social con fecha 31/05/201 una incapacidad permanente en grado de absoluta, asimilándose dicha situación a la jubilación y estando actualmente acometiéndose obras de Reordenación y Urbanización del recinto ferial, que conllevan la demolición de la actual Caseta Municipal y la vivienda de guardería anexa, debiendo procederse al desahucio en los plazos y con los requisitos previstos legalmente.

**SEGUNDO.-** No procede el derecho de indemnización, derivado del presente expediente de desahucio, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Segunda del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, *“Las ocupaciones y usos del dominio público local existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin autorización administrativa que los permitan, se entienden realizadas en precario, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización”*.

A su vez, el artículo 134 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina: **“1. Las Corporaciones Locales podrán resolver, por sí y en vía administrativa, los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros derechos personales constituidos en fincas de su pertenencia a favor de su personal por relación de los servicios que presten, en los casos a que se refiere el artículo 93.2. No procederá el abono de indemnización alguna en el supuesto a que se refiere el número anterior.”**

Por otra parte, el Decreto de Alcaldía de fecha 19/02/2020, notificado con fecha 23/02/2010 a D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*.\*456.01\*-\* , en el anterior procedimiento de desahucio tramitado al efecto, que no llegó a ejecutarse, se establecía en el apartado SEGUNDO del Resuelvo, la extinción del derecho de ocupación sobre la casa de guarda en caseta municipal de Utrera y no reconocer derecho indemnizatorio a D. Ángel Antúnez Antúnez, por concepto de mejoras realizadas en dicho edificio, al no justificar haber sufragado los gastos efectivamente realizados.

**TERCERO.-** Requerir a D. Ángel Antúnez Antúnez para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de UN MES. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días (artículo 156.2 RBELA) con apercibimiento de lanzamiento (artículo 130.2 RB).

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente de la Entidad Local para realizar cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acto.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al ocupante, sirviéndole de requerimiento expreso para que proceda al desalojo y entregue el bien en el plazo de quince días (artículos 71. a Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 156.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-"**

Vista Nota Interior de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, de fecha 22-06-2020, con el siguiente tenor literal:

*"Habiéndose detectado error material en el expte. 2020/044720000001 por el que se inició "Desahucio Administrativo contra Ángel Antúnez Antúnez, por ocupación de la vivienda situada en la Caseta Municipal", concretamente en la Propuesta de la Primera Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades de 16/06/20 dirigida al Pleno Municipal, en las páginas 5, 7 (transcripción del informe de la TAG de Humanidades) y 11 (párrafo 3º del punto 2º de la parte dispositiva) de tal manera que cuando se alude al Decreto de Alcaldía de fecha 19/02/2020, notificado con fecha 19/029/2010, notificado con fecha 23/02/2010 a D. Ángel Antúnez Antúnez.*

*Por la presente se solicita se tenga presenta la existencia de este error de transcripción y sea corregida en la documentación que corresponda."*

Como consecuencia, la parte dispositiva de la propuesta queda en los siguiente términos:

**PRIMERO.-** Se declara extinguido, a D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*.\*456.01\*-\* , el derecho a ocupar la vivienda de guardería sita en el Recinto Ferial entre calle Toná y Calle Seguirilla (Caseta Municipal), con referencia catastral 39960301TG5139N000, que consta inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Utrera, con número de asiento 571, como bien de dominio público, afecto al servicio público de "Caseta Municipal", en tanto que al citado funcionario municipal, le ha reconocido el Instituto Nacional de la Seguridad Social con fecha 31/05/201 una incapacidad permanente en grado de absoluta, asimilándose dicha situación a la jubilación y estando actualmente acometiéndose obras de Reordenación y Urbanización del recinto ferial, que conllevan la demolición de la actual Caseta Municipal y la vivienda de guardería anexa, debiendo procederse al desahucio en los plazos y con los requisitos previstos legalmente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



**SEGUNDO.-** No procede el derecho de indemnización, derivado del presente expediente de desahucio, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, *“las ocupaciones y usos del dominio público local existentes a la entrada en vigor del presente Decreto, sin autorización administrativa que los permitan, se entienden realizadas en precario, pudiendo la Entidad Local dejarlos sin efecto en cualquier momento, sin que la persona ocupante tenga derecho a indemnización alguna. En ningún caso se considerará autorización administrativa ni título suficiente para las ocupaciones o usos el abono de tributos, precios públicos o la posesión de documentos en los que no conste de forma explícita la autorización”*.

A su vez, el artículo 134 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina: **“1. Las Corporaciones Locales podrán resolver, por sí y en vía administrativa, los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros derechos personales constituidos en fincas de su pertenencia a favor de su personal por relación de los servicios que presten, en los casos a que se refiere el artículo 93.2. No procederá el abono de indemnización alguna en el supuesto a que se refiere el número anterior.”**

Por otra parte, el Decreto de Alcaldía de fecha 19/02/2010, notificado con fecha 23/02/2010 a D. Ángel Antúnez Antúnez con DNI \*.\*456.01\*-\* , en el anterior procedimiento de desahucio tramitado al efecto, que no llegó a ejecutarse, se establecía en el apartado SEGUNDO del Resuelvo, la extinción del derecho de ocupación sobre la casa de guarda en caseta municipal de Utrera y no reconocer derecho indemnizatorio a D. Ángel Antúnez Antúnez, por concepto de mejoras realizadas en dicho edificio, al no justificar haber sufragado los gastos efectivamente realizados.

**TERCERO.-** Requerir a D. Ángel Antúnez Antúnez para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de UN MES. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días (artículo 156.2 RBELA) con apercibimiento de lanzamiento (artículo 130.2 RB).

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente de la Entidad Local para realizar cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acto.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al ocupante, sirviéndole de requerimiento expreso para que proceda al desalojo y entregue el bien en el plazo de quince días (artículos 71. a Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



Entidades Locales de Andalucía y 156.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Analizada la propuesta corregida de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 22-06-2020, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "ADENDA AL CONVENIO DE USO DE ESPACIOS EDUCATIVOS FUERA DE HORARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021". APROBACIÓN.**

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**

En relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Educación relativo a la modificación mediante adenda del convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Visto informe de la Técnico de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, literalmente, dice: "*Doña M<sup>o</sup> Dolores Pérez Ortiz, como Técnico de Educación del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Educación relativo a la modificación mediante adenda del convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

**INFORMA:**

*PRIMERO: Que el Ayuntamiento de UTRERA considera entre sus intereses principales fomentar actividades culturales y deportivas entre distintos colectivos del municipio de Utrera para favorecer el bienestar de la sociedad utrerana.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42	DOCUMENTO: 20201461533 Fecha: 26/06/2020 Hora: 13:51
--	---	--



**SEGUNDO:** Que es deseo de este Ayuntamiento volver a poner en marcha dichas actividades durante el periodo correspondiente al curso escolar 2020-2021 (del 1 de Septiembre de 2020 al 31 de agosto del 2021)

**TERCERO:** Que para poder realizar lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la utilización de las instalaciones de los Centros docentes públicos de municipio de Utrera fuera del horario Escolar

**CUARTO:** Que siguiendo la Orden de 17 de Abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera de horario escolar, se hace necesaria modificar el convenio de colaboración anteriormente firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera mediante la realización de una adenda, tal como se recoge en la clausula quinta del citado convenio.

**QUINTO:** La inclusión de esta adenda al convenio no implica contraprestación económica alguna.."

**ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO , PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA LOCALIDAD DE UTRERA CURSO ESCOLAR 2020-21**

**A.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL  
EDUCACIÓN E IGUALDAD  
SERVICIOS EDUCATIVOS  
ÁREA DEL MAYOR**

1.-CENTRO: IES RUIZ GIJON

**1.1.-PRIMER PERIODO:**

ACTIVIDAD	DÍAS	HORA
GIMNASIA VERANO I	LUNES Y MIÉRCOLES	8.00 A 10.00
GIMNASIA VERANO II	LUNES Y MIÉRCOLES	20.30 A 21.30

TEMPORALIDAD: DEL 21 DE JULIO 2021 AL 15 DE AGOSTO DE 2021

ESPACIO A USAR: PABELLÓN Y PISTA DEPORTIVA

1.2.- SEGUNDO PERIODO:

ACTIVIDAD	DÍAS	HORA
GIMNASIA CARDÍACOS	MARTES Y JUEVES	19.30 A 20.30

TEMPORALIDAD: DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021

ESPACIO A USAR: PABELLÓN DEPORTIVO

PERSONA	NOMBRE	CARGO
TÉCNICO RESPONSABLE	ISABEL CABRERA CARRO	TÉCNICO MEDIO OFICINA DEL MAYOR DEL EXCMO. AYTO DE UTRERA
CONCEJAL RESPONSABLE	CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO	CONCEJAL- DELEGADA. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN E IGUALDAD DEL



**FIRMANTE - FECHA**



**B.-ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTE**  
**OFICINA DEL DEPORTE**

**1.- C.E.I.P JOAQUÍN Y SERAFÍN ALVAREZ QUINTERO:**

ACTIVIDAD	DÍAS	HORA
BALONCESTO (CLUB DEPORTIVO SALPENSA UTRERA BASKET)	MARTES Y MIÉRCOLES	18.00 A 22.00
BALONCESTO (CLUB DEPORTIVO SALPENSA UTRERA BASKET)	VIERNES	17.00 A 22.00
BALONCESTO (CLUB DEPORTIVO SALPENSA UTRERA BASKET)	SÁBADO	09:00 A 15:00 (SEGÚN CALENDARIO DE COMPETICIÓN)
BALONMANO (CLUB BALONMANO UTRERA )	SÁBADO	09:00 A 14:00
ESGRIMA (CLUB DE ESGRIMA UTRERA )	LUNES A JUEVES	19:30 A 22:00
ESGRIMA (CLUB DE ESGRIMA UTRERA )	SÁBADO	10:00 A 15:00 (SEGÚN CALENDARIO DE COMPETICIÓN)
TENIS DE MESA ( CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA UTRERA)	LUNES A JUEVES	19:30 A 22:00
TENIS DE MESA ( CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA UTRERA)	SÁBADO	16:30 A 22:00 (SEGÚN CALENDARIO DE COMPETICIÓN)
TENIS DE MESA ( CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA UTRERA)	DOMINGO	10:30 A 14:00 (SEGÚN CALENDARIO DE COMPETICIÓN)

TEMPORALIDAD: DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

ESPACIO A USAR: PABELLÓN Y PISTA DEPORTIVA

PERSONA	NOMBRE	CARGO
PERSONAL RESPONSABLE	JUAN PALMA	COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS
CONCEJAL RESPONSABLE	DANIEL LIRIA CAMPÓN	CONCEJAL- DELEGADO. DELEGACIÓN DE DEPORTE DEL EXCMO. AYTO DE UTRERA

**2.- CEIP JUAN ANTONIO VELASCO**

ACTIVIDAD	DÍAS	HORA
BALONMANO (CLUB BALONMANO UTRERA )	SÁBADO	09:00 A 14:00

TEMPORALIDAD: DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

ESPACIO A USAR: ZONA CUBIERTA Y PISTA DEPORTIVA

PERSONA	NOMBRE	CARGO
PERSONAL RESPONSABLE	JUAN PALMA	COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS
CONCEJAL RESPONSABLE	DANIEL LIRIA CAMPÓN	CONCEJAL- DELEGADO. DELEGACIÓN DE DEPORTE DEL EXCMO. AYTO DE UTRERA



C.-AREA DE BIENESTAR SOCIAL  
 EDUCACIÓN E IGUALDAD  
 SERVICIOS EDUCATIVOS  
 EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

1.-CENTRO: CEIP ALVAREZ QUINTERO

ACTIVIDAD	DÍAS	HORA
AULA DE MÚSICA (ASOC. MUSICAL ALVAREZ QUINTERO)	LUNES A VIERNES	19.00 A 22.30
	SÁBADOS	17.00 A 21.00
AULA DE MÚSICA (UNION. MUSICAL UTRERANA)	MIÉRCOLES	21.00 A 23.00
	SÁBADO	10.00 A 14.00

TEMPORALIDAD: DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 al 31 DE AGOSTO DE 2021

ESPACIO A USAR: SALÓN DE ACTOS

PERSONA	NOMBRE	CARGO
TÉCNICO RESPONSABLE	ISABEL CABRERA CARRO	TÉCNICO MEDIO OFICINA DEL MAYOR DEL EXCMO. AYTO DE UTRERA
CONCEJAL RESPONSABLE	CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO	CONCEJAL- DELEGADA. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN E IGUALDAD DEL EXCMO. AYTO DE UTRERA

Y para que así conste, en la fecha \_\_\_\_\_, firman por cuadruplicado ejemplar.  
 POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
 LA DELEGADA TERRITORIAL DE SEVILLA  
 DÑA. MARTA ESCRIVÁ TORRALVA

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA  
 EL ALCALDE-PRESIDENTE  
 D: JOSE M.º VILLALOBOS RAMOS

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación mediante adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la utilización de las instalaciones de los Centros docentes públicos de municipio de Utrera fuera del horario Escolar

**SEGUNDO:** La inclusión de la citada adenda al convenio no implica contraprestación económica alguna.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción de la citada adenda al Convenio de Colaboración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe. LA 8ª TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Fdo.: CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 22-06-2020, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL Y RESTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO UTRERANO PARA PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA ECONOMÍA DE NUESTRO MUNICIPIO".**

Por la Sra. González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Isabel Mª González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, ante la situación de emergencia COVID-19 realiza la siguiente:

**“MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL Y RESTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO UTRERANO PARA PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA ECONOMÍA DE NUESTRO MUNICIPIO.**

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos en todas las Administraciones.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Por ello es fundamenta, fomentar y ayudar al pequeño y mediano comercio local y especialmente al sector consumo de restauración, hostelería comercio minorista (zapaterías, estancos farmacias, comercios de actividades infantiles, textiles,,,,). El salvar comercios mediante algún tipo de ayuda, además de salvar empleos que al final generan consumo y aportan ingresos en el ciclo económico local, repercute un una "no perdida" de ingresos para el Ayuntamiento en conceptos como tasas urbanas y impuestos locales que se perderían por el cierre de actividad y la baja de autónomos.

Con un Plan de ayudas directas mediante bonos y devoluciones directas de, por ejemplo, un 20 % al consumidor, podría generar un circulante en la economía local de casi el triple de la cantidad invertida, que a su vez potenciaría el ciclo económico en los sectores primario, secundario y terciario.

Este grupo Municipal de Ciudadanos busca dentro de un presupuesto lo más contenido posible que se explote de la manera más eficiente y en este caso excepcional de parada radical y forzosa de la economía, de utilizar los recursos disponibles del consistorio (partidas del presupuesto y superávit generados) para ayudar al sostenimiento del tejido empresarial y del empleo del municipio. Esto redundará en un mayor bienestar de la población dentro de la situación económica, junto con la sanitaria que vivimos actualmente, como la económica derivada de un contexto que ya vivíamos de ralentización económica y de reactivación dificultosa tras este periodo de parada por razones sanitarias.

**PROPUESTA PARA EL EQUIPO DEL GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Por la siguiente el grupo municipal de Ciudadanos, partido de la Ciudadanía de Utrera propone a nivel municipal:

- Destinar una cantidad del presupuesto-superávit, a la creación de bonos-consumo, que podrían ir desde 20-100€, que solo podrán gastarse en establecimientos locales, estableciendo un porcentaje mínimo de consumo para poder ser empleado.
- Implantación de un programa de "ayudas innoempresa municipal" para adquirir material informático, tanto hardware como software ofimático, de gestión de almacenes, etc.) subvencionando en un porcentaje de las compras justificadas con un límite por titular.

Isabel M<sup>o</sup> González Blanquero.- Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, la Corporación, por diez votos a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Montoro Pizarro, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Doblado Lara, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, López Ruiz, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón y Lara Pérez del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 12.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE MODIFIQUE EL NUEVO PLAN DE EMPLEO QUE CONDENA A UTRERA A SER LA CIUDAD MÁS DISCRIMINADA DE LA PROVINCIA".**

Por la Sra. Suárez Serrano, concejal del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"MOCIÓN PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE MODIFIQUE EL NUEVO PLAN DE EMPLEO QUE CONDENA A UTRERA A SER LA CIUDAD MÁS DISCRIMINADA DE LA PROVINCIA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



El Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, al amparo de lo previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno Ordinario de junio de 2020.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2012, los gobiernos de Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la comunidad por parte de los gobiernos de España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Cobraron especial importancia los programas de empleo que los Ayuntamientos ejecutaron desde 2014, que han contribuido y aún están contribuyendo a la creación de empleo y a la formación en nuestra comunidad, garantizando la cohesión social y el desarrollo local en nuestra tierra. Estos programas tuvieron una inversión total de 780 millones de euros; fueron los conocidos popularmente como el Emple@Joven, la Iniciativa @mprende+ y los Planes [Emple@30+](#).

Dichos planes, financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los Ayuntamientos andaluces, han resultado una herramienta de gran utilidad para el conjunto de los municipios andaluces.

Ahora, el Gobierno andaluz de Moreno Bonilla acaba de aprobar un nuevo programa, denominado Iniciativa Aire, totalmente alejado de la realidad y que no cubre las necesidades actuales. Financiado por importe de 165 millones de euros, es prácticamente la mitad de lo que invirtió el último gobierno socialista en 2018, un recorte brutal que se notará aún más en esta situación de crisis económica post-coronavirus. Además, este plan se olvida de los parados de larga duración y mayores de 55 como colectivos específicos; y no tiene en cuenta las necesidades de cada municipio.

Precisamente, es eso lo más preocupante. A Utrera le corresponden unos 784.000 €, es decir, casi 2,5 millones de euros menos que en la última convocatoria. De este modo, nuestro municipio se convierte en el peor parado de la provincia, al sufrir el mayor recorte de todos en relación al número de habitantes. Una tasa negativa de variación de -75.6%, la más alta de la provincia. Además, la provincia de Sevilla pierde 33,5 millones de euros respecto a la convocatoria de 2018, recibiendo menos de la mitad respecto de la última convocatoria de 2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Más de 33 millones de euros que perderá nuestra provincia y casi 2,5 millones de euros que perderá nuestro pueblo por culpa de un plan realizado por el gobierno de PP y C's a la ligera, sin ningún compromiso con los ayuntamientos a los que ni siquiera ha avisado y de espaldas a la realidad que vivimos.

Es imprescindible en esta crisis del COVID-19 la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, todos los partidos políticos con representación en este Pleno debemos solicitar al Presidente Moreno Bonilla que modifique ya este plan que fomenta las desigualdades y niega a los utreranos en situación de desempleo un adecuado plan que ofrezca una oportunidad de abandonar su precaria situación.

Si en el último plan aprobado por los anteriores gobiernos andaluces Utrera se benefició de 400 contratos, ahora serán sólo en torno a 90 los que este Ayuntamiento podrá realizar; sin incluir esta vez, además, personal de orientación laboral.

Por último, la Iniciativa Aire de la Junta reduce los plazos sin haber realizado comunicaciones previas con los Ayuntamientos. Sólo 15 días para solicitar esta subvención, incluyendo la correspondiente redacción de los proyectos, y 1 mes para iniciarlo desde su notificación; esto obliga a los ayuntamientos a trabajar a marchas forzadas, sin tener en cuenta la limitación de personal de las entidades locales y la sobrecarga de trabajo una vez producida la reactivación de los servicios a la ciudadanía. Con esta actitud, el Presidente Moreno Bonilla parece querer ahorrarse lo máximo posible dificultando la solicitud a las corporaciones locales.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayto. de Utrera propone a este Pleno, la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a rectificar de inmediato la Iniciativa Aire y a poner en marcha un nuevo plan que no genere desigualdades entre los ayuntamientos andaluces, asignando como mínimo la misma dotación presupuestaria que se puso en marcha en los últimos planes de 2018 (280 millones de euros), conteniendo dotación específica, diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años y parados de larga duración.

**SEGUNDO.** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a tener en cuenta de forma objetiva los criterios de población y de índices de desempleo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



cada municipio. Asimismo, revisar los importes que nuestro municipio recibirá para que no pierda más del 75% respecto del plan anterior, teniendo en cuenta el elevado nivel de paro en nuestra ciudad, de 7.900 desempleados.

**TERCERO.** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a desvincular el reparto de fondos de la Iniciativa Aire a la existencia de las Inversiones Territoriales Integradas (ITI), en detrimento del resto de territorios andaluces, recurriendo en el caso de las ITI a convocatorias de empleo específicas si fuese necesario.

Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación y Deporte y al Parlamento de Andalucía.

María José Ruiz Tagua.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- Utrera, a 18 de junio de 2020."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por veintitrés votos a favor y un voto en contra (Sra González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

### PUNTO 13.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA

Por la Sra. Llanos López, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 13.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA". AMPLIACIÓN DE PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUGERENCIAS. APROBACIÓN.**

La Corporación, por catorce votos a favor, y diez abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**Punto 13.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA". AMPLIACIÓN DE PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUGERENCIAS. APROBACIÓN.**

Por la Sra. Llanos López, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### **"PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA**

Por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, se aprobaron la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería y la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, abriéndose un plazo de información pública de treinta días, publicándose dicho anuncio en los B.O.P. de Sevilla de fecha 20/03/2020 y 21/03/2020, y página web de este Ayuntamiento, si bien por aplicación de la Disposición Adicional Tercera, apartado primero del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del mismo se deriva al momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, prevé asimismo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, que el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Correlativamente, desde esa misma fecha queda derogada la disposición



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que el cómputo del período de información pública sería del 01/06/2020 al 10/07/2020, y debido a las especiales circunstancias extraordinarias que han concurrido ocasionada por el COVID-19, se propone la ampliación del plazo de la información pública por el máximo que establece Ley de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."* Por lo que el plazo de información pública abarcaría hasta el 31/07/2020 inclusive.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** La **ampliación del plazo de información pública y sugerencias** de la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería, y de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, hasta el próximo día 31 de julio de 2020 inclusive.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA. (P.D. 28/06/2019).- Fdo.: Llanos López Ruíz."**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda, la Corporación, por quince votos a favor y nueve abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
 Fecha: 26/06/2020  
 Hora: 13:51



Por la Sra. Llanos López, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente Punto 13.2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS ASÍ COMO DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR DE LOS DEBERES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN". AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUGERENCIAS. APROBACIÓN.

La Corporación, por catorce votos a favor, y diez abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Punto 13.2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, RELATIVA A "ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS ASÍ COMO DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR DE LOS DEBERES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN". AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUGERENCIAS. APROBACIÓN.

Por la Sra. Llanos López, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA**

Por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, se aprobaron la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de espacios



**FIRMANTE - FECHA**



exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería y la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, abriéndose un plazo de información pública de treinta días, publicándose dicho anuncio en los B.O.P. de Sevilla de fecha 20/03/2020 y 21/03/2020, y página web de este Ayuntamiento, si bien por aplicación de la Disposición Adicional Tercera, apartado primero del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del mismo se deriva al momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, prevé asimismo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, que el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Correlativamente, desde esa misma fecha queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que el cómputo del período de información pública sería del 01/06/2020 al 10/07/2020, y debido a las especiales circunstancias extraordinarias que han concurrido ocasionada por el COVID-19, se propone la ampliación del plazo de la información pública por el máximo que establece Ley de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados."* Por lo que el plazo de información pública abarcaría hasta el 31/07/2020 inclusive.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** La ampliación del plazo de información pública y sugerencias de la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería, y de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20201461533          Fecha: 26/06/2020          Hora: 13:51</p>
---	--	---



solares y edificaciones ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, hasta el próximo día 31 de julio de 2020 inclusive.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA. (P.D. 28/06/2019).- Fdo.: Llanos López Ruíz.**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo y Vivienda, la Corporación, por quince votos a favor y nueve abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:**

**PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2020 DESDE EL N° 2.114 AL N° 2.577.**

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de mayo de 2020 desde el n° 2.114 al n° 2.577, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de mayo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



2020 desde el nº 2.114 al nº 2.577.

PUNTO 15.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Nº 2877/2020, DE FECHA 17/06/2020, RELATIVO A "TELEBRABAJO Y CONDICIONES LABORALES EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES TRAS EL ESTADO DE ALARMA".

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, nº 2877/2020, de fecha 17/06/2020, que literalmente dice:

**"DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA**

*Por Decretos de Alcaldía núm. 2020/02059 de 27 de abril, núm. 2020/02081 de 28 de abril, núm. 2020/02105 de 30 de abril de 2.020, núm. 2020/02190 de 8 de mayo, núm. 2020/02468 de 22 de mayo, núm. 2020/02550 de 28 de mayo y núm. 2020/02684 de 5 de junio, empleados y empleadas municipales fueron autorizados hasta el día 21 de junio del presente para la prestación de servicios mediante Trabajo no presencial en la modalidad de Teletrabajo, por ser considerados personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV2, que se recogen en el Anexo I - Listado de trabajadores especialmente sensibles para coronavirus COVID-19, elaborado por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Utrera y bajo la supervisión del servicio de vigilancia de la salud en el marco de lo establecido por la normativa sanitaria estatal; y todo ello derivado de la situación del Estado de Alarma.*

*Próxima la finalización de dicho Estado de Alarma a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020 y, a su vez, decayendo la autorización de prórroga para la prestación de servicios mediante Trabajo no presencial en la modalidad de Teletrabajo de los empleados y empleadas que venían desempeñándolo hasta la fecha, por este Ayuntamiento se advierte la conveniencia de continuar con el proceso de reducción gradual de las medidas de restricción de contacto social, entre las que se encuentran la incorporación de los trabajadores que tenían autorizado el Teletrabajo hasta el 21 de junio de 2020. Todo ello sin perder de vista la situación de desescalada que vive nuestro país y los índices positivos tanto en recuperación, contagios y similares. Por tanto, está más que justificado el inicio de la vuelta a la normalidad progresiva en el ámbito laboral, sumado ello a que el actual sistema de teletrabajo ha sido diseñado para una situación de excepcionalidad.*

*Al objeto de garantizar la salud de todos los empleados y empleadas municipales, y en especial los incluidos en el listado del personal especialmente sensible, bien por razón de edad u otras circunstancias y/o patologías, se hace necesario continuar con el mantenimiento de las medidas adoptadas hasta el momento, relativas a jornada laboral y turnos de trabajo, así como*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



prorrogar la autorización para la prestación de servicios mediante Trabajo no presencial con la modalidad de Teletrabajo a algunos de los trabajadores y trabajadoras que venían desempeñándolo hasta la fecha, con carácter excepcional no sólo por estar incluidos en el Grupo de Personas Vulnerables al COVID-19, sino por ser los de mayor gravedad aunque el riesgo derivado del COVID-19 en su incorporación presencial sea mínimo. No obstante hay que decir que, tal y como determina el Ministerio de Sanidad, nuestro centro de trabajo es NR-1 y no se requieren medidas más allá de la prevención y distanciamiento. Por tanto, la decisión del teletrabajo, ahora y antes, se ha hecho siempre desde el prisma más garantista posible al permitírsele a todos los colectivos sensibles determinados por el Ministerio de Sanidad, sin que este Ayuntamiento estuviera obligado a ello.

Por otro lado, a fin de posibilitar la vuelta a la nueva normalidad, habrá que ir adaptando la jornada de trabajo a la jornada ordinaria establecida en el ámbito de la función pública. Por ello, aprovechando la reducción de empleados y empleadas con motivo de las vacaciones de verano, todo el personal procederá a adaptar los horarios de trabajo a la jornada existente con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 2020/1875, de fecha 7 de abril de 2.020, de Activación del personal, y el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud a las competencias de esta Alcaldía conforme al art. 21.1.m) de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Autorizar la prórroga para la prestación de servicios mediante Trabajo no presencial en la modalidad de Teletrabajo a los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Utrera que se relacionan a continuación, por especiales circunstancias, siendo garantistas por encima de lo obligatorio, y en condiciones similares a las iniciales en cuanto a jornada laboral, desde el día 22 de junio de 2020 y hasta nuevo decreto de vuelta progresiva a la normalidad laboral donde se detalle tal extremo.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	JORNADA
IQG	***7340**	(1)
MJCB	***0638**	(1)
CAR	***9870**	(1)

(1) 5 días a la semana en teletrabajo.

**SEGUNDO:** Prolongar lo establecido en el Decreto de Alcaldía núm. 2020/1875, de 7 de abril de 2.020, en lo relativo a jornada laboral y turnos de trabajo, de forma que:

\* Como criterio general, el personal que tenga espacio individual para el trabajo (despacho o similar), deberá prestar su servicio en jornada de mañana, de 8:00 a 14:00 horas.

\* Para el personal con espacio común de trabajo se establecerán dos turnos, de mañana, de 8 a 14 horas, y de tarde, de 15 a 20 horas o de 16 a 21 horas, a elegir según la organización del departamento de que se trate. Y para aquellos que teniendo menores o mayores a su cargo no puedan realizar la jornada de mañana, o tengan necesidades de conciliación.

En todo caso en cada Oficina se establecerá una distribución homogénea y equilibrada



respetando las normas de seguridad y las organizativas para desarrollar de la forma más ordinaria posible el trabajo. En ningún momento la selección del turno depende en exclusiva de la persona trabajadora, sino de la conjunción de lo anterior con las necesidades del servicio.

**TERCERO:** La presente Resolución surtirá efectos desde el día 22 de junio de 2.020. Asimismo, las condiciones de horario reducido, dobles turnos y prohibición de salida del centro de trabajo durante la jornada laboral (salvo autorización expresa o causa justificada) se mantendrán vigentes hasta el 1 de julio de 2020, que se realice nueva evaluación de la situación sanitaria, social y laboral.

**CUARTO:** Dar traslado a los interesados a través del Portal del Empleado, a los efectos oportunos, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. "

La Corporación se da por enterada de la Resolución de Alcaldía, nº nº 2877/2020, de fecha 17/06/2020, anteriormente transcrita.

## PUNTO 16.- DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 DE FECHA 20-05-2020

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta de la relación de acuerdos adoptados en la Comisión Especial de Seguimiento COVID-19 de fecha 20/05/2020, que literalmente dice:

### **"EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE MAYO DE 2020, CELEBRADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la ciudad de Utrera, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2020, bajo la Presidencia de Don Jose Manuel Doblado Lara, 2º Teniente de Alcalde, del Área de Presidencia, se reúnen los miembros de la Comisión Especial de Seguimiento Covid-19, al objeto de celebrar, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

**DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-**

**-DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ**

**-DON MANUEL ROMERO LÓPEZ**

**DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-**



#### FIRMANTE - FECHA



- DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
  - DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ
- DEL PARTIDO CIUDADANOS UTRERA.-
- DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asisten como Invitadas Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Doña M.º CARMEN SUÁREZ SERRANO, Teniente de Alcalde del Área Económica y Hacienda y Doña ROCÍO AYALA HIDALGO Concejala-Delegada de Servicios Sociales.

Asistidos de la Técnica de Administración general del Área de Presidencia, Doña M.º MERCEDES MENA GÁLVEZ, que actúa como Secretaria por Delegación del Secretario General Don Juan Borrego López.

### ORDEN DEL DÍA

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
Punto 1º (26/2020):	Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 13 de mayo de 2.019 y de la sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2020.
Punto 2º (27/2020):	Dar cuenta de la propuesta del Área de Humanidades de anulación del día 24 de junio de 2020 como festivo local.
Punto 3º (28/2020):	Dar cuenta de la Propuesta del Área de Humanidades de restricción de actividades recreativas en zonas de dominio público y espacios libres de titularidad pública el 23 y 24 de junio de 2020.
Punto 4º (29/2020):	Dar cuenta de propuesta del Grupo Municipal JUNTOS X UTRERA.
Punto 5º (30/2020):	Dar cuenta de la propuesta de refuerzo de la partida presupuestaria de la Delegación de Medio Ambiente para gastos extraordinarios COVID-19.
Punto 6º (31/2020):	Propuesta de inicio de tramitación de un Nuevo Plan Estratégico de la Ciudad de Utrera.
Punto 7º (32/2020):	Ruegos y preguntas.
Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Comisión se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.	
<b><u>PUNTO 1º (26/2020): APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE MAYO DE 2.019 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE MAYO DE 2020</u></b>	
Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de	



#### FIRMANTE - FECHA



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por la Sra. Secretaria se pregunta a los presentes si desean hacer alguna observación a los borradores del acta de la sesión ordinaria de 13 de mayo de 2.019 y de la sesión extraordinaria urgente de 14 de mayo de 2020.

No planteándose ninguna observación, por unanimidad, se aprueban el acta de la sesión ordinaria de 13 de mayo de 2.019 y el acta de la sesión extraordinaria urgente de 14 de mayo de 2020.

**PUNTO 2º (27/2020): DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DE ANULACIÓN DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020 COMO FESTIVO LOCAL.**

Por parte del Sr. Presidente se expone la propuesta del Área de Humanidades de anulación del día 24 de junio de 2020 como festivo local, que dice:

“M. Carmen Cabra Carmona, como Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Humanidades de este Ayuntamiento,

**INFORMA**

**Primero.-** Por Decreto 461/2019, de 7 de mayo, publicado el día 14 de mayo de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determinó el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, indicando en su artículo 3 que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ate esta Consejería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, se acordaron fijar como festivos locales los días martes 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Consolación, y el miércoles 24 de junio, festividad de San Juan.

**Tercero.-** Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social, (BOJA núm.244, de 20 de diciembre de 2019) se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que recoge en su anexo la relación de fiestas acordadas por el Pleno de los Ayuntamientos u órgano competente por expresa delegación del Pleno, que constaban comunicada hasta la fecha a la Autoridad Laboral.

**Cuarto.-** La Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, ha dictado Resolución de 23 de abril de 2020, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, publicado en BOJA



**FIRMANTE - FECHA**



extraordinario n.º 20 de 25 de abril de 2020.

Según se cita literalmente en la parte expositiva de la Resolución de 23 de abril de 2020, "...Como consecuencia de esta situación no pueden celebrarse las fiestas y ferias que estaban previstas durante el tiempo que coincide con la declaración del estado de alarma, y para las que los Ayuntamientos de Andalucía habían declarado festivos de carácter local. La situación es además tan excepcional que hace muy difícil predecir en qué momento será posible disfrutarlas, dadas las sucesivas prórrogas del estado de alarma y el probable mantenimiento de las medidas restrictivas de actividades más allá del mismo.

Ello ha llevado a algunos municipios a suspensión de las fiestas locales, a la espera de determinación de nuevas fechas en próximos Plenos, mientras que otros las han fijado, dando traslado de los acuerdos alcanzados a esta Dirección General.

En la actual situación de estado de alarma y conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación" se han atendido las comunicaciones remitidas por las Corporaciones Locales, tanto las relativas a los Acuerdos adoptados tanto por el Pleno como, en su caso por la Alcaldía de la Entidad Local."

**Quinto.-** Debido a la situación excepcional en que nos encontramos con la Declaración por parte del Gobierno de la Nación del estado de Alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores prórrogas, y teniendo en cuenta que no podrá ser posible la celebración el 24 de junio de la festividad de San Juan por la situación de Alarma Sanitaria en la que nos encontramos, es por lo que se plantea la cancelación del citado día festivo local.

**Sexto:** Una vez concluya la situación de alarma declarada por el Decreto 463/2020 este Ayuntamiento volverá a fijar otro festivo local para el año 2020, se fijará con al menos 15 días de antelación a su celebración.

Atendiendo a la competencia establecida municipal en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **SE PROPONE** a la Comisión COVID 19

**Primero:** Declarar la Urgencia de la cancelación del festivo local, al ser necesario que se publique la correspondiente Resolución de la Dirección de Trabajo y Bienestar Laboral en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo al día inicialmente fijado (el 24 de junio de 2020) y que sea de público conocimiento de las personas y entidades residentes en Utrera, así como del resto de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Segundo.- Cancelar el día festivo local previsto el 24 de junio debido a la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en la actualidad prorrogado) que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5).

Tercero.- Una vez concluya la situación de alarma declarada por el Decreto 463/2020, este Ayuntamiento volverá a fijar otro festivo local para el año 2020, se fijará con al menos 15 días de antelación a su celebración.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Quinto.- Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad (8101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-"

Analizada las actuaciones y propuestas expuestas, la Comisión Especial de seguimiento COVID-19 por unanimidad ACUERDA que se da por enterada de la actuaciones anteriormente transcritas y que se debatirán en el Pleno Municipal.

**PUNTO 3º (28/2020): DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DE RESTRICCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO Y ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PÚBLICA EL 23 Y 24 DE JUNIO DE 2020.**

Por parte del Presidente de la Comisión se expone la propuesta del Área de Humanidades de restricción de actividades recreativas en zonas de dominio público y espacios libres de titularidad pública el 23 y 24 de junio de 2020, que dice:

"M. Carmen Cabra Carmona, como Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Humanidades de este Ayuntamiento,

**INFORMA**

Visto Decreto de Alcaldía n.º 202002323 de fecha 14/05/2020, por el que se restringen las autorizaciones de actividades recreativas en zonas de dominio público y espacios libres de titularidad pública, con motivo de la pandemia mundial de COVID-19 que actualmente afecta a nuestro municipio, para intentar contener la citada pandemia, evitando la celebración de actividades recreativas y espectáculos públicos en la vía pública en los que se produzcan aglomeraciones de personas que voluntaria o involuntariamente



**FIRMANTE - FECHA**



podieran infringir las normas de separación física en el ámbito social y además *se prohíbe en el municipio de Utrera, la celebración de "botellones" y la consumición de bebidas de cualquier tipo en la vía pública, en virtud de la Ley de la Comunidad Andaluza, 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materias de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, por las mismas razones expuestas en el apartado anterior.*

*Vista Propuesta de la Teniente Alcalde del Área de Humanidades, de fecha 15 de mayo de 2020, dirigida a la Comisión Covid-19, referida a la cancelación del día festivo local previsto el 24 de junio de la festividad de San Juan por la situación de Alarma Sanitaria en la que nos encontramos*

*Atendiendo a la competencia establecida municipal en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, SE PROPONE a la Comisión COVID 19*

*Primero: Continuar con la vigencia del Decreto de Alcaldía n.º 202002323 de fecha 14/05/2020, por el que se restringen las autorizaciones de actividades recreativas en zonas de dominio público y espacios libres de titularidad pública, el día 24 de junio, si la situación del estado de Alarma Declarada por el Decreto 463/2020 no estuviese en vigor en dicha fecha, con la intención de evitar las congregaciones de personas con motivo del día de San Juan, al ser un día típico de reuniones vecinales en nuestro municipio*

*Segundo.- Dar cuenta de la presente Propuesta a la Comisión del Covid-19 del Ayuntamiento de Utrera*

*Tercero.- Dar traslado de la presente Propuesta al Departamento de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad (8101).*

*En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-"*

*Analizada las actuaciones y propuestas expuestas, la Comisión Especial de seguimiento COVID-19 por unanimidad ACUERDA que, se da por enterada de la actuaciones anteriormente transcritas y al igual que en el punto anterior será una cuestión que se debatirá en el Pleno Municipal.*

**PUNTO 4º (29/2020): DAR CUENTA DE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA.**

*Por parte de la Vocal del Grupo Municipal JUNTOS X UTRERA, Sra. Consuelo Navarro Navarro, se expone la propuesta que dice:*

***"MEDIDAS ECONÓMICAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19***

*Juntos x Utrera, presenta a la Comisión del COVID-19, las siguientes medidas económicas para paliar la crisis por esta pandemia.*

*La pandemia no sólo está provocando la pérdida de un número enorme de vidas humanas,*



**FIRMANTE - FECHA**



sino que también está causando y va a causar un gravísimo deterioro en la economía de todo el mundo y especialmente lo será en países como el nuestro. A una deuda pública que supera el 100% del PIB se une una estructura económica muy dependiente del sector servicios y del turismo. Según los cálculos del FMI el impacto en nuestro país con un descenso previsto superior al 8% puede llevarnos a una recesión peor que la vivida con el estallido de la burbuja inmobiliaria. Y son varios los estudios económicos publicados que señalan que la caída del PIB español será como la que se produjo como consecuencia de la Guerra Civil.

El Ayuntamiento de Utrera, como la institución más cercana al ciudadano, no debe ni puede quedar al margen de esta situación, y dentro de sus competencias tiene que ir tomando las decisiones más adecuadas para enfrentarse a un escenario de profunda crisis económica y social.

Para ello una de las primeras cuestiones es la revisión en profundidad del Presupuesto Municipal de este año 2020 que hoy por hoy en un simple papel mojado. Por poner algún ejemplo, los ingresos en la Participación de los Tributos del Estado se estiman en casi 12 millones de euros, cifra inalcanzable ya que la recaudación estatal estará bajo mínimos. Otro tanto igual ocurrirá con las transferencias procedentes de la Junta de Andalucía (aproximadamente 3 millones de euros) por la misma razón anterior. Es fundamental que partidas contempladas en el Presupuesto vigente, y que en la actual situación ya no son esenciales, se declararen como no disponibles para evitar que la Tesorería del ayuntamiento no tenga liquidez suficiente para poder pagar a los proveedores y al propio personal.

El Remanente de Tesorería para gastos generales del Presupuesto anterior debe estar disponible, aunque no se reconoce ni un solo euro en la Cuenta General del pasado año, para ser empleado en gasto social.

Se debe proceder a la bajada de los impuestos y tasas que este año han experimentado una subida, eximir o bonificar tasas, reforzar los servicios municipales, especialmente los Servicios Sociales y, en definitiva tomar una serie de decisiones que pueden suponer una gran diferencia en la manera de encarar la crisis y en cómo la vivan los ciudadanos de Utrera.

Por todo ello, presentamos las siguientes **PROPUESTAS**:

Revisar en profundidad el Presupuesto Municipal de 2020 y declarar como no disponibles todas las partidas que en la actual situación ya no sean esenciales, como medida para garantizar la liquidez de Tesorería y el cumplimiento de los pagos.

Por parte del Sr. Presidente se expone que tal y como se informó en las anteriores Comisiones, están esperando los informes de la Intervención Municipal para poder efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, previa aprobación del Pleno.



**FIRMANTE - FECHA**



Conocer y destinar el Remanente de Tesorería del Presupuesto 2019 a gasto social. Por parte del Presidente se expone que están pendiente del Informe de la Intervención Municipal relativo a la liquidación del Presupuesto y que hay que esperar a lo que también se determine por el Ministerio, para poder aportar los datos del Remanente de Tesorería.

Eliminar o bajar las subidas de impuestos contempladas para este año en el Impuesto de Circulación (con una media del 14% de aumento) y la Entrada de Vehículos (con un aumento medio del 77%). Ir preparando ya el descenso del tipo del 181 para 2021.

Por parte de la Sra. Suárez se expone que consta informe del departamento de Movilidad sobre la procedencia de dejar sin efecto el contravado, informándose por el Sr. Presidente que se va a proponer la eliminación del mismo.

Eximir o bonificar las tasas e impuestos municipales a aquellos establecimientos que permanezcan cerrados como consecuencia del estado de alarma.

Por parte del Sr. Presidente se expone que como ya se dió cuenta en anteriores comisiones se ha procedido a suspender el cobro de la tasa de basuras en establecimientos comerciales y de hostelería que han tenido que permanecer cerrados durante el estado de alarma. En este sentido se informa que no se han subido los impuestos, salvo el Impuesto de vehículo de Tracción Mecánica que se ha subido una media de 3€ a 5 € al año, salvo la bonificación prevista para los coches de nueva adquisición. Se explica que la subida del Impuesto vehículos de Tracción Mecánica sólo afecta a los vehículos de grandes cilindradas y que incluso para el caso de que el interesado tuviera que pagar la cantidad máxima anual que sería 5 €, podría fraccionarse. Igualmente se expone que está subida de la cuota del Impuesto no se ha efectuado ahora, sino que se aprobó a principio de año y no durante la nueva situación creada por el estado de alarma.

5. Dejar en suspenso la tramitación de la ordenanza de veladores. Dicha ordenanza estaba realizada para un escenario considerado como el tradicional, algo que lamentablemente se tardará mucho tiempo en volver a la normalidad para el sector de la restauración, el ocio y los bares.

Por parte del Sr. Presidente se expone que la ordenanza se ha dejado en suspenso por la interrupción de plazos Decretada por el estado de alarma y que aún estaba en trámite de alegaciones. Por parte de la Sra. Navarro se



FIRMANTE - FECHA



expone que hay algunos hosteleros que se están quejando de que aún no hayan acudido a realizar visitas a sus establecimientos para ver si pueden ampliar la terraza. Por parte del Sr. Presidente se informa que se está trabajando a un ritmo muy alto, exponiendo que en una semana se han realizado más de 100 visitas a los establecimientos de hostelería.

6. Eliminar o disminuir los gastos prescindibles recogidos en el capítulo IV del Presupuesto - Transferencias Corrientes- para reconducir algunos servicios que están sobredimensionados.

7. Revisar todo el capítulo VI destinado a las inversiones y sólo mantener aquellas que sean imprescindibles.

Por parte del Sr. Presidente se contesta de manera conjunta a ambas propuestas. En ese sentido manifiesta que tal y como se expuso en anteriores Comisiones, se ha propuesto una reducción de aproximadamente de un 20% de las subvenciones nominativas y de un 30% de las subvenciones de concurrencia.

Explica que se están revisando contratos, algunos se están suspendido como la zona azul, otros se han anulado, ya que no han podido materializarse como consecuencia del estado de alarma.

8. Crear una Oficina Técnica de Información y Coordinación para que las prometidas ayudas de otras administraciones destinadas a empresas, autónomos y ciudadanos lleguen de forma rápida y eficaz evitando injustas duplicidades.

Por parte del Sr. Presidente se expone que la adopción de medidas en esta materia ya se expuso en anteriores Comisiones, explicando que ya estaba en funcionamiento, pero que se tiene previsto aumentar con más personal la Oficina.

9. Refuerzo de los Servicios Sociales con personal y una mayor dotación económica.

Por parte del Sr. Presidente se expone que la adopción de medidas en esta materia ya se expuso en anteriores Comisiones y que se materializaría tras la realización de las modificaciones presupuestarias que fueran procedente efectuar.

10.- Aumento de la partida económica destinada al Comedor Social de la Hermandad del Resucitado.

Por parte de la Sra. Ayala se explica que al ser una subvención nominativa no se puede aumentar el importe de la misma, pero que si se va a tener en cuenta en el próximo Presupuesto aumentar la partida de dicha subvención. Por parte del Sr. Presidente se explica que se han facilitado las ayudas que han sido objeto de petición por parte del Comedor.

11. Solicitar a la Fundación del Hospital de la Santa Resurrección la cesión de sus instalaciones para la ampliación del Comedor Social que, con más de 420 comidas que se



FIRMANTE - FECHA



sirven en la actualidad, se encuentra desbordado en unas instalaciones que no le permiten garantizar el desarrollo de su actividad en el espacio actual.

Por parte del Sr. Presidente se expone que no hay petición del Comedor en este sentido y que por parte de la Asociación se les ha manifestado que no presentan necesidad de un mayor espacio.

12. Creación de un Plan de Empleo Municipal destinado a personas que necesiten pocos días de trabajo para acceder a otros tipos de ayudas o prestaciones.

Por parte del Sr. Presidente se manifiesta que ya ha sido tratado en otras comisiones anteriores. Se informa a la Comisión que se ha estudiado la posibilidad de crear una bolsa de orientadores laborales.

13.-Proceder a la revisión de aquellos servicios municipales cuya futuro desarrollo va a requerir un cambio en profundidad de su actividad: Transporte público, la concesión para la explotación de los cines e instalaciones deportivas, como en el caso de las piscinas municipales, principalmente.

Por parte del Sr. Presidente se manifiesta que este punto, ya ha sido tratado en otras comisiones y en puntos anteriores.

14.- Eliminación de puestos que en la actualidad no resulten necesarios, caso del coordinador de Humanidades, con un coste de 63 .300 euros anuales y sin que las actividades en los próximos meses justifiquen su mantenimiento.

Por parte del Sr. Presidente se informa que no se considera procedente proceder a la eliminación del puesto.

15.- Reducción al 50% de las partidas destinadas a ocio y fiestas, como la 81 3380 22112 Alumbrado y Fiestas con 215 .000 €, y la 813380 22609 Festejos con 340.000 €.

Por parte del Sr. Presidente se manifiesta que como se expuesto en otras comisiones se considera prudente esperar para tomar la decisión de suspensión de la feria. Igualmente pone de manifiesto que en reuniones con la Asociación de Caseteros, con empresarios.. se puso de manifiesto que se puede esperar a tomar la decisión a mediados de junio.

16.-Reducción del 50% de las partidas de Presidencia 11-9200-22602 y 11-2260201 destinadas a Publicidad, Propaganda y Comunicación dotadas con un total de 200.000 €.

Por parte del Sr. Presidente se informa que se va a reducir un 50%, 100.000€ para destinarlo a la ayuda de autónomos, tras las oportunas modificaciones presupuestarias.



FIRMANTE - FECHA



17.- Reclamar a la Diputación Provincial, con objeto de conseguir una mayor liquidez, el pago del millón de euros del acuerdo para no irnos del Huesna y que la Diputación se ha negado a devolver.

18.- Disminuir la factura por el cobro de los impuestos municipales que asciende a más de un millón de euros. En las actuales circunstancias, no es ni aceptable ni justo que la Diputación siga obteniendo de manera reiterada superávits presupuestarios a costa de ayuntamientos como el de Utrera.

19.- Exigir a la Diputación la condonación de parte de los créditos de los diferentes FEAR que en el caso de Utrera ascienden a más de 12 millones de euros.

Por parte del Presidente se informa que se van a responder de manera conjunta a las tres preguntas. Se explica que no se considera que sea una cuestión a tratar en la Comisión de Seguimiento de COVID-19, que se trata de un debate político más que de un asunto objeto de pronunciamiento por la Comisión, y que se trata de temas que ya se han debatido en Pleno en reiteradas ocasiones.

20. La bajada de sueldo de los miembros de la Corporación en un 10% para los concejales liberados y 5% para las asignaciones por asistencia a Pleno.

Por parte del Sr. Presidente se expone que se consideraría procedente reducir los sueldos si se impusiera una bajada generalizada de los sueldos. La Sra. Blanquero expresa que muestra su disconformidad a cualquier bajada de sueldo, ya que todo aquel que desempeña un trabajo debe percibir una retribución.

**PUNTO 5º (30/2020): DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE REFUERZO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS COVID-19.**

Por parte del Sr. Presidente se expone la propuesta de refuerzo de la partida presupuestaria de la Delegación de Medio Ambiente para gastos extraordinarios COVID-19, por un importe de 145.000€, ya que de dicha partida se han pagado los suministros de lejías, mascarillas, la compra de alimentos, la adquisición de maquinaria para labores de limpieza y desinfección. Por lo que resulta necesario realizar la modificación presupuestaria que sea procedente.

Analizada las actuaciones y propuestas expuestas, la Comisión Especial de seguimiento COVID-19 por unanimidad ACUERDA que se da por enterada de las actuaciones anteriormente transcritas y muestran su conformidad al desarrollo de las mismas, previo informe de los servicios técnicos municipales que sean procedentes.

**PUNTO 6º (31/2020): PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DE UN NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD DE UTRERA.**



**FIRMANTE - FECHA**



Por parte del Sr. Presidente se expone la Propuesta de inicio de tramitación de la actuación recogida en el Plan Estratégico de la Ciudad de Utrera, estando previsto destinar un importe aproximado de 25.000€ para la contratación de una consultora que lleve a cabo la tramitación de la documentación necesaria para la obtención de fondos y subvenciones de la Unión Europea.

Analizada las actuaciones y propuestas expuestas, la Comisión Especial de seguimiento COVID-19 por unanimidad ACUERDA que se da por enterada de las actuaciones anteriormente transcritas y muestran su conformidad al desarrollo de las mismas, comprometiéndose los vocales de Juntos x Utrera y la vocal del Grupo Municipal de Ciudadanos a la aportación de datos de empresas que tengan en su objeto la realización de estos trabajos.

**PUNTO 7º (32/2020): RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por parte de la Sra. Navarro se pregunta qué va a pasar con el mercadillo. Por parte de la Sra. Lara se expone que en medio ambiente se está llevando a cabo un estudio para ver la viabilidad de establecer el mismo en una nueva ubicación, ya que la actual no cumple los requisitos necesarios para garantizar la distancia de seguridad entre las personas, por estar los puestos situados unos frente a otros y por ser las calles del mercadillo de sentido único. Expone, que de todos modos la actividad de mercadillo en la fase en la que nos encontramos no puede desarrollarse, por lo que están trabajando para que cuando sea posible la puesta en marcha del mismo pueda efectuarse con las máximas garantías.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión, siendo las 13:00 horas en el lugar al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria de la Comisión, la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL Presidente.**  
Fdo: Don Jose Manuel Doblado Lara.- La Secretaria de la Comisión. Fdo.: M<sup>ª</sup> Mercedes Mena Gálvez."

La Corporación se da por enterada de los acuerdos adoptados en la Comisión Especial de Seguimiento COVID-19 de fecha 20-05-2020, anteriormente transcritos.

**PUNTO 17.- DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



## COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 DE FECHA 01-06-2020

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta de la relación de acuerdos adoptados en la Comisión Especial de Seguimiento COVID-19 de fecha 01/06/2020, que literalmente dice:

### *"EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO COVID-19 EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-*

*En la ciudad de Utrera, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 11:15 horas del día 1 de junio de 2020, bajo la Presidencia de Don Jose Manuel Doblado Lara, 2º Teniente de Alcalde, del Área de Presidencia, se reúnen los miembros de la Comisión Especial de Seguimiento Covid-19, al objeto de celebrar, Sesión extraordinaria y urgente, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:*

*DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-*

*-DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ*

*-DON MANUEL ROMERO LÓPEZ*

*DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-*

*- DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO*

*- DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ*

*DEL PARTIDO CIUDADANOS UTRERA.-*

*- DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO*

*Asisten como Invitadas Doña CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Doña M.ª CARMEN SUÁREZ SERRANO, Teniente de Alcalde del Área Económica y Hacienda, Doña ROCÍO AYALA HIDALGO Concejala-Delegada de Servicios Sociales y Doña M.ª Carmen Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades.*

*Asiste Don Jose M.ª Villalobos Ramos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.*

*Asistidos de la Técnica de Administración general del Área de Presidencia, Doña M.ª Mercedes Mena Gálvez, que actúa como Secretaria por Delegación del Secretario General Don Juan Borrego López.*

**ORDEN DEL DÍA.**



#### FIRMANTE - FECHA



**Punto Único (33/2020):** *Posicionamiento de la Comisión Especial de seguimiento COVID-19, relativo a la celebración de la Feria y Fiestas de Consolación 2020.*

*Por parte del Sr. Presidente se abre la sesión procediendo con el punto del orden del día.*

*Por parte del Alcalde- Presidente Don Jose M.ª Villalobos Ramos, se expone que ha considerado procedente asistir a la Comisión especial de Seguimiento del COVID-19, para exponer las actuaciones que se han venido realizando en torno a la toma de decisión de la celebración o no de la Feria y Fiestas de Consolación y que como ya se expuso en anteriores Comisiones, la decisión había que tomarla en la primera quincena de junio.*

*Explica que por parte del Ayuntamiento se han mantenido reuniones y conversaciones con los distintos sectores implicados en la Feria y con otros Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, cuyas Ferias también se celebran en fechas próximas a la de Utrera como son los Ayuntamientos de Morón y de los Palacios. En este sentido, informa a la Comisión que dichos Ayuntamientos tomarán la decisión unos quince días más tardes que el Ayuntamiento de Utrera y que otros Ayuntamientos como el de las Cabezas de San Juan, Coria, Lebrija, el Palmar de Troya ya han suspendido sus Ferias. Considera que es una información que debe de tenerse en cuenta a la hora de tomar la decisión ya que el hecho de que no se hayan celebrado estas ferias puede provocar una mayor afluencia de público que acuda a la Feria de Utrera, aumentando los grupos de contactos y la dificultad de control de los posibles focos en caso de que se produzca algún rebrote, al igual que por cuestiones de seguridad.*

*Por parte de la Sra. Cabra Carmona se expone a la Comisión que a finales de marzo, principios de abril se empezaron a tramitar distintos expedientes de contratación relativos a la Feria, ya que si finalmente se celebraba los plazos que marca la Ley de Contratos del Sector Público había que cumplirlos, siempre teniendo en cuenta de que la decisión no estaba tomada, pero los procedimientos había que cumplirlos. Igualmente informa que desde el Ayuntamiento se mantuvieron reuniones con los distintos sectores implicados en la feria, como comerciantes, caseteros, feriantes como los propietarios de atracciones, de barracas y tómbolas, catering coincidiendo la mayoría que lo que primaba en estos momentos era la seguridad*



## FIRMANTE - FECHA



sanitaria y que lo más adecuado era la suspensión de la Feria y que se ponían a disposición del Ayuntamiento.

Por parte de la Sra. Cabra se explica que iguales medidas se aplican a las Pedanías de Pinzón, Guadalema de los Quintero y Trajano. Asimismo se suspenderían los actos previos a la Feria. Se irán pensando actuaciones futuras conforme a lo que permita la legalidad y en función de las decisiones estatales y autonómicas en las distintas fases de la desescalada.

Es por ello que la Comisión Especial de Seguimiento Covid-19, se posiciona por unanimidad de manera favorable a la suspensión de la Feria y Fiestas de Consolación 2020. habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión, siendo las 11:45 horas en el lugar al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria de la Comisión, la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL Presidente.**  
Fdo.:Don Jose Manuel Doblado Lara.- La Secretaria de la Comisión. Fdo.: M<sup>ª</sup> Mercedes Mena Gálvez."

La Corporación se da por enterada de los acuerdos adoptados en la Comisión Especial de Seguimiento COVID-19 de fecha 20-05-2020, anteriormente transcritos.

## PUNTO 18.- OTROS ASUNTOS URGENTES

- No hubo.

## PUNTO 19.- PREGUNTAS Y RUEGOS

### PUNTO 19º.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

#### PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS



#### FIRMANTE - FECHA



Dirigidas Al Alcalde

1- DECRETO 202001854 de 03-04-2020 se hace una contratación Brigada de Corte de Césped, por importe de 4.218,97 euros por importe de 1 mes, también en el Decreto 202001855 de 03/04/2020, brigadas de mantenimiento por importe 8.967,56,. ¿Por qué se producen estas contrataciones si tenemos un contrato de mantenimiento de zonas y donde y en que han consistido estos trabajos?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

2- DECRETO 202001872 de 07/04/2020 se contratan 100 licencias nuevas, nos gustaría conocer cuántas personas han estado en teletrabajo?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Romero López.

3- DECRETO 202001876 08/04/2020 SERVICIO MANTENIMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL 15.059,18, ¿Dónde esta este vivero y en q consiste su mantenimiento?

**Contestada:** SI. Por Por la Sra. Ruiz Tagua.

4- DECRETO 202001880 08/04/2020 Aparecen facturas con el concepto "PUBLICIDAD EN ESPACIOS WEB COVID 19" FRANCISCO JAVIER TERUEL 2.420€ MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTRERA, SL 4.840€ ELECTROVIDIOUTRERA 3.000€ ¿PARA QUE SE HAN CONTRATADO ESTOS ESPACIOS, QUE CRITERIOS SE HAN SEGUIDO?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Doblado Lara.

5- DECRETO 202001900 DE 13-04-2020 ALERTAS RAPIDAS WHATSAPP por importe de 2.918,27€, por tres meses ¿Este que servicio es? ¿en que ha consistido? ¿Cuántas alertas se han registrado y de que tipo?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Doblado Lara.



**FIRMANTE - FECHA**



6- DECRETO 202001944 DE 16-04-2020, aparece en el contrato una novación del PGOU, no suspensión de contrato, queremos conocer en que consiste.

**Contestada: SI.** Por la Sra. López Ruiz.

7- DECRETO 202002102 DE 30-04-2020 Se adjudica un contrato "desarrollo de modelo de gestión para el estacionamiento regulado en superficie importe 16.940€, queremos saber en que consiste?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Villalba Jiménez.

8- Hemos visto mediante comunicado en prensa, que se ha vuelto a recurrir a la privatización para la prestación del servicio de señalización viaria ¿no se contaba con personal propio? ¿Para que han sido los trabajos?

**Contestada: SI.** Por el Sr. Villalba Jiménez.

9- Queremos conocer el estado de Utrera ZOCO, se puso en funcionamiento el 12 de abril, estando publicitado hasta el día 23, repercusión, comercios...

**Contestada: SI.** Por la Sra. Cabra Carmona.

10- Existe una asociación-grupo que se llaman UTRERA LIMPIA Y VERDE, voluntarios que salen a limpiar, al aparecer el Ayuntamiento a través de la Delegación de Medioambiente esta colaborando con ellos, nos gustaría conocer en que consiste la susodicha?

**Contestada: SI.** Por la Sra. Ruiz Tagua.

11- Preguntas que nos trasladan el sector de ocio infantil de Utrera:

- ¿Por qué no aparecen los centros de ocio infantil en ningún epígrafe de los que van a dar subvención?

- En caso que de poder acoplarse en algún grupo ¿por qué no ha de ser el de más cuantía? si de momento no nos permiten ni abrir Los bares, peluquería, talleres,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20201461533</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42	Fecha: 26/06/2020 Hora: 13:51

comercios etc., han podido defenderse de alguna manera durante el confinamiento. Llevando su actividad a domicilio. Estos centros se encuentran cerrados desde que comenzó todo

.- Ruego: "que se amplíe la partida presupuestaria para los campamentos de verano de niños. Teniéndose en cuenta los centros de ocio infantil para realizar estos campamentos.

Si piensan hacerlo solo para los niños más desfavorecidos..... no se ha calculado bien el número de Familias que actualmente están en situaciones críticas

Por lo que rogamos se establezcan varios baremos para que puedan participar más niños. Aunque no a todos se les subvencione el 100% .-Ruego: que no sigamos teniendo a los niños como los eternos olvidados. Si se buscan soluciones para ocio de adultos también hay que buscarla para los niños

.- Son varios centros de ocio y siempre son los mismos los que realizan convenios con el ayuntamiento a lo largo de todo el año, ruego que todos tengan la mismas oportunidades para ser contratados.

.- Ruego que desde el Ayuntamiento se cree un plan para dar salida a la actividad de Ocio infantil. Dándonos al menos temporalmente un epigrafe y un protocolo con el que no nos ahogemos, para que de manera controlada los niños puedan acudir a nuestros centros.

**Contestada: SI.** Por la Sra. Fernández Terrino.

## PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

### CONCEJAL MONTSERRAT REIXACH

#### A LA SRA. DELEGADA DE URBANISMO

1.- Como todos, somos conscientes que la llegada de la pandemia ha dejado muchas cosas pendientes que poco a poco se deberán de retomar. Usted conoce perfectamente los muchísimos problemas que se padecen en las urbanizaciones digamos "alegales", que a pesar de tributar el IBI y cumplir con sus obligaciones tienen muchas carencias que se podrían mejorar. A primeros de año salió una nueva normativa y usted dijo que estaba preparando una reunión con todas las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



urbanizaciones y suponemos que ya habrá retomado el tema, por eso le preguntamos ¿Para cuándo cree usted que será posible tener esa reunión con los residentes de estas urbanizaciones que usted nos anticipaba en el mes de enero?

**Contestada:** SI. Por la Sra. López Ruiz.

## A LA SRA. DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE

2.- En cuanto a los caminos de acceso a las urbanizaciones, la mayoría en muchas ocasiones más que difíciles de transitar, cada año los propietarios emplean un dinero importante en el arreglo de los mismos, teniendo el ayuntamiento medios y maquinaria como de la que dispone ¿No se podría arbitrar alguna colaboración entre el consistorio y las urbanizaciones para el arreglo de estos caminos?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

3.- En esta ocasión me dirijo a usted como responsable también del servicio de recogida de basuras. En muchos puntos de Utrera el número de contenedores es insuficiente, haciendo que en muchos casos las bolsas se depositen en el suelo en las inmediaciones de los mismo ¿Tienen ustedes previsto aumentar el número de contenedores para evitar la acumulación y dispersión de basuras, facilitando y agilizando de esta forma el trabajo de los operarios?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

4.- Recientemente se ha conocido que el Tribunal de Justicia Superior de Andalucía ha estimado el recurso presentado por Ecologistas en Acción, contra la cesión hecha por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Utrera de los tramos de vías pecuarias de la "Cañada Real del Pajarero" y la Cañada Real de Morón, mediante esta cesión se permitió el asfaltado del Camino de Molaes. Aunque el fallo no es definitivo, puesto que se puede apelar ¿Qué ocurrirá si realmente se hace firme esta resolución?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42	<b>DOCUMENTO:</b> 20201461533 <b>Fecha:</b> 26/06/2020 <b>Hora:</b> 13:51
--	---	---



5.- Cuando el Ayuntamiento recibió esta cesión, quedó obligado a asumir los gastos necesarios de rehabilitación, mantenimiento y los gastos propios del buen uso del bien cedido ¿En qué situación quedará el Ayuntamiento, tras haber invertido 300.000 euros, puede obligarse al consistorio a la restitución del bien cedido antes de su entrega, si la sentencia se hace firme?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

6.- ¿Han mantenido ya algún contacto con la Junta con relación a este asunto?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.-

### CONCEJAL ISABEL MACIAS

#### AL SR. DELEGADO DE DEPORTE

7.- Recientemente se ha publicado la apertura de las piscinas públicas de Consolación, Vistalegre y las pedanías ¿Qué empresa será la encargada de la gestión de este servicio?

Contestada: SI. Por el Sr. Liria Campón.

8.- ¿Cómo se va a controlar la limpieza de todos los espacios?

Contestada: SI. Por el Sr. Liria Campón.

9.- ¿Cómo se garantizará el cumplimiento de la medidas de seguridad y, sobretodo, quién se hará responsable de ello?

Contestada: SI. Por el Sr. Liria Campón.

10.- ¿No consideran que es muy arriesgado la apertura de este tipo de instalaciones por el riesgo que esto pueda conllevar?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



Contestada: SI. Por el Sr. Liria Campón.

## CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

### AL SR. DELEGADO DE OBRAS

11.- Puede decirnos ¿por qué motivo está parada desde el 15 de junio la obra de la barriada de Los Salesianos?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

12.- ¿Por qué desde hace más de 15 días se encuentra cortada al tráfico la calle María Alba si todavía no ha comenzado la obra?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

### AL SR. DELEGADO DE TRÁFICO

13.- Una vez efectuada la obra en María Alba, se van a eliminar las plazas de aparcamiento quincenales de esta calle ¿Dónde tienen pensando que se ubiquen esos vehículos?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

14.- ¿A qué se debe el corte al tráfico de la Plaza de la Constitución?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

15.- Hicimos hace unos meses una moción sobre el problema de los aparcamientos en la barriada del Tinte, que aprobamos todos los grupos, incluido el equipo de gobierno, porque usted sabe perfectamente el problema que se puede originar al estar coches estacionados que impiden el acceso de los vehículos de emergencia y bomberos. Según ustedes, se estaba haciendo un proyecto de obra para esta zona pero, mientras esto ocurre ¿por qué no se prohíbe el aparcamiento en este espacio y se soluciona el grave problema existente?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



## AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

16.- En el decreto 202001884 del mes de abril aparece un pago a justificar a nombre del señor alcalde por importe de 5.000 euros en concepto de gastos de alimentación por la situación del COVID ¿Nos puede aclarar exactamente a qué se ha destinado?

Contestada: SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo.

17.- En el decreto 202001900 aparece pago efectuado por servicios de alertas rápidas de whatsapp por importe de 2,918,27 €, entendemos que por un periodo de 3 meses ¿Cuáles son exactamente las alertas que se han enviado?

Contestada: SI. Por el Sr. Doblado Lara.

## CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

### AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

18.- Recientemente se ha anunciado la finalización definitiva del servicio de zona azul en nuestra ciudad, que ha sido definido por el alcalde como un "modelo caduco para lo que necesita nuestra ciudad en la actualidad". Lo cierto es que, por mucho que se diga, la regulación mediante zona azul es hoy por hoy el único sistema que garantiza la movilidad y la rotación en los estacionamientos ¿Qué ha motivado que se finalice la relación entre la empresa Dornier y el Ayuntamiento de Utrera?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

19.- ¿No se podría haber prolongado hasta que esas soluciones alternativas, que nadie conoce, estuvieran ya en funcionamiento?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

20.- ¿Por qué se pone fin al contrato pero se mantiene con esta empresa el servicio de grúa?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20201461533</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42	Fecha: 26/06/2020 Hora: 13:51

**Contestada:** SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

21.- ¿Qué ocurrirá con los empleados que desempeñaban su trabajo en Utrera?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

22.- Con la última renovación a Dornier se acordó que la empresa facilitaría al ayuntamiento una app en materia de aparcamiento, cuyo coste se estableció en 50.000 euros ¿Qué ha pasado con esta app, está disponible, lo va a estar, o ya no sirve para nada con los proyectos que el gobierno afirma tener y que no se sabe cuándo veremos materializados?

**Contestada:** SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

### A LA SRA. DELEGADA DE URBANISMO

23.- Hace más de 4 años que empresas como Orange y Telefónica solicitaron la correspondiente licencia para el despliegue de la FTTH (Fiber to the Home) en 2016 y, al parecer desde entonces no ha habido tiempo desde este ayuntamiento para responderles. Para que todos los ciudadanos nos entiendan estamos hablando de la implantación de la fibra óptica, que precisamente muchos hogares utreranos también están esperando poder disfrutar. ¿Cuál es el problema para la tardanza en estas autorizaciones?

**Contestada:** SI. Por la Sra. López Ruiz.

24.- ¿En qué momento se encuentran las relaciones entre el Ayuntamiento y estas empresas?

**Contestada:** SI. Por la Sra. López Ruiz.

### A LA SRA. DELEGADA DE TURISMO

25.- En estos días, la señora Cabra ha anunciado que la Oficina de Turismo instalada en el antiguo Bar Limones va a pasar a ser un albergue para peregrinos del Camino de Santiago, para lo que parece que ya tiene incluso un proyecto la señora delegada que no sabemos muy bien en qué consiste. Por eso nos gustaría



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



que nos dijera ¿A qué se debe el cambio de uso de la Oficina de Turismo a albergue de peregrinos?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

**26.-** ¿Qué empresa se ha encargado de la redacción del proyecto y qué cambios contempla en el actual edificio ? que le recordamos, por si usted no lo sabe, que se rehabilitó gracias a una subvención de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía y cuya restauración y puesta en servicio como Oficina de Turismo, supuso la felicitación expresa por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio del trabajo de recuperación que se había realizado.

**Contestada:** SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

**27.-** ¿Con qué partida presupuestaria se cuenta para ejecutar dichas obras, que usted ha anunciado que serán prácticamente inminentes?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

**28.-** ¿Qué número de peregrinos del Camino de Santiago han pasado por Utrera en el último año y cuántos de ellos han mostrado interés por pernoctar en nuestra ciudad?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Cabra Carmona.-

**29.-** ¿Qué datos fehacientes tiene usted que demuestren la necesidad de disponer de un albergue de peregrinos en Utrera y que evidencien que no es una decisión arbitraria de su delegación?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

**30.-** ¿Por qué motivos considera usted que ese albergue debe estar gestionado por la asociación Amigos del Camino de Santiago y no por el propio ayuntamiento?

**Contestada:** SI. Por la Sra. Cabra Carmona.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42	<b>DOCUMENTO:</b> 20201461533 <b>Fecha:</b> 26/06/2020 <b>Hora:</b> 13:51
--	---	---



31.- ¿Cómo es posible que le dé prioridad a la construcción de un albergue, que desmantele para ello un edificio del que debería sentirse orgullosa como utrerana y responsable de Turismo, sin siquiera tener aún una alternativa para albergar la Oficina de Turismo?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

## PUNTO 13º.2.- RUEGOS ORDINARIOS

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTO X UTRERA:

CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

Los vecinos de la calle Sinaí se han puesto en contacto con nosotros para indicarnos su preocupación por una grieta aparecida a lo largo de la zona central del asfaltado de esta vía. Lógicamente están preocupados porque creen que el deterioro puede ir a más y temen que se abra algún socavón. Le rogamos que, a la mayor brevedad posible, se pasen los técnicos municipales a ver estos desperfectos y a evaluarlos para tranquilidad de los vecinos.

## PUNTO 13º.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

## PUNTO 13º.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del E scaño Ciudadano.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51



## PUNTO 20.- ESCAÑO CIUDADANO DE D<sup>o</sup>. MERCEDES MONTOYA RUIZ

**Punto 20°.-** Ciudadana Doña M.<sup>o</sup> Mercedes Montoya Ruiz, pregunta de 10 de junio de 2020, Registro de Entrada número 16101/2020.

Mediante escrito de fecha 23/06/2020, correo electrónico desde la dirección merchem3284@gmail.com, Doña M.<sup>o</sup> Mercedes Montoya Ruiz desiste de presentar el escaño ciudadano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **13:50 horas**, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ .-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400164D1D00M7F6L3J4D0Y2 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/06/2020 13:54:42

DOCUMENTO: 20201461533  
Fecha: 26/06/2020  
Hora: 13:51

